



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
22 de enero de 2015
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Segundos informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 2001

Gabón*

[Fecha de recepción: 15 de marzo de 2013]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-00815 (F)



* 1 5 0 0 8 1 5 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas y abreviaturas	4	
Lista de cuadros.....	6	
Introducción	1–5	7
Primera parte		
Documento básico común	6–26	7
I. Información general sobre el Gabón	6–21	7
Contexto demográfico	6	7
Contexto político	7–11	8
Contexto económico	12–13	8
Contexto social	14–21	10
II. Marco general de promoción y protección de los derechos del niño	22–26	12
Cooperación con las instituciones de derechos humanos	22–24	12
Marco institucional	25	14
Marco jurídico y reglamentario de los mecanismos de protección de los derechos humanos.....	26	14
Segunda parte		
Aplicación de las recomendaciones de 2002.....	27–476	15
I. Medidas generales de aplicación.....	27–92	15
Legislación.....	27–30	15
Coordinación	31–39	17
Mecanismos de supervisión independientes	40–51	18
Recursos destinados a los niños.....	52–70	21
Reunión de datos.....	71–75	26
Cooperación con la sociedad civil	76–79	27
Difusión de la Convención y formación sobre la Convención.....	80–92	28
II. Definición de niño.....	93	32
III. Principios generales	94–107	33
No discriminación.....	95–99	33
El respeto de la opinión del niño.....	100–107	34
IV. Derechos y libertades civiles	108–123	36
Inscripción de los nacimientos.....	108–111	36
Tortura y malos tratos	112–123	37
V. Entorno familiar y otros tipos de tutela	124–158	39
Responsabilidad de los padres	124–127	39
Reclamación de las pensiones alimenticias	128–134	40
Niños privados de un entorno familiar.....	135–149	41
Protección contra el maltrato y la desatención.....	150–158	46

VI.	Salud básica y bienestar	159–291	48
	Vacunación	207–209	55
	Salud de los adolescentes.....	210–213	56
	VIH/SIDA.....	214–249	57
	Niños con discapacidad	250–273	63
	Nivel de vida.....	274–291	67
VII.	Educación, esparcimiento y actividades culturales	292–326	70
VIII.	Medidas especiales de protección	327–470	75
	Niños refugiados, solicitantes de asilo o no acompañados	327–356	75
	Explotación económica, incluido el trabajo infantil	357–362	81
	Trata y secuestro	363–373	81
	Niños de la calle.....	374–385	83
	Explotación sexual comercial y pornografía.....	386–393	85
	Administración de la justicia de menores	394–450	86
	Minorías.....	451–470	95
IX.	Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y aceptación de la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención.....	471	98
X.	Divulgación de la documentación	472–473	98
	Conclusión	474–476	99

Siglas y abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ACR	Alianza para el cambio y la restauración
AEMO	Acción educativa en régimen abierto
AFD	Organismo Francés de Desarrollo
AFOP	Apoyo a la formación profesional
BEPC	Certificado de estudios de primer ciclo
CAPEDS	Centro de acogida para niños en dificultad social
CIEC	Centros de información, atención y asesoramiento
CNAMGS	Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CNR	Comisión Nacional de Refugiados
CNSLTE	Comité nacional de seguimiento de la lucha contra la trata de niños
COLUSIMEN	Comité de Lucha contra el Sida del Ministerio de Educación Nacional
CPMLS	Comités provinciales multisectoriales de lucha contra el sida
CTA	Centro de tratamiento ambulatorio
DGPVO	Dirección General de Protección de la Viuda y el Huérfano
DPT	Difteria, Tétanos, Tos ferina
EDS	Encuesta demográfica y de salud
EDSG	Encuesta demográfica y de salud en el Gabón
ENEDA	Escuela nacional para niños hipoacúsicos
ETS	Enfermedades de transmisión sexual
FED	Fondo Europeo de Desarrollo
IDH	Índice de Desarrollo Humano
ITS	Infecciones de transmisión sexual
MANUD	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo
MINAPYGA	Movimiento de las minorías nacionales indígenas pigmeas del Gabón
OIT	Oficina Internacional del Trabajo
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONDE	Observatorio Nacional de los Derechos del Niño
ONG	Organización no gubernamental
OUA	Organización de la Unidad Africana
PCIME	Asistencia integral a las enfermedades de la infancia
PCIME/SSP	Asistencia integral a las enfermedades de la infancia y atención primaria de salud

PNDS	Plan nacional de desarrollo sanitario
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PTME	Prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH/SIDA
RESPEG	Red nacional de promoción de los derechos del niño en el Gabón
SSP	Atención primaria de salud
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH/SIDA	Virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Lista de cuadros

	<i>Página</i>
Cuadro 1 Evolución de la tasa de crecimiento de 2004 a 2011 (en porcentaje)	9
Cuadro 2 Evolución del presupuesto de 2005 a 2012.....	9
Cuadro 3 Evolución del Índice de Desarrollo Humano del Gabón de 2006 a 2011	10
Cuadro 4 Instrumentos firmados y/o ratificados por el Gabón entre 2002 y 2012.....	12
Cuadro 5 Evolución de los presupuestos de los sectores sociales de 2005 a 2012 (en millardos de francos CFA).....	21
Cuadro 6 Evolución del presupuesto de los sectores sociales en relación con el presupuesto global (en porcentaje)	22
Cuadro 7 Evolución de los presupuestos del sector de la educación de 2005 a 2012 (en millardos de francos CFA).....	22
Cuadro 8 Evolución del presupuesto del sector de la educación en relación con el presupuesto global (en porcentaje)	23
Cuadro 9 Evolución de los presupuestos de los sectores de salud y protección social de 2005 a 2012 (en millardos de francos CFA)	23
Cuadro 10 Evolución del presupuesto de los sectores de la salud y la protección social en relación con el presupuesto global (en porcentaje).....	24
Cuadro 11 Evolución de los presupuestos del sector de la salud de 2005 a 2009 (en millardos de francos CFA).....	24
Cuadro 12 Evolución del presupuesto del sector de la salud respecto del presupuesto global (en porcentaje)	25
Cuadro 13 Evolución de los presupuestos del sector de la protección social de 2005 a 2009 (en millardos de francos CFA).....	25
Cuadro 14 Evolución del presupuesto del sector de la protección social en relación con el presupuesto global (en porcentaje)	26
Cuadro 15 Actividades relacionadas con la difusión de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño	28
Cuadro 16 Evolución del presupuesto del Centro de acogida para niños en dificultad social de Agondjè de 2007 a 2012 (en francos CFA).....	42
Cuadro 17 Evolución del presupuesto del Servicio social de protección de la juventud de 2007 a 2012 (en francos CFA).....	42
Cuadro 18 Evolución del presupuesto del Centro de coordinación para la prevención y la lucha contra el trabajo infantil de 2007 a 2012 (en francos CFA)	43
Cuadro 19 Evolución del presupuesto del Comité de seguimiento de la Comisión interministerial de lucha contra la trata de niños de 2007 a 2012 (en francos CFA)	43
Cuadro 20 Evolución del presupuesto de las instituciones gubernamentales de acogida de niños vulnerables de 2007 a 2012 (en francos CFA)	44
Cuadro 21 Balance de las actividades realizadas por los Centros de información, atención y asesoramiento al 5 de diciembre de 2012	59

Introducción

1. El Gabón presenta al Comité de los Derechos del Niño su segundo informe periódico en aplicación del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El presente informe es la continuación del informe inicial (CRC/C/41/Add.10) de 21 de junio de 2000 relativo a los derechos del niño en el Gabón. Constituye una respuesta en lo tocante a la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales, adoptadas en 2002 (CRC/C/15/Add.171). Entre otros objetivos, se propone actualizar los datos relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Gabón.

2. El informe llevado a cabo entre octubre de 2011 y abril de 2012 por un Comité directivo, presidido es fruto de un ejercicio de reflexión nacional, que ha contado con una amplia participación, por el Mira del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos¹. Para su elaboración se ha movilizado a todos los actores interesados por los derechos del niño, que se reunieron en dos ocasiones durante los talleres de validación del presente documento.

3. El Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos recopiló previamente los datos entre las diferentes entidades relacionadas con los derechos del niño, de conformidad con las directrices generales adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño. Seguidamente preparó un proyecto de informe, que se presentó a todas las partes interesadas para que introdujeran las modificaciones pertinentes, antes de ser aprobado por el Consejo de Ministros.

4. El presente informe se elaboró con arreglo a las directrices específicas del documento relativo a la forma y el contenido de los informes periódicos que los Estados partes deben presentar en aplicación del párrafo 1 b) del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

5. Además de los anexos, se compone de dos partes que se ajustan, la primera al documento básico común, y la segunda, a la aplicación de las recomendaciones.

Primera parte Documento básico común

I. Información general sobre el Gabón

Contexto demográfico

6. Según las estimaciones, la población del Gabón se eleva a 1.520.911 habitantes², con un 52% de mujeres y un 48% de hombres. Es una población mayoritariamente urbana (80%) y caracterizada por su juventud. El 45% de la población del Gabón tiene menos de 15 años y el 47,6%, menos de 18. Los niños menores de cinco años representan el 19%.

¹ Véase el decreto N° 000102/PR/MDHLCCLCI de 15 de enero de 2007 por el que se establece y organiza el Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

² Estimaciones oficiales publicadas en 2005.

Contexto político

7. A raíz del fallecimiento de Omar Bongo Ondimba, el 8 de junio de 2009 en Barcelona (España), y de conformidad con los textos constitucionales, Rose Francine Rogombé, Presidenta del Senado, asumió temporalmente las funciones presidenciales (del 10 de junio al 15 de octubre de 2009) y organizó las elecciones anticipadas del 30 de agosto de 2009, que se saldaron con la victoria de Alí Bongo Ondimba como Presidente de la República del Gabón.

8. El panorama político gabonés está formado por cuatro grandes bloques, además de varios partidos pequeños:

- La Majorité Républicaine pour l'émergence (Mayoría republicana en pro de la emergencia), (que respalda la política del Presidente Ali Bongo Ondimba);
- L'Alliance pour le changement et la restauration (Alianza para el cambio y la restauración (ACR), que reagrupa, entre otros, al partido UPG del difunto Pierre Mamboundou;
- L'Union des forces du changement (Unión de las fuerzas del cambio) (UFC) del jurista Louis Gastion Mayila;
- L'Union des forces pour l'alternance (Unión de fuerzas para la alternancia) (UFA) de Jules Aristide Bourdes Ogouliquendé.

9. Los ejes principales del proyecto de sociedad del Presidente Ali Bongo Ondimba giran fundamentalmente en torno a la consolidación del estado de derecho; la efectividad de la descentralización; la moralización de la vida pública y una mejor gobernanza de los asuntos públicos; una gestión más adecuada de las finanzas públicas; la defensa de la integridad territorial y el fortalecimiento de las relaciones con los países vecinos; la diversificación de las fuentes de crecimiento y de desarrollo sostenible; la implantación de infraestructuras de apoyo al desarrollo económico; la lucha contra las desigualdades, la pobreza y la exclusión.

10. Sobre los diferentes departamentos ministeriales del Gobierno recae la tarea de hacer efectivas las misiones del Plan Estratégico del Gabón Emergente (PSGE), derivado del proyecto de sociedad "El futuro en confianza".

11. El plan contiene 26 misiones y 132 programas que deberán traducirse en acciones. La primera fase (2010 a 2016) está destinada a sentar las bases del proyecto, caracterizadas, entre otros aspectos, por la gestión de los resultados, el rendimiento operacional y presupuestario, la eficacia organizativa y los comentarios y recomendaciones. Todo lo anterior podrá evaluarse por medio del software instalado, que permitirá medir el grado de ejecución de las actuaciones realizadas por cada departamento ministerial.

Contexto económico

12. En cuanto accedió al poder, en el primer Consejo de Ministros, celebrado el 19 de octubre de 2009, el Presidente de la República adoptó importantes decisiones con miras a reducir el tren de vida del Estado, cuya aplicación está contribuyendo a mejorar la protección social de los ciudadanos:

- Disminución de los efectivos gubernamentales. El primer Gobierno de la etapa de Alí Bongo Ondimba constaba de 30 miembros, en comparación con 40 en el gobierno anterior (y 49 en los gobiernos precedentes);
- Supresión de los cargos de Ministros de Estado y de Ministros sin cartera;

- Supresión del Gabinete privado del Presidente de la República;
- Supresión de los puestos de coordinadores generales y sus adjuntos a la Presidencia de la República;
- Supresión de los puestos de Altos Representantes Generales, Altos Consejeros del Presidente de la República, Delegados Generales Interministeriales y Comisionados;
- Reducción drástica del número de asesores en los departamentos ministeriales y la Presidencia de la República;
- Supresión de la acumulación de cargos, como el mandato parlamentario y las funciones de Presidente de los consejos de administración de las sociedades u organismos de los sectores públicos o parapúblicos, así como de las empresas privadas;
- Eliminación de los gastos de instalación de los miembros del Gobierno;
- Supresión de la presentación de los ministros en sus provincias y departamentos de origen;
- Fijación del número exacto de colaboradores de los ministros: nueve asesores, cinco analistas jefes de investigación y cuatro encargados de misiones;
- Fijación de un límite máximo de 4 millones de francos CFA al mes para las retribuciones de los directores generales de empresas y organismos públicos, etc.;
- Fijación de un límite máximo para las remuneraciones de los presidentes de consejos de administración (3 millones), directores generales (5 millones), directores generales adjuntos y directores financieros (3,5 millones), directores (2 millones) y directores adjuntos (1,5 millones).

13. Todas las reformas emprendidas en el sector económico están empezando a dar sus frutos, tanto a nivel nacional como internacional. A escala nacional, las iniciativas del Gabón están teniendo efecto no solo en el presupuesto, sino también en su crecimiento económico. En este caso, en 2010, el crecimiento de la economía del Gabón fue del 5,4%, frente al -1,4% en 2009. Las perspectivas de crecimiento del país son buenas, aunque en ligero retroceso en relación con 2011. En ese sentido, en 2012, la tasa de crecimiento debería cifrarse en el 6,5%, frente al 6% en 2011.

**Cuadro 1
Evolución de la tasa de crecimiento de 2004 a 2011 (en porcentaje)**

	<i>Años</i>							
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Tasa de crecimiento	1,1	3,0	1,2	5,3	2,7	-1,4	5,4	6,0

Fuente: Recopilación del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

**Cuadro 2
Evolución del presupuesto de 2005 a 2012**

<i>Años</i>	<i>Monto del presupuesto</i>
2005	1 008 201 676 000
2006	1 221 836 758 000
2007	1 153 412 407 000

<i>Años</i>	<i>Monto del presupuesto</i>
2008	1 980 607 757 415
2009	1 541 558 439 500
2010	2 214 833 862 568
2011	2 370 795 694 151
2012	2 453 099 959 803

Fuente: Leyes de finanzas (2005 a 2012).

Contexto social

14. Según un informe publicado por la revista americana Global Finance³, de los 182 países analizados, el Gabón es el segundo país más rico de África después de Guinea Ecuatorial, pero el 55º a nivel mundial. En efecto, con arreglo a las previsiones macroeconómicas del Fondo Monetario Internacional, el producto interno bruto por habitante del Gabón aumentó en un 4,1% en 2011, y podría alcanzar la cifra de 4.376 dólares de los Estados Unidos en 2012 frente a 4.205 en 2010. Desde 2004, los ingresos por habitante en el Gabón no han parado de crecer (a pesar del ligero retroceso detectado en 2005 y 2009) y figuran entre los más elevados de África.

Cuadro 3

Evolución del Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Gabón de 2006 a 2011

<i>Indicadores</i>	<i>Años</i>					
	2006	2007	2008	2009	2010	2011
IDH/Puesto mundial	123º	124º	119º	103º	93º	106º
IDH/Puesto africano			8º	3º	4º ⁴	6º ⁵
Resultado del IDH					0,670	0,674
Esperanza de vida	54,5 años	54 años	56,2 años	60,1 años	61,3 años	62,7 años
Tasa de alfabetización de adultos	71%	72%	84%	86,2%	86,2%	
Tasa de escolarización general	74%	72%	72,4%	80,7%	80,7%	
Ingresos por habitante (en dólares)	6 397	6 623	6 954	10 941	12 746	12 249

Fuente: PNUD/Banco Mundial, 2010.

15. El Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Gabón ha experimentado un incremento en los últimos veinte años. Por tercer año consecutivo, el Gabón muestra el IDH más elevado del África subsahariana, según el informe de 2011 del PNUD, que mide el nivel de vida de cada país. Con una nota de 0,674 en 2011, frente a 0,670 en 2010, el Gabón ha mejorado sus cifras en un año, a pesar de que numéricamente el país haya bajado 13 puestos, porque en esta última edición se han tomado en consideración nuevos países.

³ El estudio de Global Finance está basado en indicadores como el producto interno bruto por habitante, el nivel de vida de la clase media y las fluctuaciones del dólar de los Estados Unidos.

⁴ El Gabón ocupa el 2º puesto entre los países subsaharianos de África.

⁵ El Gabón ocupa el 1º puesto en el África subsahariana. Según el informe de la Fundación Mo Ibrahim, en 2011, el Gabón se clasificó ampliamente por encima de la media regional y continental, con una nota de 64/100.

Ahora se clasifica en el puesto mundial N° 106º (N° 93 en 2010). En África, el Gabón ocupa el 6º puesto.

16. El análisis de los tres indicadores del IDH (ingresos, escolarización y esperanza de vida) arroja mejoras significativas en el nivel de vida. La esperanza de vida se elevó a 62,7 años en 2011 (en comparación con 61,3 en 2010). Las tasas brutas de alfabetización de adultos y de escolarización figuran entre las más altas del continente africano. Con unos ingresos por habitante de 12.249 dólares (en paridad de poder adquisitivo), el Gabón forma parte de los 10 países más ricos del continente africano. Los ingresos por habitante están experimentando un incremento constante.

17. Desgraciadamente, esas buenas perspectivas de riqueza por habitante contrastan con un nivel de desarrollo que está considerado todavía poco eficiente para un país de ingresos medianos altos, como el Gabón. En otras palabras, la clasificación, según el IDH, indica que el Gabón está registrando unos resultados desfavorables en materia de desarrollo social, que contrastan con la situación económica⁶. La distribución de los frutos del crecimiento no se ha hecho de forma equitativa, aunque el Gobierno se esté esforzando ahora, mediante medidas audaces e innovadoras, por reducir esas desigualdades. Alrededor del 33% de los gaboneses, es decir, casi 430.000 personas, viven por debajo del umbral de la pobreza⁷, la tasa de desempleo es muy alta⁸ y el coste de la vida es igualmente muy elevado⁹. El censo de gaboneses económicamente desfavorecidos ha permitido identificar a 224.127 niños pobres, o como mínimo en situación de vulnerabilidad¹⁰.

18. La situación resulta tanto más difícil cuanto que el alza actual de los precios de la alimentación, el transporte y los alquileres, que absorben hoy aproximadamente el 90% del sueldo del funcionario gabonés, anula casi por completo esos esfuerzos y ahonda un poco más las distancias entre las clases sociales. Además, según el informe de la ONG británica International Living, al Gabón le correspondía en 2010 el puesto N° 28º en África¹¹ en lo tocante a la calidad de vida en el mundo a pesar de haber subido cinco puestos en relación con la clasificación anterior, en la que ocupaba el puesto N° 33. Los indicadores del Gabón muestran ciertas carencias, en particular por lo que hace a las infraestructuras de transporte, salud y espaciamiento.

19. El nivel del IDH en el Gabón obedece a la escasez de recursos dedicados a la financiación de políticas sociales y, más concretamente, de servicios básicos, para hacer efectivos de forma sistemática y sostenible los derechos del niño y de la mujer. En ese sentido, la precariedad del presupuesto asignado a la prestación de los servicios sociales básicos no permite, frente a los problemas existentes, cubrir de manera satisfactoria las necesidades en materia de infraestructuras y servicios sociales básicos, lo que explica los bajos rendimientos del sector social¹².

⁶ Gabón-UNICEF. *Document de politique nationale de protection sociale* (Documento de política nacional de protección social), 2012, pág. 4.

⁷ Encuesta del Gabón sobre la evaluación de la pobreza (EGEP), 2005.

⁸ Según el Ministerio de Enseñanza Técnica y Formación Profesional, la tasa de desempleo se eleva a cerca del 26% de la población activa. Véase *l'Union* N° 10.371 de 8 de julio de 2010, pág. 3.

⁹ Según la encuesta Mercer 2011 sobre el coste de la vida en las grandes capitales, Libreville se clasifica en el 12º lugar. Ha descendido cinco puestos en comparación con la clasificación de 2010, lo que puede ser una buena noticia, salvo que continúa situada entre las 50 ciudades más caras del mundo.

¹⁰ Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables en el Gabón), 2011, pág. 17.

¹¹ El Gabón se encuentra ampliamente por encima de la media de los países de la subregión.

¹² Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation de l'enfant et de la femme au Gabon* (Análisis de la situación del niño y la mujer en el Gabón), 2009.

20. Desde 2009, los principios que inspiran la política económica y social del Gabón están basados en el proyecto de sociedad "El futuro en confianza" para un Gabón emergente de aquí a 2025. En ese documento de referencia, el Gobierno establece un vínculo significativo entre crecimiento económico y obligación de solidaridad.

21. Por ese motivo, consciente de que el poder adquisitivo de los gaboneses deja mucho que desear, en 2010 el Gobierno revisó al alza, hasta la cifra de 150.000 francos CFA, la remuneración mensual mínima¹³ del trabajador gabónés, excepto para el personal del servicio doméstico.

II. Marco general de promoción y protección de los derechos del niño

Cooperación con las instituciones de derechos humanos

22. El 26 de abril de 2006, al amparo de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, el Gabón reiteró su voluntad de promover y proteger esos derechos.

23. Afirmó estar dispuesto a reforzar sus mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional¹⁴.

24. La protección y la promoción de los derechos del niño ocupan desde hace tiempo un lugar destacado en la lista de prioridades y se han convertido un tema transversal de la política del Gabón. Esa grave preocupación a nivel en nacional se ha traducido en la firma y/o ratificación de varios instrumentos internacionales o regionales entre 2002 y 2012, destinados a garantizar dichos derechos.

Cuadro 4

Instrumentos firmados y/o ratificados por el Gabón entre 2002 y 2012

<i>Principales instrumentos de derechos humanos</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación/Adhesión</i>
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		13 de septiembre de 2004
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer		5 de noviembre de 2004
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)		10 de diciembre de 2004
Convenio N° 152 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil		27 de enero de 2005

¹³ El decreto N° 127/PR/MTEPS/MBCPPRE de 23 de abril de 2010, por el que se fija la cuantía del salario mínimo mensual en la República del Gabón en una cantidad no inferior a 150.000 francos CFA mensuales, especifica que todas las prestaciones y demás beneficios quedarán incluidos en esa cifra.

¹⁴ Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. *Compilation établie par le Haut-Commissariat aux droits de l'homme, conformément au paragraphe 15 b) de l'annexe à la résolution 5/1 du Conseil des droits de l'homme. Gabon*, (Recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos), Ginebra, 8 de abril de 2008, pág. 11.

<i>Principales instrumentos de derechos humanos</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación/Adhesión</i>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía		10 de septiembre de 2007
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad		17 de septiembre de 2007
Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco		20 de febrero de 2009
Convenio N° 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo		1 de octubre de 2009
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes		22 de septiembre de 2010
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional		octubre de 2010
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados		octubre de 2010
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	diciembre de 2004	
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	2007	
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	2007	
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	25 de septiembre de 2007	
Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño		18 de mayo de 2007
Protocolo de la Corte de Justicia de la Unión Africana		18 de mayo de 2007
Convención de la Unión Africana sobre el Protocolo Adicional a la Convención General de la OUA sobre Prerrogativas e Inmunidades		18 de mayo de 2007
Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción		3 de marzo de 2009
Carta Africana de los Jóvenes		17 de julio de 2007

<i>Principales instrumentos de derechos humanos</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación/Adhesión</i>
Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África	27 de enero de 2005	
Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia a las Personas Desplazadas en África	29 de enero de 2010	
Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza	30 de enero de 2010	

Fuente: Recopilación de la Dirección General de Derechos Humanos, mayo de 2012.

Marco institucional

25. La situación de los niños preocupa cada vez más al Gobierno y prueba de ello ha sido la creación de instituciones particularmente significativas, como:

- El Observatorio Nacional de los Derechos del Niño (ONDE), mediante el decreto Nº 00873/PR/MFPEPF de 17 de noviembre de 2006;
- La Dirección General de Protección de la Viuda y el Huérfano (DGPVO) en diciembre de 2008;
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el decreto Nº 19/2005 de 3 de enero de 2006;
- El Centro de acogida para niños en dificultad social (CAPEDS);
- La Escuela nacional para niños hipoacúsicos (ENEDA);
- El Comité nacional de seguimiento de la lucha contra la trata de niños (CNSLTE).

Marco jurídico y reglamentario de los mecanismos de protección de los derechos humanos

26. A continuación se indica el marco jurídico y reglamentario de los mecanismos de protección de los derechos humanos en el Gabón:

- Decreto Nº 000873/PR/MFPEPF de 17 de noviembre de 2006 relativo a la creación, atribuciones y organización del Observatorio Nacional de los Derechos del Niño;
- Decreto Nº 000102/PR/MDHLCCLCI de 15 de enero de 2007 relativo a la creación y organización del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón;
- Decreto Nº 000103/PR/MDHLCCLCI de 15 de enero de 2007 por el que se establece el "Día Nacional los Derechos Humanos";
- Decreto Nº 303/PR/MCAEPRDH de 31 de marzo de 2008 por el que se fijan las modalidades de designación de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Decreto Nº 304/PR/MCAEPRDH de 31 de marzo de 2008 por el que se establece y organiza la Dirección General de Derechos Humanos;
- Decreto Nº 0191/PR/MFAS de 22 de mayo de 2012 por el que se establece una matriz de los indicadores de protección del niño.

Segunda parte

Aplicación de las recomendaciones de 2002

I. Medidas generales de aplicación

Legislación

El Comité alienta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que su legislación nacional esté plenamente conforme con los principios y las disposiciones de la Convención. A este respecto, el Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Adopte todas las medidas necesarias para armonizar la legislación existente, incluidas las normas del derecho consuetudinario, con la Convención sobre los Derechos del Niño;**
 - 27. Para armonizar su legislación nacional con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gabón ha adoptado varias medidas de índole normativa:
 - El Código de Trabajo;
 - El Código Civil;
 - El Código Penal;
 - La Ley N° 09/2004 de 21 de septiembre de 2004 relativa a la prevención y la lucha contra la trata de niños en la República del Gabón;
 - La Ley N° 38/2008 de 29 de enero de 2009 relativa a la prevención y la lucha contra las mutilaciones genitales femeninas;
 - La Ley N° 39/2010 de 23 de noviembre de 2010 sobre el régimen judicial de la protección de menores;
 - La Ley N° 21/2011 de 14 de febrero de 2012 que fija la orientación general de la educación, la formación y la investigación;
 - El decreto N° 0031/PR/MTEFP de 8 de enero de 2002 relativo a la lucha contra el trabajo infantil;
 - El decreto N° 032/PR/MSP de 22 de enero de 2004 relativo a las condiciones de producción, importación y comercialización de la sal alimentaria en el Gabón;
 - El decreto N° 033/PR/MSP de 22 de enero de 2004 relativo a la promoción y la protección de la lactancia materna y que regula la calidad y los métodos de comercialización, así como la utilización de la alimentación infantil en la República del Gabón;
 - El decreto N° 000024/PR/MTE de 6 de enero de 2005 por el que se establecen las condiciones de los controles, investigaciones y registros relacionados con la prevención y la lucha contra la trata de niños en la República del Gabón;
 - El decreto N° 000873/PR/MFPEPF de 17 de noviembre de 2006 relativo a la creación, las atribuciones y la organización de un Observatorio Nacional de los Derechos del Niño;
 - El decreto relativo al acoso sexual;

- El decreto Nº 651/PR/MTEPS de 13 de abril de 2011 por el que se establecen las derogaciones individuales de la edad mínima de admisión al empleo en la República del Gabón;
 - La orden Nº 001/SEAS/UNFG relativa a los hogares para niños sanos;
 - La decisión Nº 0001/PM/MESI/PDM de 3 de junio de 2006 por la que se fija el procedimiento de acogida y de repatriación de niños víctimas de la trata en la provincia de Ogooué Maritime.
- b) Considere la aprobación de un código amplio de los derechos del niño que refleje los principios generales de la Convención;**
28. Aunque el Gabón no dispone aún de un código del niño, cabe señalar sin embargo que los diferentes textos en vigor en el país recogen disposiciones que tratan el caso específico de los niños. En ese aspecto, por ejemplo, el Manual de procedimientos de acogida de los niños víctimas de la trata está basado en el Protocolo de Palermo y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ello, antes de elaborar un código del niño, el Gabón ha preferido efectuar primero un estudio acerca del marco normativo nacional, con miras a detectar cuáles son sus carencias en relación con las normas internacionales.
- c) Garantice la aplicación de su legislación;**
29. La aplicación de la legislación en favor de los niños ha permitido obtener resultados alentadores para el Gabón como:
- La retirada desde 2004 de más de 700 niñas y niños de los circuitos de trata, y la reincorporación a nivel local o la repatriación a su país de origen¹⁵;
 - El apresamiento del barco Sharon procedente de Benín, con 300 clandestinos y, entre ellos, 34 niños destinados a la explotación, que fueron retirados y acogidos a nivel psicosocial, según el Manual de procedimientos, hasta su entrega a las autoridades de los países de origen;
 - Identificación, retirada y traslado a Libreville por los Comités de vigilancia de las provincias de Ngounié y de Ogooué Maritime, por ejemplo, de los niños víctimas de la trata, la negligencia o la explotación, con una media de 5 niños al año¹⁶;
 - Censo realizado por el Gobierno de 492 niños de la calle en cinco de las nueve provincias del Gabón, con acogida progresiva del 70% en el Centro Arc-en-ciel de la iglesia católica¹⁷;
 - Condena en Port-Gentil, en 2012, de cuatro padres por negligencia y abandono de sus hijos;
 - Creación de servicios de protección social y de los menores por la policía;
 - Creación de servicios sociales en todos los centros de enseñanza secundaria.
- d) Ratifique la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.**
30. El 18 de mayo de 2007, el Gabón ratificó la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

¹⁵ Informes sectoriales del Comité de seguimiento de la lucha contra la trata de niños en 2008 y 2012.

¹⁶ Centro de acogimiento Mission Nissi, *Rapport d'activités 2011* (Informe de actividades 2011).

¹⁷ Gabón. *Rapport provisoire 2011 de l'étude sur les enfants des rues* (Informe provisional de 2011 sobre el estudio relativo a los niños de la calle).

Coordinación

- a) **El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para establecer un órgano o estructura eficaz encargado de coordinar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que cuente con recursos humanos y de otra índole adecuados y con la autoridad apropiada, y que desarrolle un plan de acción amplio.**

31. El Observatorio Nacional de los Derechos del Niño (ONDE) es el órgano o el mecanismo creado por el Estado para coordinar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En ese sentido, el artículo 3 del decreto N° 000873/PR/MFPEPF de 17 de noviembre de 2006, por el que fue creado, estipula que: "El Observatorio se encargará del seguimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, con miras a promoverlos en todas las esferas, de forma permanente; cabe citar entre ellos: el derecho a la vida, a una familia, a la salud, a la educación, a la legislación, al espaciamiento y a la cultura, a la libertad de expresión y a la protección contra todas las formas de explotación y maltrato".

32. El artículo 4 agrega: "El Observatorio sensibiliza, informa y asesora a las distintas entidades interesadas en la protección y promoción de los derechos del niño, tanto a nivel nacional como regional".

33. Por último, según el artículo 5: "El Observatorio es un lugar de cooperación y de concertación entre los diversos actores públicos, privados y del sector asociativo, interesados por el problema de la infancia. Constituye un instrumento de apoyo y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en pro del niño en el ámbito nacional y se encarga también de recopilar y analizar todas las estadísticas pertinentes".

34. Pasando al capítulo de los recursos humanos, el Observatorio está compuesto, según el artículo 6, por 25 miembros, dirigidos por un comité de 9 personas, entre las que figuran representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos del niño.

35. La designación de los miembros del Observatorio corre a cargo de las autoridades o de las organizaciones de las que dependen (art. 8). No obstante, la función de miembro no da derecho a ninguna remuneración (art. 9).

36. Entre sus actividades, el Observatorio ha realizado un estudio de todas las modalidades de violencia infligidas a los niños en la República del Gabón (febrero de 2010). Ese estudio ha permitido definir una tipología de la violencia. Por ello, el Gabón sabe que el 75% de los actos de violencia sufridos por los niños son físicos y tienen lugar en la esfera doméstica. El Observatorio ha remitido el informe para su validación al Gobierno, y ha logrado que el Presidente de la República redacte el prefacio del documento. En 2011, durante la celebración del Día Internacional del Niño Africano, que giraba en torno al tema de "los niños de la calle", el Observatorio aprovechó la ocasión para organizar una conferencia de prensa con miras a divulgar las conclusiones de dicho texto y alertar a la opinión nacional e internacional sobre el estrecho vínculo existente entre la violencia de que son víctimas los niños y el fenómeno de los niños de la calle. Entre las tareas de aplicación de las recomendaciones del informe, el Observatorio puso en marcha en 2011 un programa de fomento de la capacidad de las educadoras comunitarias de las zonas rurales de todas las provincias sobre "la comunicación para el desarrollo". Es un programa concebido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a escala mundial y que ayuda a los interlocutores sobre el terreno a dar a conocer los derechos del niño.

37. Habida cuenta de la especificidad del fenómeno de la trata transfronteriza de niños con fines de explotación, el Estado gabonés ha creado, además del Observatorio, un mecanismo interministerial para coordinar el combate contra la trata, que no es otro que el Comité nacional de seguimiento de la lucha contra la trata de niños (CNSLTE). Desde su fundación en 2004, ese Comité ha elaborado y hecho validar por el Gobierno un Manual nacional de procedimientos de acogida de los niños víctimas de la trata, implantado siete de los nueve comités provinciales de vigilancia previstos, organizado varias campañas de sensibilización respecto de la trata, efectuado tres misiones de cooperación en África Occidental, de donde proceden los niños víctimas, retirado periódicamente a los niños de los entornos de explotación, financiado su reinserción, etc.

b) El Comité recomienda asimismo que el Estado parte coordine y aplique programas establecidos en el contexto de la cooperación internacional.

38. En relación con esa recomendación, el Gabón firmó en 2006 el Acuerdo multilateral de Abuja de cooperación regional entre la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central de prevención y lucha contra la trata transnacional. Tras la firma, el Gabón estableció una hoja de ruta sobre la prevención de la trata y puso en práctica dicho Acuerdo mediante las actuaciones del Comité de seguimiento enumeradas *supra*.

39. Durante los diez últimos años, el Gabón ha firmado y ratificado una serie de instrumentos internacionales en cumplimiento de esa misma recomendación, como ha quedado reflejado en el Cuadro 4 de las páginas 12, 13 y 14.

Mecanismos de supervisión independientes

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Impulse las actividades encaminadas a establecer una oficina, por ejemplo en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para vigilar y evaluar de manera efectiva los progresos que se alcancen en la aplicación de la Convención, a nivel nacional y local, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (resolución 48/134 de la Asamblea General). Los niños deberían tener acceso a este órgano, el cual tendría que estar facultado para recibir e investigar denuncias de violaciones de los derechos de los niños, teniendo en cuenta la sensibilidad del niño, y tramitarlas eficazmente;

40. Se están introduciendo ciertas reformas, a nivel reglamentario, en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), de reciente implantación, con miras a ajustarla a los Principios de París. De modo que, a pesar de no haber puesto en marcha aún la totalidad de sus servicios, en la organización de su secretaría general la Comisión dispone, gracias al decreto N° 0918/PR/MRPICIRNDH, de 29 de diciembre de 2010, de un servicio de investigación y de lucha contra las violaciones de los derechos humanos. Ese servicio se encarga, entre otras actividades, de recibir las denuncias de las personas o grupos de personas víctimas de violaciones de los derechos humanos y, en especial, de los niños. La Comisión y el Observatorio Nacional de los Derechos del Niño (ONDE) procuran complementar sus esfuerzos de acogida, atención y protección de los niños víctimas.

41. Sin embargo, a nivel técnico, en aplicación de la Ley N° 39/2010 que establece el régimen de protección de menores, y de la Ley N° 09/2004 relativa a la trata de niños, los centros de acogida y las ONG de protección de los derechos del niño someten sistemáticamente a la consideración de los jueces de menores todos los casos de niños vulnerables que acogen y de los que se hacen cargo. El juez de menores abre una

investigación judicial, ya se trate de casos de negligencia, de abusos sexuales, de abandono o de cualquier otra agresión sexual. Por tanto, los trabajadores sociales de los centros de acogida constituyen un eslabón importante en la denuncia de los autores de delitos de mayor o menor gravedad de que son víctimas los niños, mediante la elaboración de fichas sociales individualizadas para cada niño identificado.

b) Prosiga sus esfuerzos para formular una estrategia de buen gobierno y combatir la corrupción, en particular en el sector social;

42. La creación de la Comisión nacional contra el enriquecimiento ilícito y sus campañas reiteradas desde 2003 contra la malversación de fondos públicos constituye otra iniciativa del Estado para atenuar la repercusión sobre los derechos económicos de las familias y, por ende, sobre la vida y el desarrollo de los niños. Por ese motivo, en el marco de la lucha contra esa lacra, el Gobierno creó en 2003 la Comisión nacional de lucha contra la corrupción. En fechas más recientes se han adoptado varias iniciativas y medidas. En ese sentido, el Consejo de Ministros de 14 de enero de 2010 aprobó el proyecto de decreto relativo al establecimiento de un Día nacional de lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, que se celebra todos los años el 9 de diciembre.

43. A nivel legislativo, en 2010 el Gabón aprobó:

- La Ley N° 013/2010 por la que se ratifica la orden N° 0006/PR/201 de 25 de febrero de 2010, que modifica y completa ciertas disposiciones de la Ley N° 002/2003 de 7 de mayo de 2003, que establece un régimen de prevención y represión del enriquecimiento ilícito en la República del Gabón;
- La Ley N° 14/2010 por la que se ratifica la orden N° 021/PR/2010 de 25 de febrero de 2010 que completa las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 003/2003 de 7 de mayo de 2003 relativa a la creación, organización y funcionamiento de la Comisión nacional de lucha contra el enriquecimiento ilícito.

44. Desde 2003, el Gabón se ha comprometido a crear las condiciones necesarias para un buen gobierno, al servicio de una simplificación de la asignación de recursos a instituciones sociales básicas como hospitales y escuelas, que son las que aportan una respuesta directa de la sociedad relacionada con los derechos fundamentales del niño. Cabe destacar, por ejemplo, el traslado de las competencias y de los activos de la Caja Nacional de la Seguridad Social a la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social, en aras de una mayor equidad y transparencia en el ámbito del seguro universal de enfermedad¹⁸.

45. El estudio realizado sobre los recursos presupuestarios destinados a los sectores sociales¹⁹ ha permitido al Gobierno, las ONG y los organismos internacionales articular el nivel de protección de los derechos del niño a través del sistema de protección social. El estudio ha demostrado el bajo nivel de las tasas de consignación, las trabas burocráticas en la ejecución de los presupuestos y los puntos débiles de los recursos humanos en la gestión de los sectores de la salud, la educación o de las personas con discapacidad. Sin embargo, en lo tocante a los derechos de las personas con discapacidad, sin olvidar a los niños, las asociaciones que las representan tienen establecida una conexión trimestral con los procedimientos de subvención del Ministerio de Asuntos Sociales para esa categoría de gaboneses.

46. Un grupo de asociaciones, con el respaldo de la ONG «On ne m'achète pas» (No estoy en venta), inició en julio de 2010 una gira de sensibilización por las provincias del Gabón sobre el tema de la corrupción. En ese aspecto, el grupo visitó en julio de 2010

¹⁸ Véase Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2012.

¹⁹ Gabón-UNICEF. *Analyse du budget consacré à l'enfance en République gabonaise* (Análisis del presupuesto dedicado a la infancia en la República del Gabón), sin fecha.

Lambaréné, con objeto de concienciar a los agentes municipales, a los dirigentes de barrio y a la delegación local de la Asociación de mujeres católicas del Gabón respecto de los estragos de la corrupción en un país. En Mouila, organizó una conferencia, seguida de un debate, acerca de la corrupción.

47. Del 1 de noviembre de 2010 al 31 de enero de 2012, la ONG Brainforest, con el apoyo financiero de la Embajada de los Estados Unidos, puso en marcha el proyecto "Apoyo a la lucha ciudadana contra la corrupción²⁰", con la finalidad de recopilar los datos relativos a la corrupción, formular recomendaciones para mejorar los métodos de lucha contra esa "pandemia" y velar por la implicación de todas las partes, etc.

48. La policía nacional y la Comisión nacional de lucha contra el enriquecimiento ilícito firmaron el 22 de noviembre de 2011 un acuerdo de cooperación en materia de investigación, búsqueda de información, detención e incautación, con miras a reforzar los medios de lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito. De este modo, para afrontar sobre el terreno, como suele suceder a menudo, la dificultad, por ejemplo, de seguir la pista o de identificar a los sospechosos, la Comisión ha encontrado en esta asociación con la policía, la forma de superar ese problema, a fin de cumplir satisfactoriamente su misión de investigación.

c) Solicite asistencia técnica a, entre otros organismos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el UNICEF.

49. La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño se ha reflejado en la elaboración de numerosos programas de cooperación entre el Gabón y el UNICEF, 2007-2011 y 2012-2016, con la finalidad de contribuir, en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y, de conformidad con las atribuciones del UNICEF, al fomento de la capacidad de los principales agentes que participan en la realización de los derechos del niño, y a través de la promoción de un entorno apropiado para los niños a nivel institucional y comunitario. De esta manera, el Gabón utiliza la central de compras del UNICEF en Dinamarca para todos sus pedidos de vacunas mediante la transferencia de sus propios fondos.

50. El Estado autoriza y alienta al sector privado a firmar directamente alianzas con los organismos de las Naciones Unidas, mediante transferencias de fondos en favor de los niños.

51. Así ocurre con el acuerdo de cooperación entre Marathon Oil y el UNICEF en el marco de la protección del niño o de Total y el UNICEF en el ámbito de la salud. Ese modelo de gestión tripartita entre el Estado, el sector privado y el UNICEF permite un trasvase de competencias hacia los servicios públicos para afianzar la gobernanza, en el marco de un enfoque basado en los derechos humanos.

²⁰ El 18 de abril de 2012 se presentaron en Libreville los resultados obtenidos y las grandes perspectivas que se abren tras la ejecución de ese proyecto.

Recursos destinados a los niños

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Estudie las maneras de hacer una evaluación sistemática de las repercusiones de las asignaciones presupuestarias en el ejercicio de los derechos del niño, y reúna y difunda información a ese respecto;**

52. Para ampliar su conocimiento de la situación presupuestaria en el ámbito de los derechos del niño, el Gabón, con el apoyo plural de los demás colaboradores para el desarrollo, ha procedido a realizar los estudios siguientes: análisis del presupuesto dedicado a la infancia en la República del Gabón, 2010; informe sobre el desarrollo de políticas sociales en el Gabón, 2011; elaboración de un documento de política nacional de protección social, 2012.

- b) **No escatime esfuerzos en aumentar la proporción del presupuesto destinada al goce de los derechos del niño y, en ese contexto, en asegurar que se proporcionen los recursos humanos apropiados y garantizar que se dé prioridad a la aplicación de políticas en favor de la infancia;**

53. Según un informe reciente del Foro político para el niño africano (2008), en la esfera de las políticas e inversiones consagradas a los niños, el Estado gabonés ocupa el puesto N° 24 en la lista de 52 países africanos amigos de la infancia incluidos en la evaluación. Esta posición relativamente envidiable es fruto, entre otras cosas, del acertado compromiso de los poderes públicos gaboneses de asignar una parte importante del presupuesto a la cobertura de las necesidades fundamentales del niño²¹.

54. El estudio del "Análisis del presupuesto dedicado a la infancia en la República gabonesa", realizado por el Gobierno en 2010 con la colaboración del UNICEF, ha aportado un enfoque más comprensivo, preciso y transparente al análisis del presupuesto y de las inversiones del Estado en favor de los sectores sociales. Tras la actualización de los datos de ese estudio, se incluye a continuación la situación presupuestaria de los sectores de la educación, la salud y la protección social.

Cuadro 5

Evolución de los presupuestos de los sectores sociales de 2005 a 2012

(En millardos de francos CFA)

Sectores sociales	Años							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Educación nacional	70,027	79,13	96,002	94,411	101,14			
Enseñanza superior	24,058	25,549	29,827	30,584	34,733	156,446	181,501	191,948
Formación profesional	2,362	5,593	7,631	11,641	12,622	12,598	27,486	25,765
Salud pública	50,336	59,442	71,216	68,711	69,176			
Asuntos sociales	11,037	11,728	17,953	9,717	9,071			
Familia	3,321	3,338	3,52	3,263	4,349	132,552	115,257	123,576

²¹ Gabón-UNICEF. *Analyse du budget consacré à l'enfance en République gabonaise* (Análisis del presupuesto dedicado a la infancia), sin fecha, pág. 34.

<i>Sectores sociales</i>	<i>Años</i>							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Lucha contra el sida	0	7,011	3,343	3,644	5,086			
Total	161,141	191,791	229,492	221,971	236,177	301,596	324,244	341,289

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2012 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

55. En términos globales, el presupuesto de los sectores sociales ha experimentado una tendencia constante al alza entre 2005 y 2012.

Cuadro 6

Evolución del presupuesto de los sectores sociales en relación con el presupuesto global

(En porcentaje)

	<i>Años</i>							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto de los sectores sociales como porcentaje del presupuesto global	15,98	15,70	19,90	11,21	15,32	13,62	13,68	13,91

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2012 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

56. Cabe señalar, no obstante, que el porcentaje del presupuesto de los sectores sociales representa, por término medio, el 15,50% del presupuesto global del Estado.

Educación

Cuadro 7

Evolución de los presupuestos del sector de la educación de 2005 a 2012

(En millardos de francos CFA)

<i>Sector de la educación</i>	<i>Años</i>							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Educación nacional	70,027	79,13	96,002	94,411	101,14			
Enseñanza superior	24,058	25,549	29,827	30,584	34,733	156,446	181,501	191,948
Formación profesional	2,362	5,593	7,631	11,641	12,622	12,598	27,486	25,765
Total	96,447	115,865	133,46	136,636	148,469	169,044	208,987	217,713

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2012 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

57. Entre 2005 y 2012, se observó un aumento significativo de las asignaciones presupuestarias al sector de la educación. Entre 2005 y 2012, este presupuesto pasó de 96.447 a 217.713 millardos de francos CFA, lo que supone un aumento del 125,73%.

Cuadro 8**Evolución del presupuesto del sector de la educación en relación con el presupuesto global**

(En porcentaje)

	<i>Años</i>							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto de la educación en porcentaje del presupuesto global	9,57	9,48	11,57	6,90	9,63	7,63	8,81	8,87

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2012 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

58. Cuando se examina el presupuesto asignado a la educación, tras el incremento registrado en 2007, se detecta una disminución y un estancamiento en 2011-2012, años en los que no representó, por término medio, más que el 8,84% de la cifra total.

Salud y protección social**Cuadro 9****Evolución de los presupuestos de los sectores de salud y protección social de 2005 a 2012**

(En millardos de francos CFA)

<i>Sectores de la salud y de la protección social</i>	<i>Años</i>							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Salud pública	50,336	59,442	71,216	68,711	69,176			
Asuntos sociales	11,037	11,728	17,953	9,717	9,071			
Familia	3,321	3,338	3,52	3,263	4,349			
Lucha contra el sida	0	7,011	3,343	3,644	5,086	132,552	115,257	123,576
Total	64,694	81,519	96,032	85,335	87,682	132,552	115,257	123,576

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2012 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

59. El presupuesto asignado a la salud y a la protección social ha experimentado grandes altibajos entre 2005 y 2012. Sufrió fuertes alzas en 2007 y 2010, pero también padeció grandes caídas después de cada uno de esos años.

Cuadro 10

Evolución del presupuesto de los sectores de la salud y la protección social en relación con el presupuesto global

(En porcentaje)

	<i>Años</i>							
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto de los sectores de salud y de protección social como porcentaje del presupuesto global	6,42	6,67	8,32	4,31	5,69	5,98	4,86	5,04

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2012 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

60. De 2005 a 2012, el capítulo del presupuesto asignado a la salud y a la protección social ha representado, por término medio, el 6,31% del presupuesto global del Estado. También ha experimentado muchos altibajos.

Salud

61. La escasez de recursos financieros ha constituido frecuentemente una de las principales dificultades que han limitado no solo el número, sino también el alcance de las campañas de inmunización. Los presupuestos asignados al sector de la salud son deficitarios.

Cuadro 11

Evolución de los presupuestos del sector de la salud de 2005 a 2009

(En millardos de francos CFA)

<i>Sectores sociales</i>	<i>Años</i>				
	2005	2006	2007	2008	2009
Salud pública	50,336	59,442	71,216	68,711	69,176
Lucha contra el sida	0	7,011	3,343	3,644	5,086
Total	50,336	66,453	74,559	72,355	74,262

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2009 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

62. En términos nominales, entre 2005 y 2009 se produjo un incremento del 60% aproximadamente de las consignaciones presupuestarias al sector de la salud, pues el presupuesto pasó de 50.336 a 74.262 millardos de francos CFA. Además, desde 2006, se está dedicando un presupuesto específico a la lucha contra el VIH/SIDA, de conformidad con los compromisos contraídos por el Estado en ese sentido.

Cuadro 12

Evolución del presupuesto del sector de la salud respecto del presupuesto global
 (En porcentaje)

	<i>Años</i>				
	2005	2006	2007	2008	2009
Presupuesto de la salud como porcentaje del presupuesto total	4,99	5,44	6,46	3,35	4,82

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2009 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

63. Durante los ejercicios 2008 y 2009, el capítulo destinado a la salud (que, desde 2006, comprende las asignaciones del Ministerio encargado de la lucha contra el VIH/SIDA) en el presupuesto global experimentó un descenso.

64. La financiación de la salud debería ascender a alrededor del 15% del presupuesto global, atendiendo a las recomendaciones formuladas por los Jefes de Estado de la Unión Africana durante la reunión de Abuja. Pero, en realidad, se necesita mucho más, puesto que, para alcanzar los Objetivos del Milenio para el Desarrollo, es preciso dedicar el 20% del presupuesto total al sector de la salud²².

Protección social

65. Del análisis del presupuesto consagrado a la infancia en la República del Gabón se desprende que el sector de la protección social y del niño deja bastante que desear, siendo así que su objetivo consiste en atenuar los riesgos y las carencias que ha de afrontar la población.

66. Además de esas atribuciones, el Ministerio de Asuntos Sociales se ha hecho cargo de las subvenciones destinadas a los servicios de enseñanza preescolar y de guardería para niños cuyos padres tienen otras obligaciones (profesionales o escolares).

Cuadro 13

Evolución de los presupuestos del sector de la protección social de 2005 a 2009

(En millardos de francos CFA)

<i>Sectores sociales</i>	<i>Años</i>				
	2005	2006	2007	2008	2009
Asuntos sociales	11,037	11,728	17,953	9,717	9,071
Familia	3,321	3,338	3,52	3,263	4,349
Total	14,626	15,066	21,473	12,980	13,420

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2009 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

67. Entre 2005 y 2009, la evolución de los presupuestos del sector de la protección social sufrió varios altibajos, con un pico máximo en 2007. En otras palabras, aparte del incremento de las transferencias en 2007, ese presupuesto muestra una tendencia a la baja.

²² Gabón-UNICEF. *Analyse du budget consacré à l'enfance en République gabonaise* (Análisis del presupuesto dedicado a la infancia en la República del Gabón), sin fecha, pág. 60.

68. Los marcados cambios surgidos guardan relación con un aumento de las transferencias de la Caja Nacional de Previsión Social a la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMGS), que depende del Ministerio de Trabajo.

Cuadro 14

Evolución del presupuesto del sector de la protección social en relación con el presupuesto global

(En porcentaje)

	<i>Años</i>				
	2005	2006	2007	2008	2009
Presupuesto de la protección social en porcentaje del presupuesto global	1,45	1,23	1,86	0,66	0,87

Fuente: Leyes de Finanzas 2005-2009 y cálculos del Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

69. El presupuesto del sector de la protección social supone, por término medio, el 1,26% del presupuesto general del Estado. En 2008 o 2009, ese porcentaje ha tendido a veces a 0.

70. En resumidas cuentas, en el informe del análisis del presupuesto dedicado a la infancia en la República del Gabón, se detectan progresos en el ámbito de la financiación de la salud, de la educación y de la protección social. No obstante, los recursos son siempre inferiores a lo establecido en las normas internacionales comparables. Resulta especialmente problemático en el caso de la salud, pues el presupuesto no permite ejecutar todas las previsiones, mientras que otros países con un nivel de ingresos similar sí lo hacen.

Reunión de datos

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Elabore un sistema de reunión de datos e indicadores sobre todos los aspectos de la Convención, desglosados por sexo, edad, grupos indígenas y minoritarios y zonas urbanas y rurales. Este sistema debe abarcar a todos los niños hasta los 18 años de edad, con especial hincapié en los que son especialmente vulnerables, incluidos los niños víctimas de abusos, desatención o malos tratos; los niños con discapacidades; los niños pigmeos y otros niños que necesitan protección especial;**

71. En el Gabón, la Dirección General de Estadística y de Encuestas Económicas (DGSEE) es la que se encarga de recopilar los datos. El Observatorio Nacional de los Derechos del Niño (ONDE), por su parte, se ocupa de los indicadores de protección de la infancia. En 2012, por indicación del Observatorio, el Gobierno adoptó el decreto N° 0191/PR/MFAS/ de 22 de mayo de 2012 relativo a la implantación de una matriz de indicadores de protección de la infancia.

72. En el marco de la ampliación de conocimientos sobre la situación del niño, el Gabón ha llevado a cabo los siguientes estudios, con ayuda de los colaboradores para el desarrollo: Análisis de la situación de los niños huérfanos y vulnerables a causa del VIH/SIDA, 2003; Análisis de la situación de la mujer y el niño en el Gabón, 2004; La condición del niño en la provincia de Ogooué Maritime, 2007; Censo de huérfanos y niños vulnerables, 2006; Encuesta sobre los hogares, 2007; Análisis nacional de la explotación sexual de los niños en el Gabón, 2008; Estudio subregional del fenómeno de la trata transfronteriza de niños,

2008; Análisis de la situación de la mujer y el niño en el Gabón, 2009; Análisis del presupuesto asignado a la infancia en la República del Gabón, 2010; Encuesta sobre los hogares, 2010; Estudio sobre la violencia de que son víctimas los niños en el Gabón, 2010; Estudio cualitativo sobre los determinantes de la vulnerabilidad de los adolescentes a las ITS/VIH/SIDA/embrazos precoces en el Gabón, 2011; Análisis de la situación del fenómeno de los niños sin partida de nacimiento, 2011; Análisis de la situación de los huérfanos y demás niños vulnerables en el Gabón, 2011; Análisis de la situación de los niños de la calle en el Gabón, 2011; etc.

73. Gracias a todos esos estudios, el Gabón dispone, desde febrero de 2010, de una base de datos²³ funcional sobre la protección del niño con indicadores de seguimiento y ha mejorado el conocimiento de la situación de la infancia vulnerable.

b) Utilice esos indicadores y datos en la formulación y evaluación de políticas y programas para la aplicación efectiva de la Convención.

74. Para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño desde 2002, el Gabón no ha escatimado esfuerzos con sus colaboradores, primero para conocer mejor la situación del niño, obtener pruebas jurídica y científicamente defendibles sobre los abusos, la explotación y los actos de violencia de que son objeto los niños. Como dispone en la actualidad de un volumen suficiente de datos, el país ya ha elaborado documentos de política de promoción y protección de los derechos del niño en una serie de sectores: la lucha contra el VIH/SIDA y la asistencia a la madre; la Asamblea general de la educación y la formación profesional; la estrategia de atención a las personas con discapacidad y la prevención de la transmisión materno-infantil del VIH.

75. Sin embargo, hay otros documentos de política relativos a la aplicación de los derechos del niño que se elaborarán de conformidad con las recomendaciones de los diferentes estudios ya disponibles. Se trata, en especial, del código de protección del niño, el manual nacional de procedimientos para la asistencia a los huérfanos y otros niños vulnerables y el código de procedimientos penales para los menores de edad. Para ello se necesitará tiempo y se requerirán fondos que el país solo no podrá aportar.

Cooperación con la sociedad civil

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Recabe sistemáticamente la participación de las comunidades y la sociedad civil, incluidas las asociaciones que se ocupan de los niños, en todas las etapas de la aplicación de la Convención, incluida la formulación de políticas y programas, y con respecto a los derechos y libertades civiles;

76. En el Gabón, la sociedad civil es un interlocutor de pleno derecho en el proceso de promoción y protección de los derechos del niño, que interviene en todos los aspectos de la vida del ciudadano.

77. El Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil organizaron en 2011, con la colaboración del UNICEF, un taller de conexión en red por temas de la sociedad civil, encargada de la protección de los derechos del niño. Tras la celebración de ese foro, se han formado dos grandes redes:

- La Red nacional de promoción de los derechos del niño en el Gabón (RESPEG);

²³ Esa base de datos se completará gracias a los indicadores facilitados por la Encuesta Demográfica y de Salud que se está realizando.

- La Red nacional de protección de los derechos del niño en el Gabón (REPEG).

78. El Gobierno y la sociedad civil participan conjuntamente en las tareas de elaboración y validación de los proyectos relativos a los derechos del niño. Así se ha hecho en todos los estudios efectuados entre 2008 y 2012. Prueba de ello son los documentos anexos a esos estudios, como las fichas de presencia. Además de lo anterior, a nivel institucional, el Gobierno creó en 2012, en el Ministerio de Asuntos Sociales, una Dirección General de las asociaciones que participan en los sectores sociales.

b) Garantice la plena aplicación de las leyes que rigen las organizaciones no gubernamentales (ONG)

79. A título de recordatorio, el conjunto de las asociaciones se rige en el Gabón por la Ley Nº 35/62, que define las condiciones y criterios de creación, disolución y funcionamiento de todas las organizaciones sin fines de lucro. Así, gozan de total libertad y no existen interferencias del Gobierno ni de las colectividades locales en el ejercicio de sus actividades. La Dirección General de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos contabilizaron en 2011 unas 200 asociaciones y ONG durante el citado foro. El Comité de los Derechos del Niño podrá observar, no obstante, que las ONG internacionales de defensa de los derechos humanos, o que desempeñan un papel en la esfera humanitaria, no están presentes en el territorio gabonés y no aparecen, por tanto, en este informe, a pesar de las inmejorables disposiciones constitucionales y el ambiente políticosocial favorable a sus actividades de control, seguimiento, evaluación y apoyo a las ONG locales.

Difusión de la Convención y formación sobre la Convención

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Se esfuerce más en difundir los principios y las disposiciones de la Convención para sensibilizar a la sociedad respecto de los derechos de los niños mediante la movilización social;

80. El Estado parte no ha dejado en sus esfuerzos en el ámbito de la educación, la sensibilización y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en todos los estratos sociales. De todos los instrumentos internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño es la que goza de mayor difusión en el Gabón.

Cuadro 15

Actividades relacionadas con la difusión de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño

<i>Órgano de aplicación</i>	<i>Población diana</i>	<i>Fecha y lugar</i>	<i>Tema</i>	<i>Número de participantes</i>
Ministerio de Derechos Humanos	Vigilantes generales de los centros de enseñanza secundaria	Libreville, 2010	Formación en la especialidad y la aplicación de la Convención en las escuelas	Libreville: 128
		Oyem, 2011		Oyem: 100
		Makokou, 2011		Makokou: 100
Ministerio de Derechos Humanos	Delegados de clase de institutos y colegios	Libreville y Owendo, 2008 y 2009	Formación de educadores homólogos sobre la Convención	60 educadores homólogos formados

<i>Órgano de aplicación</i>	<i>Población diana</i>	<i>Fecha y lugar</i>	<i>Tema</i>	<i>Número de participantes</i>
Ministerio de Derechos Humanos	Miembros de la sociedad civil	Libreville, 2011	Conexión en red y especialización de la sociedad civil en la temática de los derechos del niño	200 ONG y asociaciones formadas
Ministerio de Derechos Humanos	Comunidades de niños	Libreville con difusión en los medios	Día del Niño Africano Aniversario de la Convención	Actividades realizadas por los niños supervisados por ONG y en representación de otros niños
Comité de seguimiento de la lucha contra la trata de niños	Responsables políticos, administrativos, religiosos y comunitarios	Libreville, Port Gentil, Oyem, Franceville, Lambaréne, Tchibanga y Mouila (2004)	Prevención y lucha contra la trata de niños	120 dirigentes por provincia
Comité de seguimiento de la lucha contra la trata de niños	Comerciantes y jefes de empresa	Libreville, Port Gentil, Oyem, Franceville, Lambaréne, Tchibanga y Mouila (2004...)	Sensibilización sobre la prohibición del trabajo infantil	7 grandes mercados en las capitales de provincia
Ministerio de la Familia y de Asuntos Sociales	Familias y comunidades que protegen a los niños huérfanos	9 capitales de provincia desde 2008 Cobertura en los medios nacionales	Sensibilización sobre los derechos de los huérfanos Jornadas del huérfano	Más de cien familias directamente Más de 200 huérfanos sensibilizados
Ministerio de la Familia y de Asuntos Sociales	Trabajadores sociales	9 provincias	Sensibilización respecto de los instrumentos internacionales de protección	309 trabajadores sociales formados directamente
Ministerio de la Familia y de Asuntos Sociales	Niñas y niños de las playas	Playas de Libreville	Sensibilización sobre la prevención de actos de violencia sexual	Utilización de SMS y números verdes
ONG SIFOS	Artesanos y comerciantes de Benin y el Togo	Emabajada de Benin en Libreville, 2009	Prevención de la trata de niños	50 jefes de comunidades
ONG SIFOS	Familias	Libreville, Owendo, Kango, Ntoum	Derechos de los niños a la protección contra la trata y los trabajos forzados	2 000 hogares por el método de puerta a puerta
ONG Samba Mwanas	Alumnos y orientadores de los centros de enseñanza secundaria	Cocobeach, Ntoum, Livreville, Owendo (2012)	Abusos sexuales y violencia contra los niños	12 300 jóvenes y 50 orientadores sensibilizados

Fuente: Síntesis realizada por el Comité nacional de redacción de informes sobre los derechos humanos en el Gabón.

b) Traduzca la Convención a los principales idiomas nacionales escritos;

81. En el Gabón, el francés no solo es la lengua oficial sino también la lengua vehicular. La tasa de escolarización asciende al 96%. Por consiguiente, el país no tiene una tradición escrita sino más bien oral. Partiendo de esos datos y de otros muchos, no resultaría útil traducir la Convención sobre los Derechos del Niño a una lengua local. No obstante, se han elaborado algunos anuncios publicitarios para campañas de vacunación en ciertas lenguas (Fang, Ndzebi, Punu, Miéné y Kota).

c) Recabe sistemáticamente la participación de dirigentes comunitarios en sus programas a fin de luchar contra las costumbres y tradiciones que obstaculizan la aplicación de la Convención, y adopte medidas creativas de comunicación destinadas a los analfabetos;

82. Un gran número de personalidades, tanto locales como internacionales se han asociado en la actualidad con el Gobierno para la ejecución de los programas de sensibilización y de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Así, por ejemplo, la Primera Dama del Gabón, la Sra. Sylvia Bongo Ondimba, y las grandes estrellas del fútbol, como el Rey Pelé y Samuel ETHO'O han actuado como agentes del cambio de comportamiento respecto de la prevención del VIH, durante la Copa de África de las Naciones de enero-febrero de 2012.

83. Las parlamentarias han creado una asociación para la promoción de conductas respetuosas con los derechos de la mujer y el niño. Utilizan las giras parlamentarias por sus circunscripciones electorales para concienciar a la población sobre una serie de derechos humanos.

84. Los nueve gobernadores provinciales son, con arreglo a la Ley Nº 09/2004, los presidentes de los comités de seguimiento de la lucha contra la trata de niños.

85. Los alcaldes, presidentes de los consejos de los departamentos, delegados de barrios, jefes de cantones, agrupaciones y aldeas, han recibido una formación o una sensibilización respecto de la Convención sobre los Derechos del Niño, las prácticas nefastas, la supervivencia del niño mediante la inmunización y la desparasitación y el desarrollo infantil. En todas las provincias, en virtud de las disposiciones del Código Civil relativas a los derechos civiles, los jefes de aldeas en los lugares más lejanos del interior están concienciados respecto de su competencia para inscribir los nacimientos y remitir las fichas a los centros del Registro Civil con miras a la expedición de partidas de nacimiento. Se trata de un trabajo que los auxiliares administrativos realizan sistemáticamente, pues saben que todos los niños tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad y a estar escolarizados, para lo que necesitan disponer de una partida de nacimiento.

86. Otro ejemplo, en el ámbito de las campañas de comunicación más innovadoras, ha consistido en la difusión durante un mes de anuncios publicitarios, en forma de pequeñas escenas y SMS, acerca de la prohibición de explotar a las viudas y huérfanos y de su derecho a la protección.

d) Imparta educación y formación sistemáticas sobre las disposiciones de la Convención para todos los grupos profesionales que trabajan con los niños y para ellos, en particular los miembros del Parlamento, los jueces, los abogados, los agentes del orden público, los funcionarios públicos, los empleados municipales y locales, el personal que trabaja en instituciones y lugares de detención de menores, los maestros, el personal de salud, incluidos los psicólogos y los asistentes sociales;

87. Además de las campañas de sensibilización reseñadas en la recomendación anterior, se han organizado iniciativas específicas para:

- 210 senadores y diputados, en 2011, en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño y en particular, el trabajo infantil y la trata transnacional, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Asociación de Parlamentarios para Países de Habla Francesa;
- 80 oficiales de la policía judicial y magistrados, en 2009, 2010 y 2011, sobre los derechos del niño y las técnicas de asistencia a las víctimas de abusos sexuales, explotación y violencia, con ayuda de la Interpol y del Departamento estadounidense de Justicia;
- 328 vigilantes generales de las escuelas primarias, colegios e institutos, acerca de la difusión y el respeto de la Convención sobre los Derechos del Niño en los establecimientos escolares;
- Al menos 200 asistentes sociales y educadores especializados en acción social, sobre un enfoque de acogida psicosocial basado en los derechos del niño;
- 4 jueces de menores, 25 guardianes penitenciarios, 12 suboficiales de ingeniería militar y 20 profesores de enseñanza técnica, respecto de la Convención sobre los Derechos del Niño aplicada a los niños en conflicto con la ley, respetando las Reglas de Beijing.

88. La lista de las iniciativas emprendidas en cumplimiento de esta recomendación demuestra el gran interés del Gobierno por hacer de la Convención sobre los Derechos del Niño el eje principal del desarrollo del niño en el Gabón.

e) Haga un mayor hincapié en los derechos de los niños en las actividades educacionales y de fomento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

89. En virtud de la Ley N° 19/2005 de 3 de enero de 2006 relativa a la creación y organización de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, en especial de su artículo 19, la Comisión no ha escatimado esfuerzos para dedicar un capítulo importante de sus actividades a los derechos del niño: implicación de las ONG de defensa de los derechos del niño durante su asamblea general de 2011 (ALCR, SIFOS, etc.); participación activa en la preparación de todos los informes nacionales sobre derechos humanos y participación de los niños en las asambleas generales de las ONG; y presencia activa en la preparación de actividades educativas relacionadas con los derechos humanos, en el marco de las jornadas internacionales y nacionales sobre los derechos del niño.

f) Incorpore la enseñanza de los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, en los programas escolares empezando por la escuela primaria;

90. En julio de 2005, el Gabón aprobó el Plan de acción 2005-2009 relativo al Programa Mundial para la Educación en derechos humanos, que concede prioridad al sistema escolar nacional. En ese contexto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha apoyado al Gabón en la redacción, en 2008, de una obra titulada Manual escolar de derechos humanos. El Instituto Pedagógico Nacional (IPN) ha incluido en los manuales de educación cívica de enseñanza primaria y secundaria varios capítulos consagrados a los derechos humanos en general, pero otorgando protagonismo al niño. Así, por ejemplo, en Mi cuaderno de educación cívica, publicado por EDIG en 1995, los capítulos 15 y 16 giran en torno a los derechos del niño. Algunos capítulos de biología y de ciencias de la naturaleza versan también sobre los problemas de la transmisión del VIH y el derecho a la no discriminación por parte de los alumnos.

91. Además de lo anterior, la Dirección General de Derechos Humanos tiene programado para el ejercicio de 2013, abordar la ejecución del proyecto relativo a la integración sistemática de la enseñanza de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, en el sistema educativo gabonés, a fin de preparar a los jóvenes para el ejercicio de

una ciudadanía responsable. Se ha previsto llevar a cabo ese mismo proyecto en las escuelas de formación del profesorado, de los trabajadores sociales, magistrados, gendarmes y policías.

g) **Pida asistencia técnica a, entre otros organismos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el UNICEF.**

92. El Gobierno está organizando desde 2002, en colaboración con el UNICEF, campañas y/o caravanas de sensibilización y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño. En 2012, el UNICEF, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Nacional elaboraron una guía pedagógica para los profesores de primaria y secundaria sobre la salud reproductiva de los adolescentes, el derecho a la salud y a la no discriminación en las aulas para todo niño infectado o afectado por una enfermedad crónica²⁴.

II. Definición de niño

El Comité recomienda que el Estado parte establezca la misma edad mínima para contraer matrimonio tanto en lo que respecta a los niños como a las niñas, aumentando la edad mínima de estas últimas, y formule programas de sensibilización en que participen dirigentes comunitarios y la sociedad en general, incluidos los propios niños, para limitar la práctica de los matrimonios precoces.

93. El Gobierno, por mediación del Observatorio Nacional de los Derechos del Niño, ha optado por efectuar primero un estudio nacional con una descripción exhaustiva de los puntos débiles del marco normativo actual de protección del niño, para delimitar mejor el problema de la armonización de la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño. Las conclusiones de ese estudio, que se esperan para diciembre de 2012, podrían orientar al Gabón respecto de la elaboración de un código de la infancia que recogería todas las definiciones esenciales del niño, según la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo de Palermo y otros muchos instrumentos.

III. Principios generales

El Comité recomienda que el Estado incorpore, según proceda, los principios generales de la Convención y, en especial, las disposiciones de los artículos 2, 3, 6 y 12, en todas las leyes pertinentes relacionadas con el niño, y los aplique en todas las decisiones políticas, judiciales y administrativas, así como en los proyectos, programas y servicios que tengan repercusión sobre la infancia. Esos principios deben regir la planificación y la adopción de decisiones a todos los niveles, así como las medidas adoptadas por las instituciones de protección social y sanitaria, los tribunales de justicia y las autoridades de la administración.

94. En ese sentido, los principios generales de la Convención aparecen, en su mayoría, en las diferentes leyes siguientes:

- El artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño se ha plasmado en el Código Civil (no discriminación);
- El artículo 3 se ha incorporado a las Leyes N° 09/2004 relativa a la trata y N° 39/2010 relativa al régimen de protección del menor de edad, que tratan del interés superior del niño y las instituciones de acogida;

²⁴ Dirección General de Prevención del Sida. *Guide de l'enseignant* (Guía del docente), 2012.

- El artículo 6 guarda relación con la Ley N° 21/63 de 31 de mayo de 1963, en lo tocante a los artículos 56 a 60 sobre la minoría de edad penal. Los artículos 210 y 211 remiten al derecho a la vida y prohíben la brujería, la charlatanería y los actos de antropofagia. Los artículos 256 a 262 versan sobre los abusos y la explotación sexual y pueden aplicarse a la ciberdelincuencia y a la pornografía infantil. Están también los artículos 264 a 266 sobre el matrimonio forzado;
- El artículo 12 relativo a la opinión del niño se ha plasmado asimismo en las Leyes N° 09/2004 y N° 39/2010.

No discriminación

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Haga mayores esfuerzos para que todos los niños bajo su jurisdicción gocen de todos los derechos enunciados en la Convención, sin discriminación, de conformidad con el artículo 2;**

95. En el Gabón, ni el marco normativo, ni el marco institucional discriminan al niño. Los procedimientos de acogida de cualquier niño vulnerable son iguales para todos, sea cual fuere su nacionalidad, el origen étnico, racial, social, cultural, religioso o político. Por ejemplo, en los centros de tránsito de los niños en dificultad social, los niños de la calle de origen gabonés y los niños víctimas de la trata transfronteriza de Benín o del Togo, gozan de la misma asistencia (alimentación, vestido, atención, cuidados de salud, etc.). Ese nivel tan elevado de las normas de no discriminación hace que a ciertos niños les cueste trabajo salir de los centros para reintegrarse en su familia de origen cuando sus condiciones de vida sean precarias. Lo mismo cabe decir de los niños de los pueblos indígenas del Gabón y de sus compañeros bantúes por lo que respecta al acceso a las escuelas y a los dispensarios de salud de su localidad.

96. Se han detectado, no obstante, ciertos obstáculos estructurales en las modalidades de acogida de los niños a nivel de los servicios básicos. Por ejemplo, la falta de medicinas en algún hospital, la ignorancia de los profesores en el aula respecto de los problemas oftalmológicos de los niños albinos, que redundan en perjuicio de estos, no por voluntad deliberada de los que están obligados a conocer esos derechos, que son las autoridades sanitarias o escolares, sino más bien por desconocimiento de ciertos fenómenos.

- b) **Dé prioridad a los servicios sociales para los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables.**

97. Para conseguir dar prioridad a los servicios sociales que se ocupan de los grupos más vulnerables, el Estado ha ampliado, ante todo, su conocimiento de esos grupos y de la naturaleza de la prestación de sus servicios sociales (centros sociales, escuelas, dispensarios y maternidades) mediante los estudios realizados sobre: i) las asignaciones presupuestarias a los servicios sociales; ii) el análisis de la situación de los huérfanos y niños vulnerables; y iii) el análisis de la situación de los niños sin partida de nacimiento.

98. Esos estudios han permitido, por una parte, proceder a una evaluación estructural de los servicios sociales y de la calidad de sus prestaciones y, por otra, identificar a los grupos más vulnerables. Esos grupos son sobre todo, los de los niños de los pueblos indígenas, los de los huérfanos afectados o infectados por el VIH/SIDA, los niños de la calle, las víctimas infantiles de la trata y los niños con discapacidades.

El Comité pide que en el próximo informe periódico se incluya información específica sobre las medidas y los programas que guardan relación con la Convención sobre los

Derechos del Niño, adoptados por el Estado parte como medida complementaria de la Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, teniendo presente la Observación general N° 1 relativa al párrafo 1 del artículo 29 de la Convención (metas de la educación).

99. El Ministerio de Educación Nacional ha reforzado el contenido de los planes de estudio con capítulos de educación cívica que tratan de la igualdad de género y de razas y la tolerancia política y religiosa. Los canales educativos que mejor promueven el respeto de los derechos humanos son las escuelas y los maestros que, a través de diferentes manuales, inculcan a los niños cuáles son sus derechos y sus deberes en la sociedad. A título de ejemplo, el plan de estudios articulado para los niños en conflicto con la ley de todas las prisiones del Gabón contiene un módulo para los niños en centros penitenciarios, que se inicia con la Convención sobre los Derechos del Niño y termina con el análisis de las relaciones entre el niño y la familia, el niño y la comunidad, el niño y el Estado, el niño y el mundo exterior, etc.

El respeto de la opinión del niño

El Comité alienta al Estado parte a que prosiga sus esfuerzos por:

- a) **Mediante la aprobación de leyes, promover y facilitar, en el seno de la familia, en las escuelas, en los tribunales y en los órganos administrativos, el respeto por la opinión del niño y su participación en todos los asuntos que les conciernan, en función de su edad y madurez, y teniendo en cuenta el artículo 12 de la Convención;**

100. La opinión del niño se respeta y se tiene en cuenta a través de distintos mecanismos. En ese sentido, el estudio sobre los actos de violencia sufridos por los niños en la República del Gabón en 2010 ha contado con la participación de 1.124 niños que han dado libremente su opinión en el seno de la familia. En la escuela, las cooperativas escolares y la elección de delegados de clase por sus pares constituyen ejemplos de expresión de la opinión del niño.

101. Ante los tribunales, la Ley N° 39/2010 exige tomar en consideración la opinión del niño. Y lo mismo ocurre con el niño extranjero víctima de la trata, según la Ley N° 09/2004. El parlamento de los niños es también otra forma de expresión, sin olvidar los millares de movimientos asociativos dirigidos por jóvenes: los exploradores, los jóvenes voluntarios de la Cruz Roja gabonesa, la Juventud Estudiante Cristiana, la Juventud por Cristo, la Unión Cristiana de los Jóvenes, etc.

102. Por otra parte, con motivo de la celebración, en noviembre de 2011, de la 5^a edición del Día de la Juventud Africana, sobre el tema del "Papel de los jóvenes en la consolidación de la democracia y su participación en el proceso electoral", los asistentes adoptaron una "Carta de los Jóvenes" que fomenta su implicación en el proceso electoral. Se ha elaborado una Carta de los jóvenes gaboneses con miras a promover su participación como ciudadanos en el proceso electoral.

- b) **Facilite información educacional a, entre otros, los padres, los maestros, los funcionarios de la administración pública, los funcionarios judiciales, los dirigentes tradicionales y la sociedad en general sobre los derechos del niño a participar y a que se tengan en cuenta sus opiniones;**

103. Se han redoblado los esfuerzos a fin de facilitar información, con arreglo a lo solicitado en esta recomendación:

- En cuanto a los dirigentes tradicionales, se trata en el Gabón de los delegados de barrios y aldeas encargados de la justicia consuetudinaria, de resolver los conflictos

en las familias o los clanes, de las ceremonias funerarias y demás actividades que forman parte de las tradiciones gabonesas. La Dirección General de Derechos Humanos ha impartido una formación a 140 de esos dirigentes tradicionales en las comunidades de Mouila en 2010 y Port Gentil y Franceville en 2012.

- La sociedad gabonesa, en conjunto, pudo beneficiarse en 2009, durante seis días, de un cursillo de formación sistemática, gracias a L'Union, el periódico más leído en el Gabón, sobre los diez derechos fundamentales del niño y, en particular, el derecho a dar una opinión respecto de todos los temas que le afectan. Así, sobre la base de una tirada diaria de 25.000 ejemplares, 150.000 lectores durante seis días, o al menos una persona por familia o por comunidad, tuvieron la posibilidad de familiarizarse con ese derecho del niño.

104. Para los demás participantes en las actividades relacionadas con la infancia, se han mencionado diferentes cursos en las recomendaciones precedentes.

c) Fomentar las actividades del parlamento de los niños, tener debidamente en cuenta sus decisiones y velar por que estén representados todos los grupos infantiles.

105. La celebración de períodos de sesiones del parlamento de los niños se ha convertido en una actividad permanente en la Asamblea Nacional del Gabón. Este parlamento, creado en 2004 a instancias del Parlamento del Gabón, y con el apoyo de la Asamblea de Parlamentarios de los Países de Habla Francesa, cuyo respaldo ha permitido ampliar la iniciativa al conjunto del país, celebró el cuarto período ordinario de sesiones en Libreville del 3 al 5 de abril de 2012.

106. Todas las provincias del Gabón cuentan con una oficina local, que convierte a esta entidad en un auténtico parlamento de los niños del Gabón. Está integrado por 60 jóvenes de ambos性, de 16 a 23 años, procedentes del entorno educativo y que representan a las nueve provincias del Gabón.

107. Se han debatido varios temas de actualidad²⁵ y formulado numerosas recomendaciones en el período de sesiones de presentación de los trabajos del tercer mandato del parlamento gabonés de los niños, celebrado en Libreville del 6 al 8 de abril de 2010.

IV. Derechos y libertades civiles

Inscripción de los nacimientos

A la luz del artículo 7 de la Convención, el Comité insta al Estado Parte a que redoble sus esfuerzos para asegurar la inscripción de todos los niños al nacer, mediante, entre otras cosas, campañas de sensibilización, y a que considere la posibilidad de introducir unidades móviles de inscripción.

108. El Gabón dispone de delegaciones del Registro Civil en todo el territorio nacional, a saber, 52 ayuntamientos, 47 prefecturas y 26 subprefecturas. Cada comunidad, cada departamento y cada distrito cuenta con una delegación del Registro Civil, lo que arroja una cifra global de 125 delegaciones de este organismo en 267.667 km². A ello hay que agregar

²⁵ Los jóvenes examinaron cuestiones importantes relacionadas no solo con el futuro del país, sino también con las preocupaciones de la juventud en todo el mundo.

el conjunto de delegaciones del Registro Civil en las representaciones diplomáticas²⁶. Esos esfuerzos se han intensificado con el estudio llevado a cabo para arrojar más luz sobre la persistencia del fenómeno de los niños sin partidas de nacimiento. En 2000, la Encuesta Demográfica y de Salud (EDS) demostró efectivamente que la tasa de inscripción ascendía al 89%, es decir, una de las más elevadas del África subsahariana. Los resultados definitivos de la 2^a Encuesta, que se puso en marcha en 2011 y que, según se espera, se presentarán en 2013, deberán ofrecer una nueva perspectiva de la inscripción de los nacimientos.

109. En 2006, con el apoyo del UNICEF, el Gobierno organizó campañas de sensibilización al respecto, centrando el mensaje en las poblaciones indígenas de las provincias de Ogooué Ivindo y de Woleu Ntem. Esa sensibilización ha dado lugar a la celebración de audiencias en tribunales itinerantes y a la expedición de partidas de nacimiento. El informe del estudio recomienda también mantener las campañas de educación de las familias y de los servicios públicos implicados directamente en el proceso de expedición de las partidas de nacimiento (maternidades y ayuntamientos) sobre el respeto de ese derecho del niño.

110. Pasando al procedimiento de inscripción de los nacimientos, el 15 de septiembre de 2011, durante el Consejo de Ministros de Franceville, el Gobierno estableció la gratuitad de la expedición de partidas de nacimiento y de fallos supletorios. Esa decisión se ha visto reforzada por una de las recomendaciones del estudio, que estipula que el Estado debería abrir ventanillas únicas en las maternidades y suprimir los gastos de expedición de los certificados de parto, sin los cuales las delegaciones del Registro Civil no pueden entregar una partida de nacimiento a los padres.

111. Además de todo lo anterior, los miembros de la sociedad civil, y en particular la ONG Cri de femme, el Regroupement économique et social des filles mères y el Réseau de promotion des droits de l'enfant, han contribuido también al análisis del fenómeno, a la sensibilización y a la expedición de partidas de nacimiento para algunas poblaciones específicas.

Tortura y malos tratos

El Comité insta al Estado Parte a que adopte todas las medidas necesarias para:

- a) Poner fin de inmediato a estas formas de tortura o violencia contra los niños e investigar sus causas con el fin de impedir que vuelvan a producirse;**

112. El Estado gabonés reconoce la importancia de proteger a los niños contra toda forma de violencia. Por ello, ha adoptado un conjunto de medidas no solo legislativas, sino también institucionales, en el que se han tenido en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados: Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificada el 8 de septiembre de 2000), y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ratificado el 22 de septiembre de 2010).

113. En la esfera legislativa, se han adoptado los textos siguientes:

- Constitución de la República (título preliminar, párrafos 1, 8 y 17 del artículo 1);

²⁶ Gabon-UNICEF. *Analyse de la situation du phénomène des enfants sans actes de naissances. Rapport final* (Análisis de la situación del fenómeno de los niños sin partida de nacimiento. Informe final), 2011, pág. 12.

- Código Penal (el capítulo 9 trata en particular de los crímenes y delitos de que son víctimas los niños. Lo mismo ocurre con los artículos 235, 236, 257, 261, 264, 265, 266 y 272). El Código Penal gabonés, en sus artículos 230 a 235, prevé castigos, en especial penas de cárcel y multas, para todos aquellos que infljan voluntariamente malos tratos a los niños;
- La Ley Nº 36/2010 de 25 de noviembre de 2010 relativa al Código de Procedimiento Penal gabonés, promulgada por el decreto Nº 0805/PR de 25 de noviembre de 2010;
- La Ley Nº 39/2010 de 23 de noviembre de 2010 relativa al régimen judicial de protección de menores.

114. A nivel institucional, se han implantado los servicios sociales de la Acción Educativa en Régimen Abierto (AEMO) del Ministerio de Familia y Asuntos Sociales; los servicios sociales de las prisiones; los servicios de protección de menores del Ministerio del Interior; la Dirección General de Derechos Humanos; la Comisión Nacional de Derechos Humanos; el Observatorio Nacional de los Derechos del Niño y cuatro tribunales de menores.

115. Gracias a ese arsenal jurídico y al marco institucional, cada vez son más numerosos los autores de actos de tortura o de malos tratos que reciben un castigo²⁷.

116. Con objeto de mejorar la prevención de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, el Gobierno ha organizado visitas interministeriales periódicas²⁸ a los establecimientos penitenciarios (con la participación del Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y la Secretaría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en representación de la sociedad civil). Los lugares de detención son objeto igualmente de las inspecciones de los funcionarios del Ministerio de Justicia y de las visitas de los jueces de instrucción y fiscales de la República. Todas las demás personas necesitan una autorización especial del Ministerio de Justicia. Por otra parte, desde 2010, las prisiones dependen de ese Ministerio. Para confirmar su compromiso de respetar los derechos humanos en los lugares de detención, el Gobierno organizó el 30 de mayo de 2012 el Día Nacional de los Derechos Humanos en la prisión central de Libreville, en torno al tema de "Los derechos humanos en el entorno penitenciario". En esa ocasión, el Ministro de Derechos Humanos pronunció un mensaje para recordar la prohibición de someter a tortura y a otras prácticas degradantes a los detenidos y, sobre todo, a las mujeres y niños.

b) Evitar casos de tortura mediante, entre otras cosas, la presencia de trabajadores sociales durante los interrogatorios y en los lugares de detención;

117. Los niños en conflicto con la ley disfrutan de medidas especiales destinadas a protegerlos contra cualquier tipo de trato inhumano o degradante. En ese sentido, la Ley Nº 39/2010 de 13 de octubre de 2010 reconoce al niño, incluso en conflicto con la ley, los derechos que le asisten y vela por su protección gracias a la presencia de trabajadores sociales durante todo el procedimiento judicial para la víctima, el autor o el testigo de un delito (Reglas de Beijing). Con tal fin se ha creado el servicio de Acción Educativa en Régimen Abierto (AEMO).

²⁷ Omar Ibrahima, de unos 60 años, de nacionalidad nigeriana, fue detenido e ingresó en enero de 2012 en la prisión central de Libreville, con carácter preventivo, en espera de juicio. Según las informaciones, violó y dejó embarazada a una niña de 14 años, de nacionalidad gabonesa. Si se confirma la veracidad de esas acusaciones, podrá ser condenado a una pena de prisión, que según el artículo 256, párrafo 2 del Código Penal, podría ascender a 20 años.

²⁸ La última visita de esa índole tuvo lugar en 2010 en la prisión central de Libreville, a fin de prevenir con toda seguridad el maltrato de las personas privadas de libertad.

c) Establecer un organismo independiente encargado de investigar las denuncias de tortura y enjuiciar a los responsables;

118. El Gabón dispone fundamentalmente de dos mecanismos independientes: el Observatorio Nacional de los Derechos del Niño y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

119. Es preciso añadir la existencia de activistas de los derechos humanos (RESPEG, ALCR, etc.) que, con total independencia, investigan a menudo y publican sus conclusiones en la prensa.

d) Adoptar medidas legislativas que prevean el máximo grado posible de indemnización y la rehabilitación de los niños víctimas de torturas;

120. El Gabón facilita una indemnización y una rehabilitación a los niños víctimas de actos de tortura mediante el siguiente conjunto de textos jurídicos:

- El Código Penal, en sus artículos 230, 231, 234, 235 y en el capítulo IX relativo a los crímenes y delitos cometidos contra los niños, establece sanciones como multas (formas de indemnización) y penas de cárcel, que van desde los dos meses a cadena perpetua;
- La Ley Nº 9/2004 de 21 de septiembre de 2004, en sus artículos 22 y 23, prevé otras sanciones, como la expulsión de los no gaboneses y la confiscación de sus bienes;
- El decreto Nº 24/PR/MTE de 6 de enero de 2005, en su artículo 7, dispensa una acogida completa a los niños víctimas de la trata.

e) Establecer mecanismos accesibles que tengan en cuenta la sensibilidad del niño para recibir sus denuncias y ocuparse de ellas;

121. El Gabón ha instaurado un conjunto de mecanismos accesibles para los niños, con la misión de recibir sus denuncias y darles curso. Aquí tienen cabida los tribunales de menores; los centros de atención social de la Dirección General de la Familia y la Dirección General de Protección de la Viuda y el Huérfano; el Servicio de protección de la juventud del Ministerio de Justicia; las brigadas antivicio establecidas en las comisarías de policía; el Servicio social en los centros penitenciarios; o incluso los comités de vigilancia de los niños víctimas de la trata²⁹.

122. Por ello, dos despachos de abogados han firmado un convenio con el Gobierno para defender gratuitamente ante los tribunales a las viudas y huérfanos víctimas del expolio y de otras prácticas nefastas.

f) Proporcionar formación sistemática a la policía, el personal penitenciario y los funcionarios judiciales sobre los derechos humanos de los niños.

123. Con el apoyo del UNICEF Níger y de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, se impartió una capacitación en 2011 al director de las escuelas de gendarmería y a un instructor de la Academia nacional de policía, en Niamey, acerca de las técnicas de preparación de los cursos relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño destinados a las fuerzas de seguridad. Así se promueve la educación de las fuerzas de seguridad en materia de los derechos del niño desde el comienzo del proceso de formación militar. Desde 2010, el UNICEF se encarga de formar al equipo de guardianes penitenciarios que se ocupan de los asuntos sociales relativos a los derechos del niño y su entorno de protección. Lo mismo ocurre con los 25 instructores de la compañía de ingenieros militares que recibieron un curso de fomento de la capacidad sobre las Reglas de Beijing y la Ley

²⁹ Véase el Manual nacional de acogida de los niños víctimas de la trata.

Nº 39/2010, en el campamento militar de Baraka en Libreville, en agosto y septiembre de 2012.

V. Entorno familiar y otros tipos de tutela

Responsabilidad de los padres

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Adopte todas las medidas necesarias para proporcionar asistencia a las familias monoparentales a cuyo frente esté una mujer, con el fin de ayudarlas a criar a sus hijos, teniendo en cuenta el párrafo 2 del artículo 18 de la Convención;**

124. El Estado ha querido, en un primer tiempo, comprender las causas profundas de ciertas manifestaciones de violencia y de fenómenos como el de los niños de la calle. Con tal fin, el estudio de 2010 sobre todas las formas de violencia de que son objeto los niños ha demostrado que el 26% vivían únicamente con su madre. Lo que confirma la existencia de familias monoparentales encabezadas por una mujer. En respuesta a dicho fenómeno e incluso mucho antes de este informe, el Estado organizó un sistema de asistencia a esas familias dentro del marco de las medidas de protección social, iniciando una serie de acciones, como son: la concesión de una asignación anual a las madres adolescentes de escasos recursos, a través del Ministerio de Familia (la cuantía anual por persona varía entre 50.000 y 100.000 francos CFA); la creación de 18 centros diurnos y guarderías para los hijos de las jóvenes madres solteras en entornos urbanos, a fin de que puedan asistir a un curso escolar normal; la organización de 15 centros comunitarios en entornos urbanos y rurales para impartir programas preescolares a los niños vulnerables y también, en este caso, a los hijos de familias monoparentales.

125. Tanto la orden Nº 00022/PR/2007 de 21 de agosto de 2007, por la que se establece el régimen obligatorio de seguro médico y previsión social, como la orden Nº 00023/PR/2007 de 21 de agosto de 2007, por la que se fija el régimen de prestaciones familiares de los gaboneses de escasos recursos, abordan el régimen de asistencia a las madres cabeza de familia.

- b) **Realice un estudio amplio y a fondo de las repercusiones de la poligamia con miras a determinar si tiene consecuencias negativas para la crianza y el desarrollo de los hijos y, basándose en los resultados de ese estudio, establezca medidas para hacer frente a todas las repercusiones negativas sobre la observancia de los derechos del niño en la familia.**

126. Hasta ahora no se ha hecho un estudio completo y a fondo de los efectos de la poligamia con miras a determinar si ese fenómeno tiene consecuencias perjudiciales para la educación y el desarrollo del niño en el Gabón. Por otra parte, en un estudio sobre los actos de violencia de que son víctimas los niños en el Gabón y en una comunicación acerca de las ventajas e inconvenientes del matrimonio poligámico, se ha puesto claramente de manifiesto que ese fenómeno tiene consecuencias perjudiciales para la educación y el desarrollo del niño.

127. Según la ponencia relativa a las ventajas e inconvenientes del matrimonio poligámico, expuesta por la Sra. Honorine Félicitée NZET BITEGHE³⁰, durante el seminario organizado por el Centro Nacional de Apoyo a las Organizaciones de Mujeres del Gabón los días 28 y 29 de abril de 2010 en Libreville, uno de los efectos nefastos de ese

³⁰ La Sra. Honorine Félicitée NZET BITEGHE es asesora nacional en derechos de la persona y, desde febrero de 2012, Ministra de Asuntos Sociales y de la Familia.

régimen matrimonial son las relaciones conflictivas entre los hijos. Hay mujeres que "transforman a los hijos en auténticos rivales, olvidando que esos niños tienen un mismo padre. La educación negativa que les dan a los niños hace que no sientan ningún respeto por su padre y menos aún por las coesposas", señaló. Por ello, las repercusiones negativas constituyen una fuente de desestructuración muy grave de la unidad familiar.

Reclamación de las pensiones alimenticias

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Dé amplia difusión, en particular entre las mujeres analfabetas, a las disposiciones de la legislación nacional sobre el pago de pensiones alimenticias, y en caso necesario las ayude a entender las posibles acciones jurídicas;**

128. Los centros sociales y los jueces de la Sala de Asuntos Familiares están sensibilizando a la población sobre ese problema y aplican el título VII del Código Civil gabonés, denominado "De la obligación de alimentos" y, más concretamente, el artículo 481, que estipula en el párrafo 3: "Existe una obligación de alimentos entre un padre y una madre legítimos o naturales y sus descendientes. Esta obligación se extiende a los hijos adulterinos o incestuosos". Así, entre 2008 y 2010, el Centro de atención social trámite 172 expedientes de pensión alimenticia. El Servicio social de protección de la juventud recibió alrededor de 1.562 expedientes entre 2008 y 2011. De febrero de 2011 a julio de 2012, el Servicio social de salud materno-infantil de la Peyrie tuvo ante sí 47 expedientes esa índole. La Sala de Asuntos Familiares, por su parte, registró aproximadamente 45 expedientes de pensión alimenticia entre octubre de 2011 y enero de 2012. Estas cifras no exhaustivas demuestran que las madres están cada vez mejor informadas sobre el pago de dichas pensiones.

- b) **Asegure que los grupos profesionales que se ocupan de esta cuestión reciban una formación apropiada y que los tribunales sean más rigurosos en la reclamación de las pensiones a los padres solventes que se niegan a pagar;**

129. El personal que trabaja en los servicios sociales (asistentes sociales y educadores especializados) está capacitado para la protección del niño en general.

130. Pasando al pago de la pensión alimenticia, los funcionarios del Estado no tienen ese problema, pues se ha previsto que el Servicio de abono de los salarios les descontará una cantidad de su retribución. En cambio, sí se plantean dificultades cuando el padre al que se le solicita que pague una pensión alimenticia carece de ingresos o cuando estos son precarios y no le permiten mantener al niño como es debido.

131. Tanto el juez como el personal social dedicado a esta tarea se basan en el artículo 484, párrafo 2, que dispone que: "el monto de la pensión alimenticia se fijará atendiendo a la necesidad del que la reclama y a los recursos del que la debe".

132. Otro motivo de preocupación es el caso de los deudores autónomos, es decir, las personas que trabajan por cuenta propia o que fijan por sí solas su nivel retributivo. Es difícil aplicarles el artículo 484, párrafo 2. Los profesionales (el juez y el personal social) determinan, por tanto, el volumen de la pensión alimenticia basándose en indicios.

133. Para terminar, el artículo 481 del Código Civil precisa que: "para la ejecución de la sentencia, las partes tendrán derecho a asistencia jurídica".

- c) **Adopte las medidas necesarias que garanticen, en la medida de lo posible, la manutención por sus progenitores, en particular por sus padres, de los hijos nacidos fuera de matrimonio y los hijos de familias monoparentales.**

134. Los servicios que tienen encomendada esa labor no escatiman esfuerzos para aplicar el Código Civil y, sobre todo, el artículo 494, que dispone que: "el padre y la madre legítimos o naturales tienen la obligación de mantener y criar a sus hijos hasta que cumplan la mayoría de edad o se emancipen por matrimonio". Con el apoyo de los jefes de poblado y de barrio, inician acciones penales contra los padres que hayan infringido el artículo 481, párrafo 6: "la madre de un hijo nacido fuera de matrimonio o, en su defecto, la persona que tiene efectivamente a su cargo el niño, dispone de una acción penal contra el presunto padre que no cumple su obligación de alimentos, con miras a lograr que se le condene a contribuir al mantenimiento y a la educación del hijo".

Niños privados de un entorno familiar

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Adopte con urgencia un programa para fortalecer e incrementar las oportunidades de cuidados alternativos para los niños mediante, entre otras cosas, la introducción de legislación eficaz, la ampliación de los mecanismos existentes, por ejemplo, la familia extensa, una mejor formación del personal y la asignación de más recursos a los órganos pertinentes;**

135. Para garantizar los cuidados alternativos de los niños, el Estado ha adoptado unas leyes eficaces que prevén, en particular:

- En caso de fallecimiento de uno de los progenitores, el progenitor supérstite asumirá la tutela (art. 527 del Código Civil);
- En caso de encarcelamiento de los progenitores, el tribunal lo pondrá en conocimiento del servicio social para que se encargue de la guarda y custodia del niño si su familia no se hace cargo de él;
- En caso de divorcio, el párrafo 4 del artículo 273 del Código Civil prevé que el servicio social de protección de la juventud investigue cuál de los dos progenitores ofrece al niño las mejores condiciones de vida.

136. La legislación protege al niño cuyos padres viven en concubinato en las mismas condiciones que a los hijos de un matrimonio legal. En general, en caso de ausencia de los padres, la ley promueve la expresión de la solidaridad familiar.

137. La tutela y la adopción constituyen igualmente cuidados alternativos para el niño privado de su entorno familiar. El artículo primero, párrafo 14, del título preliminar de la Constitución pone a los niños bajo la protección especial del Estado.

138. El artículo 527 del Código Civil regula la tutela de los niños abandonados y de los huérfanos. Los párrafos 3 y 4 del artículo 445, por su parte, abordan la adopción y el artículo 56 del Código Penal trata de la colocación de los niños en conflicto con la ley.

139. La ley establece las condiciones básicas tanto de la adopción simple, es decir, la que se efectúa sin ruptura del vínculo familiar, como de la adopción plena, que es la que se produce con ruptura del vínculo familiar. Dichas condiciones básicas engloban la edad, el estado civil, las costumbres y los medios de subsistencia.

140. Por lo que hace al refuerzo de las estructuras existentes, como las que ofrece la familia extensa, el Estado ha creado:

- **El Centro de acogida para niños en dificultad social de Agondjé³¹.** Este centro, denominado de tránsito, se encarga de la acogida global de los niños en situación difícil entre 0 y 12 años. Dispone de una capacidad de 60 a 80 plazas y de 55 trabajadores sociales³². Su función reside tanto en acoger, alojar, alimentar, dotar de seguridad, proteger, cuidar y escolarizar a sus internos, como en hallar soluciones a los problemas psicológicos y sociales que han de afrontar. Tras haber alcanzado su nivel máximo en 2008, el presupuesto del Centro de Agondjè ha experimentado un descenso progresivo de 2009 a 2012.

Cuadro 16

Evolución del presupuesto del Centro de acogida para niños en dificultad social de Agondjè de 2007 a 2012

(En francos CFA)

	<i>Años</i>					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto	118 941 000	148 941 000	139 533 000	109 579 800	108 580 000	97 367 738

Fuente: Leyes de Finanzas 2007-2012.

- **Servicio social de protección de la juventud (Servicio de asistencia social especializado del Ministerio de Justicia).** Su misión estriba en utilizar todas las medidas públicas encaminadas a proteger, educar, rehabilitar y promover la inserción (social, familiar y profesional) de los menores en dificultad, así como de los que corren un peligro moral y físico, con objeto de prevenir y luchar contra las lacras sociales que afectan a los niños, como el maltrato, el abandono, la predelincuencia, la deserción escolar, los embarazos precoces, los abusos sexuales, las ITS/VIH/SIDA, y de apoyar a los menores encarcelados. Ese servicio tramita por término medio 765 expedientes al año, con un porcentaje del 77% de éxito. Se han detectado ciertas dificultades, en particular, la ausencia de un especialista en nutrición o dietética, capaz de prestar ayuda en la higiene alimentaria de los niños que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, antes de su llegada al centro.

Cuadro 17

Evolución del presupuesto del Servicio social de protección de la juventud de 2007 a 2012

(En francos CFA)

	<i>Años</i>					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto	4 500 000	4 500 000	4 298 000	3 172 000	6 000 000	5 000 000

Fuente: Leyes de Finanzas 2007-2012.

- **Servicio de acción educativa en régimen abierto (AEMO).** La misión del Servicio consiste en garantizar la acogida psicosocial y educativa de los niños de su ámbito de competencia para su reeducación, rehabilitación y reinserción en el entorno familiar, escolar y profesional; todo ello en el marco de la lucha contra la marginación y la pobreza. Aporta también un respaldo psicosocial al tribunal de

³¹ El Centro de Agondjè está adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales.

³² Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y demás niños vulnerables en el Gabón). 2011, pág. 56.

Libreville en los procedimientos judiciales que afectan a niños en conflicto con la ley³³. La acción preventiva y terapéutica del Servicio se canaliza fundamentalmente hacia los niños de la calle, los menores encarcelados y los niños en situación de fracaso escolar. El equipo del Servicio está compuesto por más de 30 miembros, pero carece de los medios logísticos y materiales necesarios para desempeñar su misión³⁴. En 2010, ese servicio recibió una dotación de 36.000.000 francos CFA para su funcionamiento;

- **Centro de coordinación para la prevención y la lucha contra la trata y la explotación de los niños³⁵ (Programa de lucha contra la trata de niños).** La función de este centro de coordinación consiste en servir de enlace entre el Comité de seguimiento, los centros sociales de día y los centros de tránsito en lo tocante a la colocación de los niños. Gestiona los procedimientos de colocación y, en especial, la elaboración de pliegos de descargo de terceros.

Cuadro 18

Evolución del presupuesto del Centro de coordinación para la prevención y la lucha contra el trabajo infantil de 2007 a 2012

(En francos CFA)

	<i>Años</i>					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto	32 000 000	32 000 000	24 859 000	15 943 260	15 000 000	13 413 780

Fuente: Leyes de Finanzas 2007-2012.

- **Comité de seguimiento de la Comisión interministerial de lucha contra la trata de niños³⁶.** La misión del Comité de seguimiento reside en prevenir y luchar contra todas las formas de trata y/o de explotación de niños en el territorio del Gabón. En otras palabras, debe coordinar la elaboración y la ejecución de la estrategia de lucha contra la trata de niños. Pone en práctica, además, los proyectos y actividades contra la trata de niños. De los 700 niños víctimas de la trata entre 2004 y 2011, el 80% ha sido repatriado a su país de origen y el 14% se ha reintegrado en el Gabón en su familia natural, en una familia de acogida o por cuenta propia.

Cuadro 19

Evolución del presupuesto del Comité de seguimiento de la Comisión interministerial de lucha contra la trata de niños de 2007 a 2012

(En francos CFA)

	<i>Años</i>					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto	16 800 000	38 400 000	17 935 000	24 236 080	24 236 000	32 632 000

Fuente: Leyes de Finanzas 2007-2012.

³³ *Ibid.* pág. 61.

³⁴ *Ibid.*, pág. 61.

³⁵ Esa entidad se denomina igualmente Programa de lucha contra la trata de niños. Está bajo la tutela del Ministerio de Asuntos Sociales.

³⁶ Desde su creación el 8 de agosto de 2000, el Comité de seguimiento de la Comisión Interministerial de lucha contra la trata de niños está adscrito al Ministerio de Trabajo.

141. En resumidas cuentas, el presupuesto de las instituciones gubernamentales (o públicas) de gestión o acogida de los niños vulnerables ha experimentado una serie de altibajos entre 2007 y 2012, tras haber alcanzado su nivel máximo en 2008.

Cuadro 20

Evolución del presupuesto de las instituciones gubernamentales de acogida de niños vulnerables de 2007 a 2012

(En francos CFA)

	<i>Años</i>					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Presupuesto	172 241 000	223 841 000	186 625 000	152 931 140	155 759 000	148 513 518

Fuente: Leyes de Finanzas 2007-2012.

b) Escuche de manera sistemática, las opiniones del niño en lo que respecta a su ingreso en una institución;

142. La Constitución, en su artículo primero, párrafo 14, el artículo 252 y siguientes y el Código Civil protegen a la familia gabonesa como pilar básico de la sociedad y como entorno más idóneo para criar a los hijos.

143. Es preciso señalar que, según la legislación gabonesa, la Constitución garantiza ese derecho en el artículo 1, párrafo 2, relativo a la libertad de conciencia, opinión, expresión y comunicación. Lo mismo ocurre en el Código Civil por lo que hace al matrimonio, en particular, los artículos 205 a 212, y en el Código Penal, en lo tocante al respeto de la opinión del niño durante el proceso.

144. Conviene señalar que, en la práctica, en los casos de maltrato o de encarcelamiento, o para determinar a cuál de los progenitores se concederá la guarda y custodia del niño tras la separación, el tribunal solicita al Servicio social de protección de la juventud que consulte al niño para recabar su opinión.

145. El derecho del niño a manifestar su opinión está amparado por la Ley N° 39/2010 relativa al régimen de protección del niño en el entorno penitenciario para el caso de los menores de edad autores de un delito durante la etapa de reinserción social y por la Ley N° 09/2004 relativa a las víctimas de la trata y la explotación. Según el Manual nacional de procedimientos de acogida de los niños víctimas de la trata, las partes están obligadas a tener en cuenta el interés superior del niño y su derecho a ser oído a la hora de la reinserción en el seno de su familia en el país de origen o en el Gabón. Sin embargo, el problema sigue en pie si se trata de establecer una relación entre la colocación en interés superior del niño y las necesidades económicas de las familias de acogida.

146. Por ello, en el marco de las gestiones emprendidas por los servicios sociales, se toma efectivamente en consideración la opinión del niño. Así, por ejemplo, en caso de maltrato denunciado por un profesor que haya advertido algún signo alarmante en el niño (cardenales, heridas o alteraciones de la conducta) lo primero que se hace es tratarlo y luego escucharlo. Si la colocación resulta necesaria en interés superior del niño, se informa a los padres. El niño quizás no quiera separarse de su entorno familiar, buscando excusas a los padres que lo han maltratado y estime, por ejemplo, que es culpa suya si le pegan; en ese caso, hay que explicarle que su colocación es provisional, que sus padres siempre podrán ir a visitarle y que resulta verdaderamente necesario que sea colocado.

- d) **Examine, y en caso necesario modifique, su legislación en materia de adopciones con el fin de garantizar que se tenga plenamente en cuenta el interés superior del niño, así como otros artículos pertinentes de la Convención;**

147. Las normas de gestión de los centros de acogida combinan los aspectos jurídicos, psicológicos, religiosos y culturales en el proceso integrado de reinserción familiar del niño. Los expertos en colocación recurren a la matriz de la escala de vulnerabilidad para determinar cuáles son los aspectos que afectan a la vida del niño antes de la colocación (relativos a la educación, la economía, la salud, la psicología y la protección).

- e) **Ratifique el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, aprobado en 1993 en La Haya; y**

148. No se ha ratificado aún el Convenio de La Haya, pero el actual examen de las recomendaciones del estudio del marco normativo contribuirá a buen seguro a ayudar al país a tomar la decisión de ratificarlo.

- f) **Pida la asistencia del UNICEF a este respecto.**

149. El Gabón y el UNICEF están estudiando la problemática de la infancia privada de un entorno familiar, en el contexto del fortalecimiento del sistema de protección del niño, en el que se funden el marco normativo, institucional y la disponibilidad de prestaciones sociales en aras del interés superior del mismo. En ese sentido, la opción del Gobierno, que está asimismo en sintonía con las recomendaciones de la resolución 64/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicada a los niños de la calle y a los que están privados de un entorno familiar, consiste en dar prioridad a la reinserción o a la reunificación familiar, en lugar de la adopción o del largo proceso de acogida institucional. Por ello, en 2009, se impartió a 65 trabajadores sociales de los centros de acogida una formación en técnicas de mediación familiar y visitas a domicilio.

Protección contra el maltrato y la desatención

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Lleve a cabo un estudio de la violencia, incluida la violencia sexual, contra los niños en la familia, las escuelas y otras instituciones con el fin de evaluar la magnitud, índole y causas de esos actos de violencia, a fin de adoptar y aplicar un plan de acción amplio y medidas y políticas eficaces, de conformidad con el artículo 19 de la Convención, y contribuir a cambiar las actitudes;**

150. El Gobierno refrendó en 2010 el informe del estudio iniciado en 2009 sobre los actos de violencia sufridos por los niños en la República del Gabón. En 2011, el Observatorio Nacional de los Derechos del Niño (ONDE) presentó los resultados principales de ese estudio, del que se desprende que el 77,7% de los niños son víctimas de violencias físicas en su familia (40,6%); en la comunidad (32,4%); en la escuela (12,9%); en el sistema judicial (1,4%), y en las instituciones de acogida de los niños en dificultades (0,2%). Esos actos de violencia están motivados por razones sociales y psicológicas (64,6%); económicas (5,2%); culturales (9,4%) y políticas (1,1%).

151. Estos resultados han suscitado una gran preocupación entre los miembros del Gobierno y la sociedad civil que, a través del Observatorio, han elaborado un plan de acción cuyas primeras actividades han sido la publicación en conferencia de prensa de los resultados del estudio, la solicitud elevada al Gobierno de elaborar un presupuesto a partir de 2012 de las actividades de sensibilización, redactar y aprobar una ley relativa a los indicadores de protección del niño para mejorar la trazabilidad de los actos de violencia

más recurrentes en el Gabón y adoptar una resolución del Ministerio de Educación Nacional que prohíba los castigos físicos en la escuela, etc.

b) Adopte todas las medidas necesarias para prohibir legalmente el empleo de castigos corporales en las escuelas y otras instituciones, así como en el hogar;

152. El Ministerio de Educación Nacional ha adoptado medidas (y, entre ellas, una resolución) en ese sentido, y la encuesta de 2010 entre 1.124 niños en cinco provincias ha arrojado unos resultados tranquilizadores, pues solo el 12,9% de los niños considera la escuela como un lugar de violencia contra ellos. Sin embargo, no existe aún ninguna ley especial sobre la violencia doméstica.

c) Investigue debidamente los casos de violencia, mediante un procedimiento judicial que tenga en cuenta los intereses del niño, sobre todo dando la debida importancia a las opiniones de los niños en los procedimientos legales, y aplique sanciones a los autores, respetando el derecho del niño a la intimidad;

153. Frente a los abusos de que son objeto algunos niños, los artículos 230, 231, 232, 233, 234 y 235 del Código Penal prevén sanciones severas para poner orden y, por ende, proteger a los niños de esas formas de castigo. Las penas van de los dos meses de prisión a cadena perpetua, acompañadas de la imposición de multas.

d) Proporcione servicios para la recuperación física y psicológica y la reinserción social de las víctimas de violaciones, abusos, desatención, malos tratos, violencia o explotación, de conformidad con el artículo 39 de la Convención, y adopte medidas para prevenir la criminalización y estigmatización de las víctimas;

154. El Gabón ha implantado numerosos servicios en respuesta a esa recomendación. Se han instalado, en efecto, servicios de psicología clínica en los centros de tratamiento ambulatorio (CTA), en donde los psicólogos prestan asistencia, entre otros, a las víctimas de abusos sexuales. Se realizan entrevistas, se dan consejos, se hacen reconocimientos médicos y seguimientos psicosociales o médicos. Además de ese servicio, para las comunidades de Libreville y Owendo, el UNICEF, el Gobierno y la sociedad Tullow-Oil han construido tres Centros de información, atención y asesoramiento (CIEC) para jóvenes sobre la sexualidad, las ITS y el VIH/SIDA. En los centros de tránsito para los niños en dificultad social, se encuentran igualmente servicios de psicología clínica a fin de atender a las víctimas de violencias sexuales o basadas en el género. Por último, cada centro de enseñanza secundaria cuenta con un servicio social, encargado también de identificar, acoger, escuchar, orientar y prestar asistencia psicosocial y judicial a los niños víctimas de abusos sexuales.

155. Los servicios de protección moral y de menores de la Policía Judicial se han especializado prioritariamente en ese tipo de violaciones de los derechos del niño y poseen una base de datos bastante amplia sobre las formas y las manifestaciones de la violencia. Además, las unidades de atención del Ministerio de Familia y del Centro Mbandja de la Fundación Sylvia Bongo Ondimba disponen de personal para ocuparse de ese tipo de casos.

156. No obstante, de conformidad con el artículo 39 de la Convención y tras el informe sobre el análisis de la situación de los huérfanos y niños vulnerables en 2011, el Gabón reconoce que la cantidad y la calidad de los servicios deja que desear. Los servicios sociales no cubren todavía todas las localidades del país ni hay suficientes recursos humanos para la rehabilitación física y psicológica de las víctimas. Es verdad que los aspectos de desatención y explotación se gestionan mejor a nivel de los centros sociales básicos y de los tribunales. La reinserción familiar se lleva a cabo a un ritmo medio de cuatro niños devueltos cada mes a su familia, a partir de los cuatro centros de acogida que trabajan bajo

la tutela del Ministerio de Familia. Para subsanar esa carencia, el Estado se ha propuesto la tarea de formar y contratar a 200 asistentes sociales en 2013.

- e) **Tenga en cuenta las recomendaciones del Comité aprobadas en sus días de debate general sobre los niños y la violencia (CRC/C/100, párr. 688 y CRC/C/111, párrs. 701 a 745);**

157. La respuesta del Estado ha consistido en la elaboración del Estudio sobre todas las formas de violencia en el Gabón, que ha permitido analizar la tipología de los actos de violencia contra los niños en el país. Se siguen aplicando las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en las programaciones gubernamentales, con el apoyo plural de los organismos de las Naciones Unidas y, en especial, del UNICEF y el UNFPA.

- f) **Solicite asistencia, entre otros organismos, al UNICEF y a la OMS.**

158. En 2009, el Gobierno, en colaboración con el UNICEF, realizó un estudio acerca de la violencia sufrida por los niños en la República del Gabón, con objeto de facilitar a los encargados de tomar las decisiones, indicadores científicos concretos sobre la extensión del fenómeno en el territorio nacional. No obstante, aún queda mucho por hacer en materia de procedimientos de acogida postraumática y fortalecimiento de la capacidad del personal de salud y de las fuerzas de seguridad en las técnicas de criminología. Sería deseable, por ejemplo, contar al menos con un médico forense por provincia para los exámenes y la expedición de certificados médicos que sirvan para incoar acciones penales contra los autores de violaciones de los niños.

VI. Salud básica y bienestar

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Intensifique sus esfuerzos por asignar recursos suficientes y elabore y ejecute políticas y programas integrales para mejorar las condiciones de salud de la infancia, en particular en las zonas rurales;**

Asignación de recursos³⁷

159. En términos nominales, entre 2005 y 2009 se registró un incremento, cifrado en torno a un 60%, de las asignaciones presupuestarias al sector de la salud, pues el presupuesto pasó de 50.336 a 74.262 millones de francos CFA. Además, desde 2006, se ha adjudicado un presupuesto específico a la lucha contra el VIH/SIDA, en cumplimiento de los compromisos del Estado en ese sentido. No obstante, si bien ese aumento constituye un dato importante, también es cierto que no parece un avance muy significativo.

160. El porcentaje destinado al presupuesto de salud (que, desde 2006 comprende las asignaciones del Ministerio encargado de la lucha contra el VIH/SIDA) en el presupuesto global ha experimentado un descenso durante los ejercicios de 2008 y 2009.

161. La financiación de la salud, que representa aproximadamente el 5% del presupuesto general del país³⁸, debería ascender al 15% del presupuesto total, según las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Jefes de Estado de la Unión Africana en la reunión de Abuja de 2001. En realidad, se necesita

³⁷ Para esta parte de la recomendación, es preciso consultar los cuadros 11 y 12.

³⁸ Pero, en la práctica, los problemas de ejecución presupuestaria reducen aún más esa cifra. (Gabón. *Document de politique nationale de protection sociale* (Documento de política nacional de protección social), 2012, pág. 7).

mucho más si se pretende alcanzar los Objetivos del Milenio para el Desarrollo, que exigen dedicar el 20% del presupuesto global al sector de la salud³⁹. Sin embargo, para mejorar el acceso financiero a los cuidados del niño, el Estado ha instaurado un mecanismo alternativo de pago de la asistencia: el Seguro de enfermedad a cargo de la Caja Nacional de Seguridad Social para los trabajadores del sector privado (cerca del 16% de la población del país) y la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMGS). Los otros mecanismos son las asociaciones mutuas de salud y la iniciativa de Bamako.

162. De la puntualización efectuada en el Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2011 se desprende que han sido 83.000 las personas inscritas (asegurados principales y beneficiarios). Según las estadísticas, se han contabilizado 390.000 una asistencia personas de escasos recursos que se han asegurado en todo el país y que cuentan con efectiva para ellos y para sus beneficiarios.

163. La Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMGS) asume el costo del 80% al menos de las facturas de las prestaciones médicas, sobre la base de la lista de medicamentos autorizados y las tarifas acordadas. La asistencia que reciben las embarazadas se eleva al 100%, dentro de los límites del tope máximo fijado en el convenio⁴⁰.

164. En cuanto a las ofertas de asistencia médica, se han firmado acuerdos con casi 40 hospitales públicos o privados y centros de salud y unas treinta farmacias y almacenes farmacéuticos repartidos por todo el territorio.

165. Además, del 19 al 23 de marzo de 2012 se celebró en Libreville un taller nacional de formación sobre las cuentas nacionales de salud, destinado a los altos funcionarios de los Ministerios de Salud, Economía, Defensa Nacional, etc. Estos últimos debían adquirir las nociones necesarias para la elaboración de la contabilidad nacional de salud del país. Se trata de un instrumento auxiliar para la adopción de decisiones, con objeto de evaluar anualmente los gastos totales por concepto de atención y de productos médicos efectuados en el Gabón. Las cuentas nacionales de salud permitirán saber no solo si los gastos corresponden a las asignaciones presupuestarias, sino también si las partidas correspondientes se ajustan a las prioridades sanitarias establecidas en la política nacional de salud adoptada en 2010.

166. En el Gabón, se detectan ciertas carencias cuantitativas y cualitativas (por falta de conocimientos) del personal de salud y por su concentración en los centros urbanos, en detrimento de las zonas rurales. El problema adquiere unas dimensiones más acusadas en el caso de los especialistas y las matronas (60% según la Encuesta gabonesa sobre la evaluación de la pobreza, 2005). En 2008, solo tres departamentos sanitarios periféricos sobre 45 contaban con un cirujano que pudiera practicar una cesárea (Mapa sanitario 2008).

Políticas y programas

167. El Gabón, con ayuda de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el UNICEF, lanzó una amplia campaña de sensibilización que abarcaba la salud y la mortalidad maternoinfantil. Esa campaña dio lugar a la adopción de una serie de programas y, entre ellos, el de asistencia integral a las enfermedades de la infancia (PCIME), en 2004, con el objetivo de promover la lactancia exclusivamente materna, la alimentación y la inmunización de los niños, la utilización de sal yodada en la alimentación y la prevención mediante medidas de higiene que permitan luchar contra la diarrea.

³⁹ Gabon-UNICEF. *Analyse du budget consacré à l'enfance en République gabonaise* (Análisis del presupuesto correspondiente a la infancia en la República del Gabón), sin fecha, pág. 60.

⁴⁰ Gabon. *Document de politique nationale de protection sociale* (Documento de política nacional de protección social), 2012, pág. 11.

168. En una primera etapa, el programa de asistencia integral se implantó en las comunas de Owendo y Libreville, en las que el 60% del personal recibió una formación sobre las técnicas de esta nueva modalidad de asistencia. Hoy en día, la cobertura nacional del programa clínico sigue siendo escasa: se ha impartido una formación relativa al PCIME al personal de salud de cuatro de las diez regiones sanitarias (Libreville-Owendo, Centro Medio Ogooué, Centro Este Ogooué Lolo y Centro Sur/Ngounié); el programa de asistencia integral comunitaria se encuentra aún en la fase de examen de la situación; se cuenta con un grupo de educadores.

169. En cuanto al paludismo, el Gabón otorga prioridad a la estrategia de prevención y asistencia a los pacientes. Por ello, se han distribuido gratuitamente por todo el territorio mosquiteras impregnadas para proteger a las embarazadas y, con carácter prioritario, a los niños de 0 a 5 años.

170. Esa estrategia es fruto del apoyo prestado por el Gabón a la iniciativa de Hacer retroceder el paludismo y a los objetivos fijados en Abuja en 2004 relativos al acceso universal de las embarazadas y los niños de 0 a 5 años a las medidas de lucha contra el paludismo. Las metas establecidas para 2011, en lo tocante a los niños, eran que:

- El 80% al menos de los niños utilizará una mosquitera impregnada de insecticida de efecto prolongado para prevenir y combatir el paludismo;
- El 80% al menos de los niños de 0 a 5 años recibirá un tratamiento correcto en el plazo de 24 horas tras un acceso de parasitemia palúdica.

171. Para combatir el paludismo, que afecta a casi el 64% de las embarazadas, el Gobierno organiza talleres de capacitación de formadores sobre las estrategias de lucha contra el paludismo durante el embarazo. En 2006, por ejemplo, el enfoque elegido durante esos talleres se centró en el tratamiento preventivo intermitente (TPI) en la mujer embarazada, de conformidad con las recomendaciones de la OMS.

172. Las políticas y programas instaurados han demostrado su eficacia. Los datos recopilados, en efecto, por el Programa nacional de lucha contra el paludismo durante el período 2001-2009 revelan notables avances, como la disminución de la tasa de hospitalización de los niños menores de 5 años, que pasó del 84% en 2001 al 42% en 2009. Se ha detectado también un descenso de la tasa de letalidad, que bajó del 3% al 0,8% entre 2005 y 2009.

173. Además, para atenuar los efectos negativos de las parasitosis intestinales, el Gabón incluyó la desparasitación de los niños de 6 a 12 años en la campaña integrada de 2007. Debido al coste de ese tipo de actividad, resulta más eficaz reforzar conductas como el lavado de manos, la higiene del entorno familiar y escolar y la higiene del agua y los alimentos.

- b) Facilite una mayor prestación de servicios de atención primaria de salud, reduzca las tasas de mortalidad materna, infantil y de lactantes, prevenga y combata la malnutrición, sobre todo entre los grupos de niños vulnerables y menos favorecidos, y promueva prácticas adecuadas de lactancia materna;**

Acceso a los servicios de atención primaria de salud

174. En el marco de la política nacional de salud, el Presidente de la República, Ali Bongo Ondimba, se ha propuesto dotar a la nación gabonesa, de aquí al año 2020, de un sistema de salud coherente y de calidad, centrado en la persona, asequible a todos los ciudadanos y basado en la estrategia de atención primaria de salud.

175. Para ello, el Gobierno adoptó sucesivamente en 2010 y 2011, la Política nacional de salud (PNS) y el Plan nacional de desarrollo sanitario (PNDS). El nuevo Plan 2011-2015

marca la voluntad del Gobierno de intensificar las intervenciones esenciales que permitirán al país, no solo alcanzar los Objetivos del Milenio para el Desarrollo, sino también ofrecer una respuesta apropiada a los demás problemas graves de salud y a las diferentes epidemias.

Reducción de la mortalidad maternoinfantil

176. El Gabón se ha adherido a todas las iniciativas internacionales destinadas a reducir la mortalidad maternoinfantil y neonatal⁴¹. A fin de cumplir esos compromisos, el Gobierno está recurriendo, entre otras medidas, a la sensibilización y al fomento de las capacidades.

177. En el ámbito de la sensibilización, el Gobierno, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Movimiento gabonés para el bienestar familiar, organizó en mayo de 2011 un taller de difusión del Plan de acción de Maputo⁴², en Libreville. Ese taller ha tenido, entre otros objetivos, el de analizar la aplicación en el país del Plan de acción de Maputo; sensibilizar a las partes interesadas del Gabón sobre los retos del plan; establecer los mecanismos de seguimiento y supervisión e identificar el papel y las responsabilidades de cada uno.

178. En el Gabón se están observando los progresos en las políticas y las leyes relativas a la aplicación del Plan de acción de Maputo. Cabe señalar, por ejemplo, la elaboración en 2008 de la hoja de ruta nacional para la reducción de la morbitmortalidad materna, el plan de seguridad de los productos de salud reproductiva en 2006, la orden N° 001/95 relativa a la orientación de la política nacional de salud en la República gabonesa y la Ley N° 12/95 relativa a la ratificación de la orden N° 001/95.

179. Aún queda, no obstante, por definir una estrategia nacional clara que permita el acceso a los servicios de salud reproductiva. A nivel global, ese taller de armonización de las estrategias nacionales de intervención para el acceso universal a la salud sexual y reproductiva debería permitir a un mayor número de personas acceder de aquí a 2015 a los servicios de salud integral en la esfera de la salud reproductiva.

180. En el capítulo de la capacitación, en diciembre de 2005, el personal de salud de Port-Gentil, por ejemplo, recibió una formación con miras a reducir la mortalidad materna. Este seminario, organizado desde el proyecto gubernamental de Prestación de salud reproductiva, con el apoyo del UNFPA, se ha fijado el objetivo de reforzar la capacidad de los agentes de salud en materia de planificación familiar.

181. En el marco del proyecto de apoyo al sector de la salud en el Gabón, el Gobierno organizó el 20 de mayo de 2010 en Libreville el taller de formación y validación del manual de seguimiento y evaluación de la salud maternoinfantil. El taller, creado para garantizar la disponibilidad de información, con miras a una gestión eficaz de las intervenciones de los actores del sistema de salud, tiene fijados los objetivos de presentar el plan de seguimiento y evaluación y de validarlos. En ese sentido, entre las prioridades de salud del Gobierno figura la de mejorar la salud de la madre y el hijo. Por esa razón, se ha dedicado a aplicar la hoja de ruta de reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil.

182. Por otra parte, las iniciativas puestas en práctica por el Gobierno con ayuda de sus colaboradores, destinadas a reducir el elevado nivel de morbitmortalidad infantil, van

⁴¹ Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables en el Gabón) 2011, pág. 20.

⁴² El Plan de acción de Maputo es un plan operacional destinado a orientar a los países africanos como el Gabón hacia el acceso universal a los servicios completos de salud sexual y reproductiva. Está basado en el principio de colaboración intersectorial para alcanzar los objetivos del desarrollo. Ese plan se ha implantado con miras a acelerar la aplicación de los objetivos del Milenio para el Desarrollo en favor de la madre y el hijo.

dirigidas a: la inmunización, la lucha contra el paludismo, el estado nutricional, la administración de suplementos de vitamina A para los niños de 6 a 59 meses, el fomento del consumo de sal yodada, la lactancia materna, la asistencia integral a las enfermedades de la infancia y atención primaria de salud (PCIME/SSP), la higiene y el acceso al agua potable y la desparasitación de los niños de 12 a 59 meses.

183. El gobierno ha adoptado otras iniciativas a fin de cumplir su compromiso de reducir en 2/3 la mortalidad materna y neonatal de aquí a 2015, con la meta de mejorar la salud de la madre y el hijo:

- Proyecto de difusión de los centros de salud comunitaria en Owendo por iniciativa conjunta del Gobierno, el ayuntamiento de esa comunidad, la Embajada de Canadá y el UNICEF;
- Organización de las "Primeras jornadas de lucha contra la mortalidad materna y neonatal en el Gabón" en septiembre de 2010, destinadas a mejorar las técnicas de atención a los pacientes.

Prevención y lucha contra la malnutrición

184. El estado nutricional del niño gabonés ha sido objeto de una evaluación reciente en la Encuesta Demográfica y de Salud del Gabón (EDSG2). La información actual se basa en los datos de las Encuestas de 2000 y 2012. Los problemas nutricionales del niño gabonés se reflejan, en efecto, en la prevalencia del bajo peso al nacer (14%), la malnutrición crónica (21%, con un 7% de formas severas), la insuficiencia ponderal leve (12%, con un 2% en forma crónica) y las carencias de micronutrientes y, en especial, de yodo y vitamina A. No se ha tenido en cuenta a los servicios competentes en materia de problemas nutricionales de la infancia, ya que no se han incluido en el Plan nacional de desarrollo sanitario (PNDS) ni en el Documento estratégico en pro del crecimiento y la reducción de la pobreza (DSCRP).

185. A pesar de haberse creado un Centro de nutrición y de educación sanitaria, es preciso indicar que la escasa cuantía de las partidas presupuestarias asignadas no le permite cumplir con su misión. Hoy por hoy, las actividades fundamentales del centro residen en el asesoramiento sobre la nutrición infantil, así como en las demostraciones en esta materia y la rehabilitación de los niños desnutridos, que son tareas rutinarias en los centros de salud. Esos problemas contribuyen a agravar la morbitimortalidad infantil.

186. Además, el Gabón ha adoptado medidas en lo tocante a la sal yodada:

- Decreto relativo a la importación, venta y distribución de sal yodada en 2004;
- Moratoria sobre la venta de sal yodada.

187. En marzo de 2011, el Gobierno decidió retirar del mercado la sal natural (prohibición de la comercialización de sal natural) en beneficio de la sal yodada. La aplicación de esas medidas favoreció un aumento en 2009 del porcentaje de hogares gaboneses que consumían sal yodada.

Promoción de las prácticas de lactancia materna

188. El Gabón sigue ocupando un puesto en la lista de países que no han alcanzado un nivel eficiente en materia de prácticas, políticas y programas de alimentación infantil. Según una encuesta realizada entre 2005 y 2007 sobre las prácticas comunitarias esenciales, la tasa de lactancia exclusivamente materna era del 37,7%. En todo caso, resulta baja.

189. Por ello, el 18 de noviembre de 2010, se celebró en el Centro nacional de nutrición, en Libreville, un taller de presentación de la Iniciativa mundial de seguimiento de las tendencias de la lactancia materna (WBTI), organizado por la Asociación gabonesa para la

promoción de la lactancia infantil, que forma parte de la red internacional de actividades para la alimentación infantil.

190. El principal objetivo de este taller consistía no solo en reforzar las capacidades de los participantes a través de la herramienta de evaluación de la aplicación de la Estrategia mundial para alimentación del lactante y del niño pequeño (SMANJE), sino también en suscitar una toma de conciencia con miras a la ratificación por el Gabón del Convenio Nº 183 de la OIT del año 2000. Es preciso señalar que ese Convenio establece una protección mínima para todas las trabajadoras embarazadas, regula los aspectos de la protección social, la licencia de maternidad, las prestaciones laborales y la no discriminación y expone las dificultades que afrontan las madres lactantes.

191. Por otra parte, el Gobierno ha adoptado oficialmente una política nacional en materia de alimentación y lactancia materna. Esa política fomenta la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y la lactancia prolongada hasta los dos años o más. Además, a fin de potenciar la lactancia materna, se ha creado un Comité nacional *ad hoc* (para el lactante y el niño pequeño).

c) Estableza una atención de salud de muy buena calidad, a precios mórdicos, a la luz de la iniciativa de Bamako;

192. En el Gabón, la iniciativa de Bamako no muestra grandes avances a nivel periférico. No se ha registrado una aplicación sistemática de dicha iniciativa dentro de un plan nacional de promoción de la atención primaria de salud. Hay que señalar, sin embargo, que existen otros antecedentes y que ciertos colaboradores han contribuido a la renovación de dispensarios y centros médicos, al suministrarles medicamentos esenciales y compartir los costos mediante la financiación comunitaria (Bongolo, Schweitzer, etc.)⁴³.

d) Adopte las medidas necesarias para afrontar las situaciones de emergencia, que comprendan la lucha contra epidemias como el virus de ébola;

193. Como respuesta a esa recomendación, el Gabón ha puesto en marcha un sistema de vigilancia y un plan contra las enfermedades potencialmente endémicas, gestionado por el Instituto de epidemiología y de lucha contra las endemias (IELE). Se han instalado bases epidemiológicas en los aeropuertos y fronteras. La adopción de esas medidas ha servido no solo para detectar situaciones de alerta frente a las epidemias, sino también para poder reaccionar con mayor rapidez.

194. En el caso de la fiebre hemorrágica causada por el virus del ébola, se recomienda:

- Notificar inmediatamente a las autoridades competentes la información sobre los casos;
- Aislar al presunto infectado de otros pacientes y aplicar medidas estrictas de precaución;
- Tomar muestras;
- Extremar las precauciones normales en todo el entorno médico;
- Tratar y hacerse cargo de los pacientes y administrarles cuidados paliativos;
- Encargarse del seguimiento de los contactos de los casos y rastrear activamente otros casos.

⁴³ Gabon. *Guide national sur les soins de santé primaire au Gabon* (Guía nacional sobre la atención primaria de salud en el Gabón), pág. 8.

e) Recurra a otras modalidades de cooperación con la OMS y el UNICEF, entre otras organizaciones, y de asistencia para mejorar la salud de los niños.

195. En 2009 y 2011, la OCAH y los especialistas en situaciones de emergencia de la oficina regional del UNICEF dirigieron talleres de formación destinados a 50 funcionarios de los centros de colaboración para emergencias humanitarias, lo que ha permitido al Gabón contar con una cartografía de los agentes en situaciones de emergencia y una Dirección General de Desastres Naturales.

196. El Gabón dispone de la ayuda de varios colaboradores multilaterales y bilaterales: el Banco Africano de Desarrollo, el ACNUR, la OMS, el UNICEF, el UNFPA, los EE.UU., el Banco Mundial, el Canadá, Italia, España y Francia. No obstante, los impulsores o los mediadores de ese grupo de colaboradores son el Banco Africano de Desarrollo, la OMS y Francia⁴⁴.

197. Los colaboradores multilaterales y, en particular, los del sistema de las Naciones Unidas (OMS, UNICEF y UNFPA), la Unión Europea y el Banco Mundial otorgan un apoyo polivalente (técnico, material y financiero) a la supervivencia del niño en el Gabón en sus respectivas misiones. Desde el punto de vista técnico, aportan una experiencia que ayuda al Gabón a elaborar políticas y estrategias para luchar contra la enfermedad, respaldan el fortalecimiento de las capacidades, la aplicación, el seguimiento y la evaluación. Sostienen también los esfuerzos del país tanto para movilizar los recursos como para promover los proyectos relacionados con el VIH/SIDA y el paludismo ante el Fondo Mundial. Fomentan el establecimiento de asociaciones estratégicas con otros actores (Proyectos del UNICEF con Total Gabon en pro de la salud en las comunidades de Libreville, Owendo, Port-Gentil y Lambaréne).

198. Los asociados para el desarrollo aportan también argumentos ante los encargados de adoptar decisiones en favor de una asignación de recursos suficientes destinados a la supervivencia del niño.

199. El examen del informe de 2008 del MANUD⁴⁵ revela que los colaboradores del sistema de las Naciones Unidas se han comprometido a financiar con sus propios fondos la lucha contra la mortalidad materno-infantil, por valor de 2.831.000 dólares de los Estados Unidos, para el período de 2007-2011.

200. Cabe describir el resultado esperado tras el informe del MANUD del siguiente modo: el acceso de las mujeres en edad de procrear y de los niños menores de 5 años ha experimentado una mejora a partir de 2011.

201. En 2008, el apoyo del sistema de las Naciones Unidas giraba en torno a dos ejes: la elaboración de directrices estratégicas nacionales como la Hoja de ruta y el Plan de supervivencia del niño.

202. Para intensificar la lucha contra la mortalidad materno-infantil, el UNFPA dotó, en octubre de 2010, a la Asociación de matronas del Gabón, de material médico destinado fundamentalmente a las consultas prenatales.

203. Pasando a la sal yodada, la OMS y el UNICEF respaldaron la formación, en 2004, de agentes para sensibilizar y difundir las ventajas de esa sal.

204. En cuanto al paludismo, el Gabón cuenta con el respaldo técnico y financiero de la OMS y el UNICEF y con la financiación del Fondo Mundial. Así, las mosquiteras

⁴⁴ Cooperación Gabón-Comunidad Europea *Rapport d'étude préparatoire à la programmation du 10^e FED* (Informe sobre el estudio preparatorio para la programación del 10º Fondo Europeo de Desarrollo), 2006, pág. 41.

⁴⁵ El MANUD es el marco de concertación de los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

impregnadas y los fármacos antipalúdicos, adquiridos con la financiación del Fondo Mundial, se facilitan gratuitamente a los niños de 0 a 5 años.

205. Los colaboradores privados facilitan ayuda a través de dos mecanismos: por una parte, subvencionando el funcionamiento de las formaciones sanitarias a su cargo, que acogen, entre otros, a los hijos de sus empleados y a los que residen en su zona geográfica de influencia y, por otra, contribuyendo a la financiación de campañas de salud pública, como la campaña de gran envergadura de 2007 (distribución de mosquiteras impregnadas de insecticida, inmunización contra el sarampión, administración de vitamina A) y Día nacional de inmunización para la erradicación de la poliomielitis. Aportan también una financiación a proyectos de colaboración estratégica, de manera esporádica o aprovechando la existencia de determinados proyectos en zonas de intervención claramente delimitadas. En ese sentido, se ha configurado una asociación estratégica que involucra a varios operadores económicos a través de proyectos específicos: Total Gabon y Shell Gabon.

206. Pasando a la sociedad civil, el enfoque global de la Fundación Sylvia Bongo Ondimba para la familia está orientado hacia la salud de la madre, basado en el convencimiento de que mejorar la salud de la mujer, que es la piedra angular de la familia, es contribuir al bienestar del niño y de la comunidad. Por ello, ha puesto en marcha el programa "Todos unidos en pro de la salud de la madre y el niño", con una serie de medidas destinadas a reducir las tasas de mortalidad materna y neonatal, infantil e infantojuvenil en el Gabón.

Vacunación

El Comité recomienda que el Estado parte prosiga y fortalezca sus esfuerzos, inclusive la facilitación de recursos económicos para ampliar el programa de vacunación a todo el país.

207. Con objeto de reducir en 2/3 la mortalidad infantil entre 1990 y 2015, el Gabón ha tomado las siguientes medidas en relación con la vacunación:

- Creación, en agosto de 2004, de una Comisión técnica encargada de ejecutar las campañas de vacunación en todo el territorio nacional, para apoyar al Programa ampliado de inmunización, y con el respaldo del Comité de Coordinación entre Organismos;
- Financiación integral de la adquisición de vacunas por el Gabón, a través de la central de compras del UNICEF en Copenhague;
- Aprobación, desde 2005, de la estrategia "Llegar a todos los distritos⁴⁶" a fin de alcanzar una cobertura de inmunización del 90% para la DTP 3 en 2011;
- Aplicación en 2006, del Plan de emergencia del Programa ampliado de inmunización. El objetivo fundamental de ese programa consiste esencialmente en vacunar a los niños menores de 5 años contra la tuberculosis, la difteria, el tétanos, la tos ferina, la poliomielitis y el sarampión;
- Desde abril de 2010, el Gabón ha ampliado el número de antígenos, substituyendo la DPT por la vacuna pentavalente. La dotación para garantizar la autonomía desde el punto de vista vacunal, que era de 500 millones de francos CFA se elevó a

⁴⁶ Mediante este enfoque de la vacunación se pretende poner en marcha actividades denominadas estrategias avanzadas en los barrios y comunidades, que ponen en el punto de mira a cada niño en su entorno. La aplicación de la estrategia de "Llegar a todos los distritos" permitió cifrar en el 82% en 2008 la tasa de cobertura vacunal por DPT 3 frente al 33% en 2004.

708 millones de francos CFA. En agosto de 2012, la tasa de cobertura con la vacuna pentavalente 3 ascendía al 81%.

208. En el Gabón, las vacunas se suministran gratuitamente a las embarazadas y a los niños de 0 a 5 años a través del Programa ampliado de inmunización. La vacunación de esos niños corre a cargo de las instituciones de salud pública, parapública y comunitaria. Sigue siendo un modelo de actividad de salud pública en cuya ejecución participan los padres, las comunidades, las asociaciones locales, el sistema de salud y los colaboradores en el desarrollo o del sector privado.

El Comité recomienda asimismo que el Estado parte pida más asistencia a la OMS y al UNICEF, entre otras organizaciones.

209. El Gabón ha movilizado recursos para lograr la autonomía en materia de adquisición de vacunas. Cuenta, no obstante, con colaboradores que le apoyan en los esfuerzos que desarrolla, con miras a garantizar una cobertura vacunal total. Cabe señalar, en ese sentido:

- La firma, en octubre de 2005, de un acuerdo de asociación entre el Gobierno, el UNICEF y Total Gabón, a fin de financiar la organización de campañas de vacunación. El acuerdo preveía, entre otras medidas, una dotación presupuestaria, durante un período de dos años, de 217.515.200 francos CFA;
- La elaboración y la financiación de un Plan plurianual para el período 2008-2009 con ayuda de los colaboradores en el desarrollo (OMS y UNICEF) y de un operador económico (Total Gabon). El apoyo de dichos colaboradores se dirigió hacia la organización de campañas de vacunación, que han repercutido en una elevación de las tasas de cobertura de vacunación infantil con DPT 3 al 82%.

Salud de los adolescentes

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Emprena un estudio exhaustivo, con la plena participación de los adolescentes, para determinar la índole y el alcance de sus problemas de salud, y lo utilice como base para formular políticas y programas de salud para ellos, prestando especial atención a la prevención de las enfermedades transmisibles sexualmente y los embarazos precoces, sobre todo mediante la realización de nuevos esfuerzos para educarlos en materia de contracepción;**

210. Desde 2010, el Gobierno y las ONG, en particular el Comité de Lucha contra el Sida del Ministerio de Educación Nacional (COLUSIMEN) y el Fondo Mundial han intensificado su lucha contra los embarazos precoces entre las adolescentes escolarizadas de edades comprendidas entre los 13 y los 19 años y las no escolarizadas. En ese sentido, el Gobierno organizó en Libreville los días 26 y 27 de mayo de 2010 la Conferencia Internacional de lucha contra los embarazos precoces⁴⁷ con el objetivo de orientar la elaboración de estrategias que potencien la eficacia de los mecanismos de prevención y de protección de los derechos de los menores de edad, a fin de abordar más adecuadamente el problema de los embarazos precoces.

211. A raíz de esa conferencia internacional, en agosto de 2010 se organizó una campaña de sensibilización y de educación sobre el VIH/SIDA, las ETS, las ITS, en el recinto del Liceo nacional Léon MBA y del Tropicana, a fin de convencer a los jóvenes de la

⁴⁷ Durante esa conferencia se abordaron varios temas: cultura, educación y embarazos precoces; instrumentos internacionales y nacionales de los derechos de los menores de edad; salud y embarazos precoces; embarazos precoces y consecuencias económicas.

conveniencia de adoptar comportamientos responsables. Los días 28 y 29 de octubre de 2011, se celebró un taller de fomento de la capacidad de los jóvenes en dificultades sociales sobre el VIH/SIDA, los embarazos precoces y la alfabetización.

b) Fortalezca los servicios de salud mental y de asesoramiento que tengan en cuenta los intereses de los adolescentes y vele por que estén a su disposición.

212. Además del Comité de Lucha contra el Sida del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del UNICEF, de la Fundación Sylvia Bongo Ondimba y de la Sociedad petrolífera Tullow Oil, el Estado se ha propuesto crear Centros de información, consulta y asesoramiento sobre el VIH y la salud reproductiva de los adolescentes.

213. Todos los centros de enseñanza secundaria y superior del Gabón disponen hoy de enfermerías dirigidas bien por médicos, o bien por auxiliares técnicos sanitarios de nivel superior. Los asistentes sociales están presentes también en casi todos los establecimientos, salvo en los de los departamentos administrativos más pequeños.

VIH/SIDA

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Intensifique sus esfuerzos por evitar la propagación del VIH/SIDA, teniendo en cuenta las recomendaciones aprobadas por el Comité en su día de debate general sobre los niños en un mundo con VIH/SIDA (CRC/C/80, párr. 243);

Políticas y programas

214. En lo que respecta a las políticas y programas relativos a la juventud, el Gobierno está desarrollando, por ejemplo, una estrategia destinada a incorporar el tema del VIH/SIDA a los planes de estudio de los centros y colegios de enseñanza secundaria. Con tal fin se ha implantado en el Ministerio de Educación Nacional un Comité de Lucha contra el Sida. Tras una cierta pérdida de ritmo de la estrategia entre 2008 y 2010, a partir del 1 de diciembre de 2010, el programa cobró un nuevo impulso para aproximarse a los jóvenes, que es el grupo más expuesto al VIH/SIDA.

215. En cuanto a los pigmeos, el Gobierno está en contacto con la Asociación de Minorías nacionales indígenas pigmeas del Gabón (MINAPYGA).

216. A nivel institucional, el Gobierno ha creado los Comités provinciales multisectoriales de lucha contra el sida⁴⁸ (CPMLS). A principios de cada año se organiza una reunión anual en la cual esos Comités hacen un balance de las actividades llevadas a cabo durante el año y elaboran o armonizan un plan de trabajo para el año entrante. El Estado asigna anualmente a cada Comité 13 millones de francos CFA.

217. Para 2012, el plan de acción debe girar en torno a la sensibilización de los entornos escolares, los funcionarios de uniforme, los encargados de los hoteles y los conductores de medios de transporte y a la organización de charlas con las mujeres embarazadas, las autoridades políticas, administrativas y los mandos intermedios.

218. A los coordinadores provinciales del programa multisectorial de lucha contra el sida se les ha encomendado la tarea de instalar Clubes de Info Sida en los establecimientos escolares.

⁴⁸ Sobre los Comités recae la responsabilidad de organizar en el interior del país actividades relativas a los objetivos indicados en el Plan estratégico nacional de lucha contra el sida, de 2008 a 2012.

Prevención

219. El decreto Nº 001308/PR/MLSPVO de 28 de diciembre de 2007, en su artículo 2, impone al personal de hoteles, hostales y cualquier otro lugar destinado a acoger clientes, la obligación de "tener siempre a disposición de los clientes preservativos de calidad".

220. La prevención se lleva a cabo igualmente en el marco del programa de Prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH/SIDA (PTME). En 2011, había 100 centros de consultas prenatales dotados de un servicio de prevención (frente a tres en 2001).

221. Los resultados obtenidos en 2007 gracias a este programa demuestran que los mensajes de prevención parecen adaptados a la población diana y que las mujeres aceptan someterse a pruebas de detección. Así, el 78,6% de las mujeres infectadas fue tratada antes del parto y el 62% dio a luz en una maternidad. Además, de los 382 recién nacidos seropositivos, 353 recibieron el tratamiento al nacer, es decir, el 92,4%.

222. Los esfuerzos realizados en el marco del programa de prevención han arrojado unos resultados alentadores. En efecto, en 2011, sobre casi 32.000 embarazadas que acudieron a los centros de consulta prenatales, 29.000 aceptaron hacerse la prueba del VIH/SIDA, pero solo 25.000 la hicieron finalmente, lo que facilitó la detección de 1.200 casos positivos. Es preciso señalar que 630 lactantes se beneficiaron de un diagnóstico precoz del VIH, con un 8% de casos positivos. Cabe reseñar igualmente un descenso de la tasa de nuevas infecciones entre los jóvenes y un aumento del número de personas tratadas.

223. Se han producido, por tanto, avances considerables en la labor de prevención, aunque todavía quede mucho por hacer. No se deberán escatimar nuevos esfuerzos para atender a los niños que nacen con el VIH/SIDA. Según Michel Sidibé, Director ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la cobertura del programa de prevención en el país no es más que del 25%.

224. Se están redoblando los esfuerzos en el ámbito de la capacitación. Las matronas, los pediatras y los médicos han recibido una formación sobre la atención que deben prestar a las embarazadas seropositivas durante el embarazo y el parto. Así, por ejemplo, del 31 de enero al 5 de febrero de 2011 se celebró en Libreville un taller de fomento de la capacidad de las matronas de diez regiones sanitarias del Gabón respecto del Programa de prevención.

225. Se formularon varias recomendaciones, como destacar a psicólogos a todos los centros sanitarios para elevar el nivel de los cuidados dispensados a los enfermos de VIH/SIDA; formar a todo el personal de maternidad, salud maternoinfantil, pediatría y obstetricia/ginecología acerca del método de detección (prueba rápida); hacer extensiva la gratuidad de la prueba del VIH a los hijos de madres seropositivas; distribuir leche en todos los centros de tratamiento ambulatorio (CTA) y dispensarios de salud en zonas rurales, y dotar a los paritorios de reactivos.

226. Los días 2 y 3 de febrero de 2011 tuvo lugar en Libreville un taller de validación del Plan operacional de comunicación para la modificación de la conducta (POCCC), elaborado en el marco de la lucha contra el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual (ITS), con el objetivo de inducir a la población a cambiar radicalmente de conducta frente a los problemas relacionados, entre otros, con la detección, los cuidados prestados a los pacientes de VIH/SIDA, el Programa de prevención y el tratamiento de las ITS.

227. Una encuesta realizada por el Gobierno en 2009 reveló que la gran mayoría de la población gabonesa y, en este caso, la de las zonas del interior, tenía dificultades para encontrar preservativos, lo que podría explicar la tasa del 3,6% de prevalencia de la infección por el VIH de los jóvenes entre 15 y 24 años. Para hacer frente a ese problema, el Gobierno organizó los días 18 y 19 de octubre de 2011 un seminario con el objetivo de recopilar los datos necesarios para elaborar un plan de acción estratégico plurianual susceptible de promover el uso de preservativos masculinos y femeninos en todo el

territorio nacional. La adopción de un programa holístico de preservativos para todo el país permitirá no solo reducir de manera significativa la propagación del virus del VIH/SIDA, de las ITS y de las ETS, sino también disminuir el número de embarazos precoces entre las jóvenes y los abortos clandestinos que llenan de luto a las familias.

228. El Ministerio de Salud se encarga de la prevención primaria (PLIST/IST). En ese sentido, la Dirección General de Prevención del Sida coordina las actividades de las principales entidades de prevención, que son los centros escolares (90%)⁴⁹ y los Centros de información, atención y asesoramiento (CIEC), creados en 2010. En el balance de fin de etapa de la aplicación del programa Gabón-UNICEF por lo que hace a su componente de prevención del VIH/SIDA y de promoción de la salud sexual y reproductiva, realizado el 5 de diciembre de 2012, la Dirección General de Prevención del Sida puso de relieve:

- A nivel de los centros escolares:
 - a) La elaboración y edición de guías⁵⁰ pedagógicas sobre salud sexual y reproducción, para uso de los maestros de enseñanza preescolar, primaria, biología, ciencias de la naturaleza y educación cívica, es decir:
 - 5.000 guías para los niveles de preescolar y primaria;
 - 1.000 guías de biología y ciencias de la naturaleza (nivel de secundaria);
 - 1.000 guías de educación cívica (nivel de secundaria).
 - b) La distribución a los Clubes de Info Sida de material educativo autodidacta y de sensibilización (cuadernillos de información y actividades para jóvenes y adolescentes);
 - c) La formación de homólogos educadores y la organización de clubes de información sobre el sida en todos los centros de enseñanza secundaria de la provincia de Nyanga⁵¹;
- A nivel de los Centros de Información, atención y asesoramiento (CIEC):
 - a) La creación de tres centros CIEC: Owendo, Carrefour Léon Mba y Liceo nacional Léon Mba;
 - b) La elaboración de planes de actividades para 2012 por parte de los tres CIEC;
 - c) La realización de actividades de sensibilización de proximidad por los CIEC en las zonas de intervención.

⁴⁹ En los centros escolares se realizan actividades de clase (información sobre el VIH/SIDA y la salud sexual y de la reproducción) y actividades periescolares (Clubes de Info Sida).

⁵⁰ La distribución y explotación de esas guías, a partir del curso académico 2012-2013, contribuirá a reforzar las capacidades de intervención de más del 60% de los establecimientos en todo el territorio nacional.

⁵¹ El fomento de las capacidades de intervención de los homólogos educadores y la implicación de los profesores y directores de centro, contribuirá a ampliar las iniciativas de sensibilización.

Cuadro 21

Balance de las actividades realizadas por los Centros de información, atención y asesoramiento al 5 de diciembre de 2012

CIEC	Actividades	Resultados
Léon MBA	Sensibilización en el centro	832 alumnos de 9 a 25 años
	Movilización en los barrios y centros escolares	Cribado de 129 personas y, entre ellas, 78 alumnos (1,55% VIH+)
	Detección	
Owendo	Sensibilización con pruebas previas y posteriores	541 jóvenes, desglosados en 362 a nivel de primaria y 179 a nivel de secundaria
	Sensibilización en los centros de secundaria	300 alumnos de Berthe et Jean sensibilizados
Lumière	Sensibilización en las iglesias y pruebas de detección con el apoyo del PLIST	200 jóvenes sensibilizados y 150 pruebas de detección realizadas

Fuente: Gabón-UNICEF. Revue annuelle, 4 y 5 de diciembre de 2012. Componente programático 2: Fomento de las capacidades para la supervivencia, el desarrollo y la protección.

229. El otro actor principal es el Ministerio de Educación, con sus Comités de Lucha contra el Sida (COLUSIMEN) y el Comité del Ministerio de Enseñanza Superior e Investigación Científica. Otros Ministerios han intervenido en las iniciativas multisectoriales de lucha contra el VIH/SIDA: Ministerios de Asuntos Sociales, de Comunicaciones, de Defensa Nacional, de Trabajo, del Interior, del Presupuesto, de Minas, y de Justicia.

230. El Comité de Lucha contra el Sida del Ministerio de Educación Nacional organizó durante el período de 2001-2006 dos talleres sobre la incorporación de los temas de salud sexual y reproductiva a los planes de estudio de enseñanza primaria y secundaria y a las instituciones de capacitación del personal de supervisión. Desde 2002 se han integrado estos temas en las asignaturas de biología, ciencias de la naturaleza y educación cívica. Ese dispositivo se ha reforzado mediante la publicación de un libro de referencia sobre el VIH y las ITS y de una guía metodológica para la enseñanza de los temas del VIH/SIDA y de las ITS en el medio escolar⁵². El 11 de mayo de 2011, se puso a disposición del entorno educativo un folleto titulado "Lo que hay que saber sobre el VIH/SIDA y sobre una sexualidad sin riesgo".

231. Se han elaborado nuevos planes de estudio para incorporar la información sobre la sexualidad y la salud reproductiva, y también la prevención del VIH/SIDA, a la enseñanza primaria y secundaria. De las nueve provincias del país, cinco han tenido acceso a una formación de fomento de la capacidad de los profesores de biología y ciencias de la naturaleza, educación cívica (435) y alumnos líderes (477 sobre 2.800 previstos) y se han abierto 104 clubes de información acerca del sida sobre 1.400 previstos. Se han impartido otros cursos con el siguiente resultado: 71 inspectores y asesores pedagógicos de segundo grado, 60 de primer grado, 35 orientadores del Instituto Pedagógico Nacional. Esa

⁵² El Comité de Lucha contra el Sida del Ministerio de Educación Nacional procedió en noviembre de 2005 a la distribución oficial de material educativo de formación y sensibilización sobre las ETS y el VIH/SIDA a los encargados de los distritos escolares de enseñanza primaria y secundaria.

enseñanza se ofrece en una parte de los centros y la cobertura del país está progresando mediante la celebración de seminarios de formación.

232. El 1 de diciembre de 2010, el Gobierno anunció, entre otras medidas de sensibilización, en el marco de un enfoque participativo: intensificar las campañas de sensibilización en las provincias, los centros escolares y entre los grupos diana, y promover ante las administraciones competentes un aumento de los recursos asignados a la lucha contra la pandemia del sida.

233. Además, en el contexto del programa multisectorial de lucha contra el sida, el Gobierno procedió a sensibilizar, en Oyem, del 12 al 14 de marzo de 2012 a los encargados de peluquerías y salones de manicura y pedicura. Esa campaña se llevó a cabo en 103 salones de belleza, 26 de peluquería y 77 de manicura y pedicura.

234. Durante el Consejo de Ministros del 1 de junio de 2011, en el marco de su compromiso permanente de luchar contra el VIH/SIDA, el Gobierno tomó las siguientes medidas en lo tocante a la prevención del VIH/SIDA:

- Un incremento del 150% de la dotación del Fondo de apoyo a la lucha contra el sida, de 1.000 millones a 2.500 millones de francos CFA para la adquisición de antirretrovirales y la adopción de medidas de prevención;
- La gratuidad de los cuidados prenatales y del parto para todas las embarazadas infectadas por el VIH/SIDA;
- La gratuidad, además de la prueba de detección del VIH/SIDA, de los análisis de laboratorio y los tratamientos de las infecciones oportunistas por la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMGS);
- La dinamización de los comités de lucha contra el VIH/SIDA en cada provincia y departamento del Gabón, bajo la tutela de los gobernadores de provincias;
- La intensificación de las campañas de sensibilización respecto del VIH/SIDA destinadas a la población y a los grupos diana;
- El fortalecimiento de las capacidades operacionales de los comités de lucha contra el VIH/SIDA en cada institución, ministerio, colectividad local y sociedad privada. Para ello, esas entidades han de incluir en su presupuesto anual una asignación destinada a luchar contra el VIH/SIDA;
- La intensificación de la respuesta nacional mediante la integración de un módulo sobre la prevención del VIH/SIDA y la salud sexual y reproductiva en los programas de formación de los profesores y educadores, con miras a la ejecución de los planes de estudios sobre el VIH/SIDA;
- La dinamización de los clubes de información sobre el sida y la salud sexual y reproductiva en todos los centros escolares y universitarios;
- La aplicación de una verdadera estrategia de comercialización social del preservativo, a fin de que sea asequible y esté disponible en todo el territorio y, en particular, en los hoteles y tiendas;
- Una mayor implicación de los responsables políticos y administrativos públicos y privados, así como de los líderes religiosos y los dirigentes de las asociaciones, en la sensibilización de las poblaciones contra el VIH/SIDA;
- La transformación de la Dirección General de Prevención del Sida en la Dirección General de Lucha contra el Sida y las ITS.

- b) Estudie urgentemente las maneras de reducir las repercusiones que tiene en los niños el fallecimiento de los padres, maestros y otras personas a causa del VIH/SIDA, teniendo en cuenta que esos niños tienen menos posibilidades de vida familiar, de adopción, de atención psicológica o de educación;**

235. El Gobierno ha creado la Dirección General de Protección de la Viuda y el Huérfano (DGPVO), que cuenta con un servicio de atención para la asistencia psicosocial de los huérfanos infectados o afectados por el VIH tras el fallecimiento de uno de sus progenitores.

236. En el marco de sus actividades, se han distribuido 3.000 ejemplares del informe de la Dirección General de Protección sobre los huérfanos y los niños vulnerables, a fin de sensibilizar a la población respecto de los problemas de los niños afectados por esas circunstancias. De la misma manera, la consulta efectuada por seis psicólogos a 65 huérfanos de los cinco institutos de Libreville el 7 de mayo de 2012 ha permitido evaluar la magnitud de las dificultades de estos niños. En ese sentido, el UNICEF y el Gobierno han distribuido 570 maletines escolares a este grupo vulnerable de la sociedad.

- c) Incluya a los niños en el proceso de formulación y ejecución de políticas y programas de prevención;**

237. Los Clubes de Información sobre el Sida, integrados por alumnos, organizan entre otras actividades, campañas de sensibilización con objeto de dar a conocer los peligros del contagio del virus del VIH/SIDA y también de apelar a la conciencia de los jóvenes del entorno escolar. Los movimientos juveniles de las iglesias y, entre ellos, la Unión Cristiana de la Juventud, la Juventud Estudiante Cristiana (JEC) y la JOC, están entre los que muestran mayor dinamismo en la sensibilización de sus homólogos.

- d) Solicite más asistencia técnica del ONUSIDA, entre otros organismos.**

238. El Gabón recibe una asistencia polivalente, tanto de sus colaboradores multilaterales (organismos del sistema de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial), bilaterales (Francia y el Japón) como de la sociedad civil. Francia y la UNESCO son los impulsores o los mediadores de ese sistema de alianzas⁵³. Sin embargo, dado que el Gabón es un país de ingresos medianos altos, en términos generales, los colaboradores técnicos y financieros (UNFPA, OMS, UNICEF y ONUSIDA) solo conceden una financiación limitada, fundamentalmente, al fomento de la capacidad.

239. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas coordinan su apoyo en el marco del MANUD, uno de cuyos objetivos más importantes es la lucha contra el VIH/SIDA. Gracias al apoyo del UNICEF se han podido elaborar los diferentes documentos en materia de normas y de formación por lo que hace a la prevención de la transmisión materno-infantil del sida. El UNFPA respaldó la creación de 6 centros de consulta sobre la sexualidad y la salud reproductiva.

240. En 2003, el UNICEF llevó a cabo el "Análisis de la situación de los huérfanos y niños en situación de vulnerabilidad a causa del VIH/SIDA". En 2011, el UNICEF prestó igualmente al Gobierno un apoyo polivalente en el marco de la ejecución del estudio relativo al análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables en el Gabón.

241. En cuanto al diagnóstico y la vigilancia de la enfermedad, se ha instalado un laboratorio de referencia en el Departamento de microbiología y virología de la Facultad de Medicina, a fin de proceder al diagnóstico precoz de la infección gracias al material

⁵³ Cooperación Gabón-Comunidad Europea. *Rapport d'étude préparatoire à la programmation du 10^e FED* (Informe sobre el estudio preparatorio para la programación del 10º FED), 2006, pág. 41.

facilitado por el Gobierno (programa ACCES) y al apoyo del UNICEF. Trabaja en colaboración con una red de laboratorios centinela para la vigilancia de la enfermedad y, entre ellos, el Centro Internacional de Investigaciones Médicas de Franceville (CIRMF).

242. En colaboración con la UNESCO, el Comité de Lucha contra el Sida del Ministerio de Educación organizó durante el período 2001-2006 dos talleres sobre la incorporación de los temas de salud sexual y reproductiva a los planes de estudio de la enseñanza primaria y secundaria y a las instituciones de capacitación del personal de supervisión.

243. El Gabón contó con la financiación del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la tuberculosis y el paludismo para los capítulos de paludismo y de sida (2004, 2005, 2008). De 2004 a 2008, esa financiación aumentó de 3.154.550 dólares de los Estados Unidos a 15.264.383 euros.

244. El Organismo Francés de Desarrollo y el ONUSIDA respaldaron al Gobierno en la organización de un taller, del 7 al 10 de febrero de 2011, con el objetivo, entre otros, de validar el manual de seguimiento y evaluación y el Plan operacional de 2011.

245. El Gabón, en colaboración con el Organismo Francés de Desarrollo, validó su plan operacional de comunicación para combatir el sida.

246. La cooperación francesa, a través de la Cruz Roja y del grupo ESTHER, apoya el funcionamiento y la dotación de los Centros de tratamiento ambulatorio.

247. El 15 de marzo de 2012, la Embajada del Japón en el Gabón donó 52 millones al país en el marco del programa de respaldo del Gobierno japonés a los microproyectos locales, con miras a reforzar la capacidad estructural del Centro de tratamiento ambulatorio de Libreville.

248. En marzo de 2011, la cooperación militar americana aportó su ayuda al Gabón en materia de lucha contra el VIH/SIDA, donando un ordenador, una impresora, unos armarios para los expedientes, una fotocopiadora, un proyector de vídeo y varios reactivos para hacer pruebas de serología en el Centro Info Sida de la 4^a región militar de Franceville.

249. Los colaboradores privados financian algunas intervenciones en el entorno laboral, en alianza con el Estado y otros asociados. La Confederación de Empleadores del Gabón es un foro de intercambio de los empleadores en lo tocante a los problemas del VIH/SIDA. Entre 2001 y 2006, un seminario de formación, organizado por los empleadores, permitió movilizar al sector privado, a fin de establecer comités de empresa, sobre la base de las directrices de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

Niños con discapacidad

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Vele por que se utilicen datos apropiados y globales en la elaboración de las políticas y los programas para los niños con discapacidad;**

250. A nivel sectorial, no se escatiman esfuerzos para responder a las necesidades de los niños con discapacidad mediante la financiación estatal. Reciben una atención individual y no a través de un proceso integrado que tenga en cuenta a la familia, la salud, la nutrición, la protección, la educación y el espaciamiento de esos niños tan vulnerables. Los datos existentes son sectoriales y proceden del Centro de acogida para niños en dificultad social (CAPEDS), de la Escuela Nacional de niños hipoacúsicos (ENEDA), de Horizon Nouveau,

del Centro de rehabilitación y dispositivos para personas con discapacidad⁵⁴, de los servicios de pediatría o de los 123 centros y servicios sociales⁵⁵ distribuidos por las nueve provincias.

251. Según el reciente análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables de noviembre de 2011, el Ministerio de Asuntos Sociales elaboró una lista en 1993 de 9.000 personas que vivían con una discapacidad. Desgraciadamente, esa cifra no estaba desglosada por sexo, edad, tipo de discapacidad y localización geográfica. En 2010, según la Dirección General de Asuntos Sociales, solo 4.000 personas eran atendidas por su discapacidad.

252. Huelga todo comentario. El Ministerio que se encarga de dicho tema debe crear y equipar un servicio especializado en identificar, levantar un censo y prestar cuidados integrales a las personas con discapacidad.

b) Examine la situación de esos niños desde el punto de vista de su acceso a servicios adecuados de salud y educación y de sus oportunidades de empleo;

Acceso a servicios de atención de salud

253. En lo tocante a la salud, la Dirección General de Asuntos Sociales se hace cargo de las personas que viven con una discapacidad. La Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMEG), por su parte, concede prestaciones familiares a los niños con discapacidad y apoya también los traslados sanitarios a países más desarrollados (como Túnez y Sudáfrica) para el tratamiento de ciertas discapacidades congénitas.

Acceso a servicios educativos

254. En materia de educación, la Escuela nacional de niños hipoacúsicos⁵⁶ es el único establecimiento escolar público y especializado que acoge a los niños que viven con esta discapacidad en el Gabón. Esa entidad depende de la Dirección General de Asuntos Sociales y su funcionamiento experimentó, por desgracia, enormes dificultades de toda índole. En otras palabras, la existencia de la Escuela no es todo lo satisfactoria que sería de desear en cuanto a oferta y demanda de asistencia. Desde su inauguración en 1983, el presupuesto que tiene asignado resulta claramente insuficiente para responder a las necesidades del centro.

255. Durante la segunda edición de la Jornada de Puertas Abiertas de esta Escuela, en abril de 2012, los profesores y alumnos quisieron dejar claro de todas las maneras posibles el siguiente mensaje: "Los niños hipoacúsicos son también escolarizables". Dicha jornada fue también, por tanto, una ocasión para sensibilizar a los padres que, de un modo u otro, mantienen aún a sus hijos con discapacidad en casa, y para dar a conocer al público las actividades realizadas en la escuela.

⁵⁴ De los aproximadamente treinta pacientes dotados de prótesis y órtesis en 2010, cerca de la mitad eran niños. (Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables), 2011, pág. 73).

⁵⁵ Gabón. *Document de politique nationale de protection sociale* (Documento de política nacional de protección social), 2011, pág. 17.

⁵⁶ Cada año, esta escuela acoge a 157 niños de ambos性, de 3 a 21 años de edad, supervisados por 73 agentes, algunos de los cuales padecen también este déficit. Los niños se distribuyen en 11 secciones por nivel.

256. La fundación Horizons nouveaux⁵⁷, por su parte, se ocupa de los amblíopes con inteligencia normal y de las personas con discapacidad mental, como los que padecen una trisomía o un trastorno del desarrollo, como los autistas⁵⁸.

257. En Lambaréne, hay también un centro para hipoacúsicos (el Centro Martin Luther King), que está en contacto con la Dirección General de Asuntos Sociales⁵⁹.

258. Los demás tipos de discapacitados subsisten gracias a entidades privadas y a otras asociaciones, que no están, desgraciadamente, al alcance de todos.

Acceso a empleos adaptados a la situación de los niños con discapacidad

259. La inserción profesional de los niños con discapacidad plantea un verdadero problema debido a la inexistencia de un ciclo secundario y, sobre todo, a la ausencia de políticas y programas específicos en favor de la infancia discapacitada. Por ello, tras el segundo año de enseñanza media, los niños quedan arrumbados en su hogar. Resulta desalentador comprobar que la mayoría de los niños con discapacidad que logran acceder a la escolarización han de afrontar el problema de las salidas laborales y de las perspectivas de reinserción. La Ley N° 19/95, que promovía la contratación de personas con discapacidad en las empresas, no ha llegado nunca a aplicarse como es debido.

"Las pocas empresas que aceptaban becarios en la época de apogeo de Horizon Nouveau se han desentendido en la actualidad del tema, según la Dirección. No se aplica ninguna política de cupos y todos esos jóvenes que se forman en función del porcentaje de discapacidad que han logrado superar, y al amparo de su propia red, se sienten abandonados. Lo que está en tela de juicio es el porvenir de esos niños con discapacidad como futuros profesionales y ello desanima a promociones como las que se manifestaron en la Escuela Nacional de Niños Hipoacúsicos (ENEDA)"⁶⁰.

c) **Asigne recursos suficientes para fortalecer los servicios destinados a los niños con discapacidad, prestar asistencia a sus familias y capacitar a profesionales en la materia;**

260. Se asignan periódicamente recursos con arreglo a las partidas establecidas en la Ley de Finanzas. Por ejemplo, en 2010, la Dirección General de Asuntos Sociales consignó un crédito presupuestario de 10.315.000 francos CFA para intervenciones quirúrgicas, lo que ha permitido atender a 13 niños con hidrocefalia.

261. Las personas con discapacidad que figuran en los ficheros de la Dirección General de Asuntos Sociales pueden acudir con sus recetas a una farmacia de Libreville para que se les dispensen los medicamentos necesarios. La Dirección General de Asuntos Sociales ha abierto un crédito específico de 150 millones de francos CFA para la adquisición de material ortopédico, gracias al cual, por ejemplo, el 20 de abril de 2012, el Gobierno pudo dotar de dicho material a las personas con discapacidad. Se entregaron en total 225 triciclos, 285 bastones, 271 muletas, 100 sillas de ruedas, etc., por valor de 104 millones de francos CFA a las personas con discapacidad inscritas previamente en los registros de la Dirección General de Asuntos Sociales. Esta iniciativa de solidaridad activa se ha hecho extensiva también al interior del país.

⁵⁷ La Fundación Horizons Nouveaux (Nuevos Horizontes) fue creada en 1996 por la difunta Sra. Edith Lucie Bongo Ondimba, pero ha sido reconocida como ONG de utilidad pública por el Estado gabonés.

⁵⁸ Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables en el Gabón), 2011, pág. 72.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 98.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 102.

262. La Escuela Nacional de Acción Sanitaria y Social (ENASS), que se convirtió posteriormente en el Instituto Nacional de Formación para la Acción Sanitaria y Social (INFASS), está capacitando desde 1996 a monitores de educación especial y a educadores especializados.

263. La Fundación Horizons Nouveaux se encarga de la formación de su propio personal, es decir, de 60 agentes. El Estado aporta 38 educadores especializados y monitores. No existe, en cambio, ningún psicólogo a tiempo completo, pues los dos únicos colaboradores de apoyo ocupan puestos administrativos de dirección en el organigrama⁶¹.

d) Fortalezca las políticas y los programas de inclusión de esos niños en la enseñanza ordinaria, capacite a los maestros y procure que los niños tengan acceso a las escuelas;

264. Esta recomendación se ha visto confirmada por otra, incluida en el estudio sobre todas las formas de violencia infligidas a los niños en el Gabón y que menciona la urgente necesidad de un documento de procedimiento para la acogida de las víctimas de actos de violencia, sin olvidar a los niños con discapacidad, que son víctimas de la negligencia familiar y el maltrato en hogares precarios.

265. El fortalecimiento de las políticas y programas se inició con la publicación de una escala nacional de vulnerabilidad, mediante la cual los interlocutores de los sectores de asuntos sociales, salud o educación pueden articular una respuesta específica para esa situación. Por ejemplo: si un niño con discapacidad falta a la escuela, vive con un progenitor cuyos ingresos mensuales son de 50.000 francos CFA, es víctima de explotación realizando trabajos de supervivencia y no se ha entrevistado nunca con un psicólogo, ese niño se clasifica en el nivel 2 sobre una escala de 1 a 3, y acumula problemas de salud, educación, economía, protección y psicología.

266. Por tanto, ahora es preciso formar a los colaboradores sobre el terreno acerca del aprovechamiento de la escala y la elaboración de procedimientos de intervención y de conjuntos mínimos de servicios para cada nivel de vulnerabilidad.

e) Sensibilice a la población con respecto a los derechos humanos de los niños con discapacidad;

267. La celebración del Día Internacional del Niño Africano, el 16 de junio de 2012, en la Escuela Nacional de Niños Hipoacúsicos (ENEDA), con la presencia de los Ministros de Asuntos Sociales y de Derechos Humanos, giró en torno al tema de la "protección del niño que vive con una discapacidad". Delante de los medios de difusión y las familias, algunos niños con discapacidad hablaron de sus vivencias y varias ONG hicieron un alegato muy emotivo ante el Gobierno y los organismos de Naciones Unidas.

268. La sociedad civil está muy implicada en la sensibilización respecto de los derechos de las personas con discapacidad. En efecto, estos niños con discapacidad cuentan en el país con una docena de asociaciones (tres para los sordos e hipoacúsicos, una para los amblíopes y varias que abordan temas relacionados con el deporte o las mujeres). La Federación Nacional de Asociaciones de personas con discapacidad y la Asociación Nacional de personas discapacitadas del Gabón se centran en la promoción y la sensibilización, pero no dominan el tema de los problemas de los niños⁶². La ONG Liebe Handicap⁶³, por ejemplo, lucha por la escolarización de los niños con discapacidad y las personas de escasos recursos.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 72.

⁶² *Ibid.*, pág. 71.

⁶³ Se creó hace más de diez años y existe oficialmente desde 2006.

269. Liebe Handicap está presente en el ámbito de la prevención de la discapacidad y de la rehabilitación de los niños discapacitados. Se encarga actualmente del seguimiento de 130 niños con discapacidad.

270. En 2010, la ONG "Organización de personas con discapacidad" (OPH) puso en marcha en los centros de Libreville una campaña de sensibilización en favor de su integración y, en particular, la de los alumnos y estudiantes escolarizados. El lema de esa campaña era "La discapacidad y sus dificultades en la escuela".

- f) **Tome nota de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General) y de las recomendaciones del Comité adoptadas en su día de debate general sobre los derechos de los niños con discapacidad (véase CRC/C/69);**

271. Desde entonces, el Gabón ha tomado buena nota de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y, en especial, de las normas 17 a 21 (Discapacidad y minusvalía), 22 (Prevención), 23 (Rehabilitación) y 24 a 27 (Logro de la igualdad de oportunidades). Los sucesivos Gobiernos y la sociedad civil no han escatimado esfuerzos en ese sentido, a pesar de la complejidad del fenómeno y de la multiplicación de los retos en los demás sectores del desarrollo humano. Las actuaciones expuestas *supra* confirman la voluntad del Gabón de perseverar en la aplicación de las normas en un contexto cultural favorable, en el que el niño discapacitado esté más protegido por el entorno familiar que por los servicios públicos.

- g) **Solicite asistencia al UNICEF y a la OMS, entre otras organizaciones.**

272. Debido a su clasificación como país de ingresos medianos altos, los organismos de las Naciones Unidas han preferido dejar ciertos temas al Gabón en los programas de cooperación. Aprovechan, sin embargo, la tribuna del Comité de los Derechos del Niño para abogar por una revisión al alza de la ayuda al Gabón en los sectores sociales. Los derechos del niño no conocen fronteras entre países pobres y países de ingresos medianos.

273. Los fenómenos emergentes de los países muy urbanizados, como el Gabón, con una elevada tasa de emigrantes clandestinos que es imposible rechazar por razones humanitarias, deben recibir más fondos, dado que los servicios públicos se ocupan tanto de los ciudadanos como de los extranjeros que se encuentran en territorio gabonés.

Nivel de vida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, el Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Intensifique sus esfuerzos por prestar apoyo y asistencia material a las familias menos favorecidas económicamente, sobre todo en las zonas suburbanas y rurales, y garantice el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado;**

274. La evolución del empleo durante los últimos cinco años en el Gabón ha sido muy discreta, a causa sobre todo de la debilidad de la actividad económica global a partir de 2008. La situación laboral según la Oficina Nacional del Empleo (ONE) arroja no solo un incremento constante del número de solicitantes de empleo, sino también un porcentaje relativamente importante de jóvenes en busca de un primer puesto de trabajo, como por ejemplo, alrededor del 55% de los solicitantes en Libreville y en Port-Gentil, cuya edad oscila entre 16 y 49 años.

275. En 2011, para adaptar su legislación laboral a la evolución social, el Código de Trabajo fue objeto de una serie de modificaciones relativas, en particular, al contrato, la edad de acceso al empleo de duración limitada, el contrato de jornalero, la suspensión del contrato, la edad de jubilación, el trabajo infantil, las organizaciones profesionales y otros asuntos.

276. Además, el Estado, cada vez más consciente del problema de la precariedad social, ha reforzado su dispositivo de transferencias de prestaciones sociales, mediante:

- El decreto N° 874, de 17 de noviembre de 2006, que crea y regula la organización de una caja especial de ayuda de emergencia en favor de las familias gabonesas en circunstancias difíciles: se trata de un mecanismo de transferencias;
- La resolución N° 49, de 26 de enero de 2007, sobre las modalidades de atribución de ayudas de emergencia a las familias en circunstancias difíciles;
- La resolución N° 80, de 26 de mayo de 2007, que crea y establece las atribuciones, la organización y el funcionamiento del servicio de atención a las familias en circunstancias difíciles;
- El decreto N° 0741/PR/MTEPS, de 4 de julio de 2011, que fija la cuantía de las prestaciones familiares de los gaboneses de escasos recursos económicos.

277. Como los jóvenes representan cerca del 60% de los desempleados, una comisión tripartita, formada por el Ministerio de Trabajo, la Oficina Nacional de Empleo y los jóvenes en busca de trabajo, elaboró en Libreville un proyecto de documento técnico sobre el empleo de estos últimos. El documento fue validado durante un taller celebrado en Libreville en mayo de 2011.

278. Durante el presente año (2011), en el marco del proyecto de Apoyo a la Formación Profesional (AFOP), los 600 jóvenes que ya habían recibido una formación en el conjunto del territorio nacional ingresaron en el mercado de trabajo. Hay, pues, 1.200 jóvenes formados y/o insertados, que en algunos casos han obtenido precontratos.

279. El público diana de este proyecto está constituido por una población de 12.000 individuos. El proyecto AFOP⁶⁴, en su fase piloto, se ha fijado el objetivo de facilitar una formación y una inserción laboral a 1.200 jóvenes del grupo identificado en el censo nacional.

280. El Consejo de Ministros de 28 de junio de 2011 aprobó el proyecto de decreto que fija la cuantía de las prestaciones familiares para los gaboneses de escasos recursos. El texto adoptado en aplicación de las disposiciones del artículo 15 de la resolución N° 0023/PR/2007, de 21 de agosto de 2007, indica que el monto de las prestaciones familiares de los gaboneses de escasos recursos se ha establecido del modo siguiente:

- Asignación familiar: 4.000 francos CFA por hijo y mes;
- Asignación para la escolarización: 5.000 francos CFA por hijo y año;
- Prima de natalidad: 50.000 francos CFA por cada parto, abonados en especie en forma de canastilla para el recién nacido.

281. Esas prestaciones se pagan dos veces durante el año escolar, en los meses de octubre y de junio respectivamente. Para la fecha del 5 de noviembre de 2012, por ejemplo, la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMEGS) procedió a abonar las prestaciones familiares y la prima de escolarización a los gaboneses de escasos recursos en el conjunto del territorio nacional por valor de 4.580.193.000 francos CFA, desglosados del

⁶⁴ El proyecto AFOP está financiado por el IXº Fondo Europeo de Desarrollo (FED) de la Unión Europea.

modo siguiente: 4.031.088.000 francos CFA para las prestaciones familiares y 549.105.000 francos CFA para las primas de escolarización.

282. En aplicación del protocolo de acuerdo firmado el 27 de agosto de 2010 entre el Gobierno y las centrales sindicales de los trabajadores, se han adoptado las medidas sociales⁶⁵ siguientes:

- Aplicación de un tipo del IVA del 5% al precio del saco de cemento;
- Aplicación de un tipo del IVA del 5% a las facturas de consumo de los contadores sociales de agua y electricidad;
- Aplicación de un tipo del IVA del 10% a las facturas de consumo de los contadores tradicionales de agua y electricidad;
- Reducción del 15% del canon especial sobre el metro cúbico de agua;
- Reducción del 2,5% del canon especial sobre el Kwh de electricidad;
- Disminución del impuesto sobre los contadores en las facturas de consumo de electricidad;
- Reducción del precio de la bombona de gas butano de 12 kg de 6.000 a 5.450 francos CFA.

283. El 8 de noviembre de 2010, el Gobierno adoptó el proyecto de decreto que regula las modalidades de concesión de ayuda social en la República del Gabón. Ese texto, adoptado en aplicación de las disposiciones del artículo 51 de la Constitución, trata entre otros asuntos, de:

- Las categorías de beneficiarios;
- Las solicitudes de ayuda;
- El pago de ayudas y de asistencia;
- La Comisión nacional de ayudas y asistencia (CNAS).

284. La Comisión nacional de ayudas y asistencia se encarga, en especial, de:

- Pronunciarse sobre las solicitudes presentadas por la Dirección General de Asuntos Sociales;
- Dar su acuerdo al pago de las ayudas;
- Verificar la autenticidad de las solicitudes presentadas;
- Fijar la cuantía de las ayudas concedidas.

b) Coopere con la sociedad civil y las comunidades locales y coordine sus actividades con ellas;

285. La sociedad civil gabonesa coopera con las administraciones públicas en varios proyectos de colaboración para mejorar el entorno vital de los niños. Los diferentes estudios citados en una serie de respuestas a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño han contado todos con una gran participación de las ONG y de las organizaciones religiosas.

286. Es preciso reconocer, sin embargo, que la sociedad civil es plenamente consciente de las dificultades del Estado, que carece de infraestructuras de trabajo y de los medios necesarios para sus misiones.

⁶⁵ Dichas medidas entraron en vigor en enero de 2011.

c) Proporcione suficientes recursos económicos al sistema de seguridad social para restablecer la gratuidad de los servicios de salud para los niños;

287. El Gobierno ha tomado medidas para ayudar a las familias de escasos recursos y garantizar a los niños el derecho a un nivel de vida adecuado y el acceso a los servicios de atención de salud. Sobre la base de ese planteamiento se creó el 19 de diciembre de 2008 la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMGS), con la finalidad de:

- Mejorar el acceso a una atención de salud de calidad para todos los estratos sociales;
- Contribuir a elevar el nivel de la oferta de atención de salud;
- Extender una cobertura social a los estratos menos favorecidos de la sociedad;
- Combatir la pobreza y la exclusión.

288. Constituido por tres Fondos, el seguro universal de enfermedad en el Gabón atiende ya a todos los afiliados desde 2009.

289. Actualmente, en caso de enfermedad, todos los gaboneses afiliados y sus beneficiarios pueden acudir en caso de enfermedad a los establecimientos asociados de la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social, es decir, a 80 hospitales y centros de salud, a más de 80 farmacias y almacenes farmacéuticos, distribuidos por todo el territorio nacional.

290. Al día de hoy, el fichero de los gaboneses de escasos recursos cuenta ya con más de 390.000 asegurados. En virtud de una decisión gubernamental adoptada el 10 de marzo de 2010 se abonan prestaciones familiares por los hijos de hasta 20 años de edad a los padres de escasos recursos que estén dados de alta en la CNAMGS y cuyos nombres figuren en el archivo de afiliados de dicho organismo. Las cantidades percibidas en concepto de prestaciones familiares y primas de escolarización pasaron de 17.000 a 30.000 francos CFA para los beneficiarios no escolarizados y a 35.000 francos CFA para los escolarizados.

d) Informe a las familias de sus derechos sociales.

291. Esta recomendación es transversal y compleja. El Gabón utiliza diferentes canales de comunicación para informar a la población de sus derechos sociales y, en especial, del derecho a la vivienda y muchos derechos más. No obstante, el Gobierno reconoce no solo la existencia de fallos en la información a la población, sino también la precariedad de los servicios ofrecidos a una población cada vez más numerosa. En su calidad de sujeto activo de derechos, el Estado no escatimará esfuerzos para atender las necesidades sociales y económicas de su pueblo, a pesar del contexto económico actual.

VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Adopte las medidas necesarias para dar con las causas de la alta tasa de repetición de cursos y de abandono de la escolaridad primaria y ponga remedio a esta situación;

292. De 2000 a 2010, el Estado gabonés tomó una serie de decisiones y de medidas para favorecer la implantación de una escuela competitiva, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo. En ese sentido, este decenio de políticas educativas se ha caracterizado por varios avances importantes.

293. Dichas decisiones y medidas han consistido, entre otras, en determinar las causas de las elevadas tasas de repetición de curso y de abandono escolar en la enseñanza primaria. En ese sentido, el estudio de 2009 sobre la situación del niño y la mujer en el Gabón

examinó, entre otros temas, las causas de las elevadas tasas de repetición de curso y de abandono escolar en la enseñanza primaria⁶⁶.

294. Según ese estudio, las explicaciones remiten al acceso, la calidad y el funcionamiento de la enseñanza primaria en el Gabón. Existen, por tanto, dos tipos de factores estrechamente relacionados, a saber, los factores inherentes a la escuela, que son los actos de violencia contra los alumnos, sus faltas de asistencia, así como las de los maestros, la insuficiencia de personal y las deficiencias de las aulas, la ausencia de material didáctico y pedagógico y la escasa contratación de profesorado. Entre las demás causas identificadas, cabe citar una evaluación rudimentaria de los conocimientos adquiridos por los alumnos, así como el bajo número de cursos de formación continua para los docentes y los inspectores pedagógicos.

295. En cuanto a las causas subyacentes, los factores exógenos a la escuela son principalmente las distancias entre las zonas habitadas en el medio rural, la inhibición de los padres respecto del seguimiento y la supervisión del aprovechamiento escolar de los hijos, el maltrato y la malnutrición de los niños.

296. Pasando a las causas estructurales, hay que señalar la pobreza de muchos progenitores, que ya no pueden asumir el coste de la escolarización de los niños. Está también la falta de solidaridad de las familias y de la comunidad nacional con las familias desfavorecidas.

297. Por otra parte, y con el propósito de luchar contra las causas de las elevadas tasas de repetición de curso y de abandono escolar en la enseñanza primaria y de poner remedio a esta situación, el Gobierno organizó la Asamblea General de la educación, la investigación y la adecuación entre formación y empleo, celebrada en Libreville los días 17 y 18 de mayo de 2010.

298. Esa Asamblea General dio lugar a la elaboración de un proyecto de plan decenal 2010-2020, valorado en un costo global (exceptuando los gastos no contabilizados) de 1.170.192.000.000 francos CFA.

299. A partir de 2011, se ha previsto reciclar a 928 profesores; contratar urgentemente a 1.000 maestros para el nivel de certificado de estudios de primer ciclo (BEPC); contratar a 3.000 profesores de bachillerato, a fin de alcanzar unos efectivos de 5.000 docentes en 2020; construir y dotar 221 escuelas, es decir, un total de 1.326 aulas, 221 talleres y terrenos de juegos; construir 1.500 viviendas en zonas rurales y, entre ellas, 300 en 2011.

300. En la enseñanza primaria, la medida principal ha consistido en suprimir el examen de ingreso para el 6º grado, desde el curso 2012-2013, mediante la obtención del certificado de estudios primarios (CEP). Se ha anunciado igualmente la contratación y la formación de 3.654 profesores de bachillerato; la rehabilitación, la dotación de nuevos equipamientos y las medidas de seguridad para 4.000 aulas y 800 viviendas; la construcción y dotación de 331 escuelas, 3.000 viviendas, 80 centros pedagógicos y el suministro de material didáctico.

301. La aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General de la Educación ha requerido también la adopción de un marco reglamentario. Se ha aprobado una Ley de Orientación General de la Educación, la Formación y la Investigación en el Gabón. En ese aspecto y, al contrario que la antigua Ley de Orientación General, la Ley N° 16/66, de 9 de agosto de 1966, por la que se rigió durante largo tiempo el sistema educativo y la formación del país, la Ley N° 21/2011⁶⁷, de 14 de febrero de 2012, hace del alumno el eje de la

⁶⁶ En 2007-2008, el promedio nacional de repetición de curso se elevó al 35%.

⁶⁷ Se trata de una ley marco operacional. Es un poderoso instrumento de modernización del sistema de educación, formación e investigación.

actividad educativa, reconociéndole al mismo tiempo el derecho a unas condiciones idóneas de aprendizaje y aprovechamiento, dentro de las posibilidades del Estado. Esta Ley, que se ajusta a los objetivos del Milenio para el Desarrollo y al plan estratégico de la UNESCO para una educación y una formación profesional de calidad, permite acceder al trabajo a todos los alumnos y responde al principio fundamental de no exclusión social por la escuela. De este modo, en cuanto el alumno ingresa en el nivel de preescolar, se le asigna un número de identificación único, codificado y atribuido por el fichero central del Ministerio de Educación.

302. Durante el ciclo de enseñanza primaria y, a tenor de las aptitudes mostradas en el nivel de preescolar, el alumno repetidor puede ser orientado por el Consejo escolar hacia una formación profesional, si ha cumplido al menos 12 años, o hacia una formación en educación física y deportes, o hacia un centro de educación especial, en caso de retraso mental. Durante el ciclo de enseñanza media, o el primer ciclo de enseñanza secundaria de un instituto, si muestra aptitudes o talentos especiales, puede ser orientado por el Consejo del centro. El alumno con un certificado de estudios del primer ciclo (BEPC), o con un certificado de estudios técnicos (BT) o un certificado de estudios profesionales (BEP) y con dificultades en el segundo ciclo puede ser encaminado por el Consejo del centro hacia un establecimiento de formación profesional o de formación deportiva de alto nivel.

303. Para la etapa de preescolar y primaria se ha previsto generalizar la enseñanza preescolar a partir de los 3 años, y la inmersión y estimulación del espíritu científico, tecnológico, ecológico y cívico, mediante la instalación de laboratorios de ciencias en todos los centros.

304. A nivel de la enseñanza primaria, en particular, cabe señalar la iniciación científica y tecnológica y la educación social, cívica y medioambiental.

305. En cuanto a los medios financieros de los estudiantes, el Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2011 adoptó el proyecto de decreto por el que se especifican las modalidades de ayuda del Estado a los alumnos y estudiantes becarios en el Gabón y el extranjero. El actual texto de reforma, aprobado en aplicación de las disposiciones de la Ley N° 16/66, de 9 de agosto de 1966, alberga una nueva definición de las diferentes categorías de becas, establece un límite para la subvención del coste de las matrículas y regula las disposiciones relativas al subsidio estatal de los gastos de transporte de dichos alumnos y estudiantes para los traslados que necesiten durante su vida académica.

b) Establezca una conexión entre la educación académica y la de otra índole;

306. Además, la Ley N° 21/2011, de 14 de febrero de 2012, abre el acceso al trabajo a todos los alumnos y responde al principio fundamental de no exclusión social por la escuela. En Port Gentil, con ayuda de una empresa petrolera, cada año cien jóvenes al menos, con solo una capacitación técnica básica, ingresan desde 2008 para hacer un aprendizaje en los oficios relacionados con el petróleo en una institución informal, financiada por las empresas que más tarde les contratarán. Unos 400 jóvenes se han formado así, de manera práctica, en los oficios del petróleo. Otro ejemplo es el de la capacitación de 65 adolescentes en conflicto con la ley por ingenieros militares gaboneses en las obras que realizan, mediante un aprendizaje intensivo de los oficios de albañilería, fontanería y cocina.

c) Adopte las medidas necesarias para corregir la mala calidad de la educación y mejorar la eficiencia interna de la gestión de la enseñanza;

307. Con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza primaria, el Gobierno adoptó las resoluciones N° 1809 y 1810 de 10 de agosto de 2005, que promueven el Enfoque a través de las competencias básicas, con ayuda de la cooperación canadiense, y que regulan

la reorganización de la enseñanza en el primer grado y el funcionamiento de los centros privados. Se han rehabilitado las escuelas de formación del profesorado en Franceville, Mouila y Libreville. Todos los años se contratan becarios y se imparten cursos de reciclaje para los profesores en activo.

d) Dé a conocer la importancia de la formación de párvulos y elabore programas para aumentar el número de inscritos en la enseñanza preescolar;

308. Entre sus obligaciones, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de los menores de 5 años a las prácticas de estimulación precoz. Por ello, las élites intelectuales y políticas establecieron un pacto decenal 2010-2020 para la promoción de la escuela, la formación y la investigación en el Gabón, con la finalidad de generalizar la enseñanza preescolar; contratar y formar a los educadores y reforzar las capacidades en materia de infraestructuras y equipamiento.

309. En el marco de la enseñanza preescolar, el Estado ha puesto en marcha una campaña de contratación y de capacitación de educadores, empezando por el reciclaje de 928 docentes a partir del año escolar 2011-2012, por valor de 300 millones de francos CFA. Además, se ha contratado con carácter urgente a 1.000 maestros de preescolar con un certificado de estudios de primer ciclo (BEPC) para una capacitación modular urgente, con un coste de formación de 916 millones de francos CFA. Por último, se ha organizado una campaña de contratación y de capacitación, también en 2011, para 3.000 maestros de preescolar de nivel de bachillerato, en las escuelas de formación del profesorado, con objeto de alcanzar unos efectivos globales de 5.000 docentes de preescolar, de aquí al año 2020, con un coste de 1.700 millones de francos CFA.

310. En la práctica, el Estado gabonés ha emprendido la construcción de centros de preescolar, guarderías y centros de día⁶⁸, centros comunitarios y jardines de infancia en los establecimientos de enseñanza primaria.

e) Aumente los recursos destinados a ayudar a los niños a asistir a la escuela secundaria;

311. Para resolver el problema de la falta de recursos que fomenta la exclusión del sistema escolar, el Estado ha implantado una política de transferencias sociales. Se trata, en este caso, de la prestación de escolarización. Esa prima se ha revalorizado más de un 100% durante el inicio del curso escolar 2009-2010. Según el estudio sobre el desarrollo de políticas sociales, efectuado en 2010 por el Gobierno en colaboración con el UNICEF, en este último decenio, un tercio al menos de los funcionarios del Estado se beneficiaron de esa prestación. En 2000, el monto global desembolsado por ese concepto se elevó a 1.236.175.000 francos CFA para un total de 49.440 niños. El número de niños osciló por debajo de esa cifra hasta 2007 (49.031 niños), antes de remontar progresivamente a 69.098 niños (en 2008), 74.469 (en 2009) y luego a 79.919 (en 2010). El presupuesto dedicado a esta iniciativa creció también durante ese mismo período: de 1.727.450.000 francos CFA en 2008, alcanzó 4.654.312.500 francos CFA en 2009 y casi 5.000 millones en 2010⁶⁹.

312. A partir del 5 de noviembre de 2012, por ejemplo, la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMGS) procedió a abonar las prestaciones familiares y de escolarización a los gaboneses de escasos recursos en todo el territorio nacional. La cantidad desbloqueada por el Estado en la fecha de este vencimiento fue de 4.580.193.000 francos CFA, desglosada como sigue: 4.031.088.000 francos CFA para las prestaciones familiares y 549.105.000 para las primas de escolarización.

⁶⁸ Resolución N° 2089/PM/MFPEFP de 19 de noviembre de 2005 por la que se establece el proyecto de guarderías y centros de día.

⁶⁹ Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables), 2011, págs. 48 y 49.

313. Además, desde 2003, el Gobierno ha establecido un fondo de ayudas a las madres adolescentes de 50.000 francos CFA anuales para las escolarizadas en 3º grado y 75.000 francos CFA anuales para las escolarizadas en el segundo ciclo. En el interior del país, esa asignación se eleva a 75.000 francos CFA para las alumnas de 3º grado y a 100.000 para las del segundo ciclo. El fondo cuenta con mil millones de francos CFA al año.

314. En noviembre de 2010, con el apoyo de la prensa escrita y de las televisiones públicas (RTG), 600 huérfanos y niños vulnerables escolarizados, que vivían en la comunidad o en instituciones, recibieron del Gobierno, a través de la Dirección General de Protección de la Viuda y el Huérfano (DGPVO), una ayuda en forma de becas escolares y equipos de material didáctico por valor de 16 millones de francos CFA, a fin de que pudieran proseguir sus estudios⁷⁰.

f) Adopte medidas que permitan que los niños con discapacidad asistan a las escuelas ordinarias y para asegurar que tengan oportunidades de educación académica y formación profesional;

315. A raíz de la Asamblea General, el Gobierno se comprometió a:

- Proponer estrategias de acceso obligatorio a la educación para todos;
- Crear centros especializados para favorecer la escolarización de los alumnos con discapacidad, siguiendo el ejemplo de Horizon nouveau y de la Escuela Nacional de Niños Hipoacúsicos (ENEDA).

316. Por ello, el Gobierno organizó en noviembre de 2011 una reunión de sensibilización en torno al tema "Dificultades de aprendizaje del niño en período preescolar y asistencia precoz". El objetivo de esa reunión residía fundamentalmente en facilitar la adquisición de conocimientos y de referencias para potenciar la comprensión y la orientación de los niños con discapacidad, prestarles asistencia a ellos y a sus padres mediante un enfoque global, impulsar a estos últimos a implicarse más en la crianza de sus hijos, fomentar el desarrollo integral de esos niños y la conciencia de las ventajas que les reporta el tiempo pasado en los centros de preescolar. Los participantes formularon algunas sugerencias y mencionaron, en particular, la importancia de que los poderes públicos crearan centros especializados para atender a los niños con dificultades de aprendizaje y dar a conocer los beneficios de la neurología y la logopedia. También los padres debían estimular enérgicamente la motricidad de sus hijos, en aras de una detección precoz.

g) Garantice que todas las niñas y niños, vivan donde viven, hasta en las zonas menos desarrolladas, tengan las mismas oportunidades educacionales;

317. El artículo 3 de la Ley N° 21/2011 de 14 de febrero de 2012 relativa a la orientación general de la educación, la formación y la investigación, dispone que "Se garantizará a todos el derecho a la igualdad de acceso a la educación, la instrucción, la cultura y la formación sin distinción de creencias, religión, raza, sexo, afiliación política o cualquier otra diferencia social».

318. Para evitar la exclusión de las madres adolescentes y de las jóvenes en dificultad social, el Gobierno puso en marcha en 2003 el programa nacional de construcción de guarderías y centros de día, con el objetivo de ayudar a las madres adolescentes a continuar sus estudios sin tener que preocuparse de quién se encargaría de cuidar a sus hijos mientras ellas asisten a clase. La finalidad de este programa consistía en darles la posibilidad de dejar a sus hijos en las guarderías y centros de día por el precio insignificante de 500 francos CFA mensuales. Es preciso destacar asimismo la construcción de centros

⁷⁰ *Ibid.*, pág. 145.

comunitarios que cumplen la misma función que las guarderías y centros de día, pero en las zonas rurales. Acogen gratuitamente a los niños de 1 a 5 años.

h) Oriente la educación hacia los objetivos mencionados en el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención y en la Observación general N° 1 del Comité relativa a los propósitos de la educación;

319. El sistema educativo gabonés está en consonancia con el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ejemplo, el párrafo 1 a) se traduce en la implantación general de la enseñanza preescolar en todas las escuelas, a fin de promover el desarrollo de la primera infancia. La aplicación del párrafo 1 e) se refleja en la existencia de los 13 parques nacionales, que representan el 10% del territorio nacional, y a los niños se les inculca muy pronto la importancia de la biodiversidad. El contenido de los apartados b) y d) está recogido en los programas de educación cívica.

i) Haga respetar la prohibición de los castigos corporales en las escuelas y capacite a los maestros para que recurran a otras medidas disciplinarias;

320. Habida cuenta del maltrato que sufren algunos niños, en los artículos 230 a 235 del Código Penal se han previsto sanciones severas con miras a restablecer el orden y proteger a los niños.

321. Durante 2010 y 2011, en colaboración con el UNICEF, el Gobierno organizó campañas de sensibilización y seminarios prácticos destinados a los vigilantes de los centros escolares en las ciudades de Libreville, Owendo, Makokou, Franceville y Oyem. Esos encuentros giraron fundamentalmente en torno a la prohibición de las peores formas de castigos corporales a los niños en el medio escolar.

j) Aliente la participación de los niños en todos los niveles de la vida escolar;

322. La vida escolar se caracteriza por la organización y la coordinación de las actividades paraescolares, la acción social, la medicina preventiva y el seguimiento de las cuestiones relativas a la higiene y la seguridad. Por esa razón, en su afán por potenciar todas las facetas de la vida escolar, el Gobierno ha creado una Dirección General de Obras Escolares y Universitarias.

323. En la enseñanza preescolar, las actividades están organizadas y coordinadas por maestras de dicho nivel. En ese sentido, la Ley N° 21/2011 de 14 de febrero de 2012 regula en su artículo 25 ciertas cuestiones relacionadas con este ámbito, como son: las aulas, las salas de estimulación, el laboratorio de idiomas, la zona de recreo y la cantina escolar.

324. El ritmo de socialización en los centros de enseñanza secundaria es muy dinámico, gracias a las asociaciones escolares y a las cooperativas gestionadas directamente por los propios alumnos. El papel de la asociación escolar estriba en fomentar las actividades socioeducativas, culturales y deportivas. Es bien sabido que, en el contexto del funcionamiento de cada centro escolar, la gestora de la cooperativa se pone en marcha entre el 15 y el 30 de octubre de cada curso académico.

325. En las escuelas también funcionan movimientos como el de los exploradores. En el Departamento de Juventud y Deportes existe un presupuesto que facilita ayudas a las asociaciones.

k) Solicite asistencia al UNICEF y a la UNESCO.

326. El Ministerio de Educación Nacional y la ciudad de Omboué están dotados de sendas emisoras de radio comunitarias, fruto de la cooperación con las agencias de las Naciones Unidas para promover la participación de los niños en su educación.

VIII. Medidas especiales de protección

Niños refugiados, solicitantes de asilo o no acompañados

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) **Aplique la legislación**

327. El Gabón no escatima esfuerzos para acoger en su territorio a todos los pueblos de África y del mundo, con arreglo a los compromisos contraídos a nivel internacional y fiel a su tradición de hospitalidad.

328. En diciembre de 2010, el Gabón albergaba a más de 13.000 refugiados y solicitantes de asilo (13.086, según las estadísticas de la Comisión Nacional de Refugiados, y 13.147 según los datos del ACNUR en el Gabón). Entre esos refugiados y solicitantes de asilo había 25 nacionalidades. En comparación con otros Estados, las poblaciones de refugiados comparten el mismo espacio vital que los gaboneses de origen (nacionales). Para garantizar su libertad de circulación por el territorio nacional, en un informe de 2007, el ACNUR indicó que, en septiembre de 2006, el Gobierno expidió documentos de identidad a los refugiados y que la situación mejoró por lo que respecta a las perspectivas de empleo y los problemas de protección.

329. En conjunto, el Gabón facilita el mejor tratamiento posible a los refugiados asentados en su territorio, de conformidad con la ley, garantizándoles el acceso a los tribunales, el empleo, la vivienda, la salud, la educación, etc. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el Gabón se ocupa sin trabas de las dificultades surgidas al respecto.

330. Hasta 2010, los nacionales de la República del Congo constituían más del 70% de la población de refugiados y solicitantes de asilo en el Gabón. Les seguían en número los ciudadanos del Chad y los de la República Democrática del Congo con más del 12% y el 9% respectivamente.

331. La población de refugiados y solicitantes de asilo estaba integrada fundamentalmente por hombres, que representaban más del 56%. La formaban hombres y mujeres de todas las edades, con una mayoría de personas entre los 18 y los 59 años, o sea, más del 61%.

332. La población de refugiados y solicitantes de asilo presente en el Gabón es objeto de dos tipos de tratamiento: la reinstalación y la repatriación.

333. Entre 2001 y 2010, los que más se acogieron a operaciones de repatriación bajo la supervisión del ACNUR, fueron los congoleños que representaron el 86,65% de salidas. Esas repatriaciones tuvieron lugar entre 2001 y 2005, con un máximo en 2003.

Refuerzo de la protección de los niños refugiados

334. La Ley Nº 5/98 del Estatuto de los Refugiados en la República del Gabón no menciona explícitamente los aspectos de protección del niño refugiado; no obstante, las disposiciones legales en materia de protección del niño, que figuran en el artículo 1, párrafos 8, 16, 17 y 18 de la Constitución de la República del Gabón, se aplican igualmente a los niños refugiados. Gracias a ellas:

- 305 huérfanos, niños vulnerables e hijos de familias vulnerables y, entre ellos, 155 niñas, han recibido maletines escolares (con material y manuales);
- Se ha ofrecido a 16 adolescentes un aprendizaje/formación profesional;

- 206 niños refugiados se han presentado a los exámenes nacionales de los ciclos de primaria y secundaria;
- 29 madres adolescentes han terminado su aprendizaje de corte y confección;
- Algunas familias con necesidades específicas han tenido acceso a microcréditos, a fin de reducir la vulnerabilidad de sus hijos;
- Se ha procedido a primar el interés superior del niño en la atención prestada a los menores de edad separados durante el procedimiento de reinstalación de su familia de acogida.

335. Además, entre 2007 y 2011, no se ha registrado ningún caso de menor de edad no acompañado. Si ciertos niños se han visto en algún momento separados involuntariamente de sus padres biológicos, otros miembros de la familia se han hecho cargo de ellos, debido a la costumbre tradicional de asumir esa responsabilidad. En muchos casos, ha resultado difícil determinar la relación exacta de parentesco, puesto que los cabezas de familia presentan a esos niños como hijos suyos. No se ha denunciado a la Representación del ACNUR ningún caso de maltrato ni se ha detectado tampoco ningún caso de abuso o de explotación laboral de niños refugiados a raíz de las encuestas realizadas hasta la fecha.

Optimización del acceso a la educación de los niños refugiados

336. Según los cálculos, de los 1.100 niños de 6 a 11 años refugiados, 908 y, entre ellos, 475 niñas, están matriculados en la escuela primaria, es decir, el 83%. De los 579 niños de 12 a 17 años, 331 y, entre ellos, 181 niñas, están matriculados en la enseñanza secundaria, es decir el 57%, frente al 20% previsto.

337. Durante el curso escolar 2010-2011, se matricularon en los centros públicos 1.267 niños, desglosados en 1.011 en el ciclo primario (399 niños y 410 niñas de 6 à 12 años, es decir, 809 alumnos en esta franja de edad; 88 niños y 114 niñas, o sea 202 alumnos en la franja de edad de 12 a 16 años) y 256 en la enseñanza secundaria (89 niños y 92 niñas de 10 a 17 años; 40 niños y 35 niñas de más de 18 años) con un 50,50% de niñas frente a un 49,50 de niños.

338. Dado que el Gobierno del Gabón integra a los niños con discapacidad en sus programas de educación nacional, el ACNUR solo pudo ayudar en 2007 a un número muy reducido, mediante su colocación en instituciones especializadas o el pago de ciertos gastos médicos para los más vulnerables.

Acceso de los niños refugiados a la atención de salud

339. En el ámbito de la salud, se tiene en cuenta a los niños refugiados cuando se realizan campañas de vacunación en el conjunto del territorio nacional. De igual manera, las personas que viven con el VIH/SIDA y, entre ellos, los niños refugiados, tienen acceso a los centros médicos del sector público y a los antirretrovirales.

Determinación justa y eficaz del estatuto

340. En cuanto al estatuto derivado (o de los beneficiarios), se concede en aplicación del párrafo 1 del artículo 3 de la Ley del Estatuto de los Refugiados en el Gabón. No obstante, en la práctica, la Subcomisión de elegibilidad que examina esta cuestión estima que los miembros de las familias que llegan posteriormente para reunirse con el refugiado deben justificar que han entrado por la vía reglamentaria en el territorio del Gabón, y presentar documentos del Registro civil que prueben la relación de parentesco. El estatuto derivado no se aplica en el Gabón más que a los hijos menores de edad y a los cónyuges.

Reagrupación familiar

341. La reagrupación familiar está prevista en el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley Nº 5/98 de 5 de marzo de 1998, que dispone que "la condición de refugiado reconocida a una persona se extiende a los miembros de su familia que la acompañan o llegan a reunirse con ella posteriormente, salvo si tienen una nacionalidad distinta a la del refugiado y disfrutan de la protección del país al que pertenecen". El Gabón restringe la aplicación de esa disposición, ya que exige que el refugiado al que se le ha reconocido dicha condición presente una solicitud ante la Comisión Nacional de Refugiados (CNR) antes de que puedan acudir los miembros de su familia a reunirse con él. Esa aplicación del artículo 3 se justifica por los problemas tan delicados que se plantean en relación con la trata de niños y por el hecho de que el Gabón es un país de fuerte inmigración. La Comisión se rige en esta práctica por la voluntad de frenar la inmigración clandestina y de limitar las veleidades de los que querrían aprovechar esa oportunidad para dedicarse a la trata de niños.

342. Sin embargo, cuando el cónyuge y/o los hijos desean urgentemente recuperar la unidad familiar, no suelen recordar la necesidad de llevar consigo los documentos del Registro civil. De igual manera, cuando estalla una crisis, no siempre es posible contar con todos los documentos que demuestren los lazos de parentesco alegados. Al no disponer de los documentos requeridos, a menudo se rechaza la solicitud de reagrupación familiar.

Documentación del Registro civil

343. Las autoridades están obligadas a emitir documentos del Registro civil a las personas que son de la competencia del ACNUR. El funcionario del Registro civil que expide los documentos es el alcalde de los núcleos urbanos, y el prefecto en las demás localidades de las provincias. Se ha señalado, sin embargo, que hasta hace varios años, en ciertas zonas remotas del país donde los refugiados eran más numerosos que los nacionales, las autoridades competentes se mostraban reacias a expedir partidas de nacimiento a los niños refugiados y solicitantes de asilo. El ACNUR tuvo que debatir esa situación con dichas autoridades, pero como ya se había excluido la declaración de nacimiento, los padres hubieron de iniciar un procedimiento judicial para obtener las partidas de nacimiento de sus hijos. La campaña de sensibilización llevada a cabo al respecto permitió que los demás niños pudieran disponer de partidas de nacimiento.

Proceso de cesación de la condición de refugiado y de solicitante de asilo de los nacionales de la República del Congo

344. La presencia de refugiados originarios de la República del Congo había suscitado la preocupación especial de ambos países y del ACNUR. El 11 de septiembre de 2010 tuvo lugar la firma de un acuerdo tripartito entre el Gabón, el Congo y el ACNUR. En abril de 2010, se efectuó una encuesta sobre las intenciones de retorno de los refugiados congoleños.

345. Durante el Día Mundial de los Refugiados, el 20 de junio de 2010, el Gabón centró su atención en el retorno de los refugiados congoleños a su país que, desde hace ya algunos años, había recuperado un cierto grado de estabilidad. Se trataría de una repatriación voluntaria, de conformidad con el acuerdo tripartito entre el Gabón, el Congo y el ACNUR. Con este objetivo, se celebró una reunión en Libreville, del 14 al 18 de junio de 2010, y en esa misma ciudad se firmó una hoja de ruta el 25 de febrero de 2010 entre los Gobiernos del Gabón y del Congo, con la presencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. De común acuerdo se fijó el 31 de julio de 2011 como fecha límite.

346. Los días 26 y 28 de julio de 2011, se celebraron dos reuniones interministeriales preparatorias en las que intervinieron los Ministerios de Asuntos Exteriores, del Interior, de Defensa Nacional, de Derechos Humanos, la Dirección de Documentación e Inmigración y

la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Refugiados. Durante esas reuniones, se convino en establecer y reforzar las medidas de asistencia para la salida de los refugiados congoleños. En ese sentido, el Ministerio del Interior envió una circular a sus diferentes servicios acerca de los procedimientos y actitudes que deberían adoptarse para el retorno de los refugiados y, en particular, los relativos a las medidas de refuerzo de la asistencia a los convoyes de repatriación. Además, se tomó nota de la necesidad de aplicar una estrategia que promoviera la normalización de la condición de los refugiados congoleños que tuvieran pendiente la tramitación de su expediente en la Dirección General de Documentación e Inmigración. Gracias a esa estrategia, se han integrado tanto los aspectos diplomáticos como los relacionados con el respeto de los derechos humanos fundamentales, así como la dignidad de la persona, con arreglo a los compromisos internacionales del Gabón y las disposiciones legales en vigor. En todo caso, se ha decidido que el Gobierno otorgue una atención especial a los refugiados que permanecerán en territorio gabonés a la espera de una regularización administrativa de su situación, o de su retorno.

347. Una vez que el Gobierno del Gabón les recordó que la fecha límite del 31 de julio de 2011 para la cesación de la condición de refugiado congoleño era inamovible, el Presidente del Comité de Refugiados Africanos en el Gabón (CRAG), con ayuda del portavoz del ACNUR, organizó una conferencia de prensa destinada a explicar a dichos refugiados las medidas necesarias para garantizar el respeto de los compromisos internacionales por todas las partes que se habían comprometido a participar en el proceso de su repatriación. Con esa iniciativa se pretendía evitar la desinformación y las interpretaciones erróneas de ese procedimiento. A decir verdad, y el dato fue confirmado por el Presidente del Comité de Refugiados Africanos en el Gabón, nunca existió un plan de expulsión de los refugiados y solicitantes de asilo congoleños. A lo largo del proceso, que aún no ha concluido, el Gobierno del Gabón pidió a todas las autoridades del Estado que velaran por la protección de los refugiados y solicitantes de asilo, en aplicación de la Ley N° 05/96 de 5 de marzo de 1998 y de los decretos 646, 647 y 648. De común acuerdo con el ACNUR, se ha otorgado una asignación de 100.000 francos CFA para el viaje a todos los adultos (y de 50.000 francos CFA a todos los niños), que hayan optado por la repatriación voluntaria. Además, el ACNUR ha concedido a todos los solicitantes de un documento de residencia gabonés la suma de 150.000 francos CFA. Ningún nacional congoleño que esté tramitando la obtención de un documento de residencia ha sido objeto de amenazas o de detención, incluso una vez expirado el plazo que vencía el 31 de julio de 2011.

348. En total, los candidatos a la repatriación voluntaria ascendieron a unos 450 refugiados. Con tal fin, entre el 1 y el 5 de agosto de 2011, se organizaron varios convoyes. Se articuló un dispositivo de equipos móviles en los itinerarios utilizados por los refugiados congoleños, a saber Franceville-Moanda y Lambaréné-Mouila-Tchibanga. Cerca de un millar de refugiados congoleños habían solicitado una tarjeta de residencia y, a finales de julio de 2011, la habían obtenido 217 personas.

349. Bajo la dirección del funcionario encargado de las relaciones exteriores de la Oficina regional del ACNUR, con sede en Kinshasa, en la República Democrática del Congo, la repatriación voluntaria de los refugiados congoleños que vivían en el Gabón ha sido realmente un éxito, según el ACNUR⁷¹, lo que confirma la excelente cooperación de las autoridades gabonesas y otros colaboradores. La asistencia a dichos refugiados se mantiene al llegar a su país, a fin de que puedan reorganizar su vida. En ese sentido, la Oficina del ACNUR en el Congo ha impulsado un seguimiento en las localidades de acogida para evaluar las condiciones de reinserción de los repatriados. En resumen, en agosto de 2011, se

⁷¹ En enero de 2012 el Embajador del Congo ante la República del Gabón se congratuló asimismo del feliz desenlace en 2011 del expediente relativo a la repatriación de varios congoleños que salieron de su país para buscar refugio en el Gabón, durante los lamentables acontecimientos ocurridos en el Congo hace algunos años.

reconoció, en primer lugar, la conveniencia de reactivar el Comité de seguimiento, que se reunió el 8 de agosto de 2011 con la participación del Ministerio de Defensa y de la Dirección General de Documentación e Inmigración (DGDI). Se ha elegido la fecha del 30 de agosto de 2011 para la expiración del plazo en que debían finalizar todas las opciones que se estaban tramitando, que son la repatriación voluntaria, la expedición de tarjetas de residencia y el examen de las solicitudes de exención y de los expedientes de reinstalación.

350. En segundo lugar, desde el 22 de julio de 2011, los equipos conjuntos del ACNUR/CNR/Cruz Roja del Gabón, desplegados en las provincias de Haut Ogooué, Nyanga y Ngounié han repatriado a 349 refugiados congoleños y, desde el 1 de enero de 2011, a otros 388. Se han desplegado también los mismos equipos en la provincia de Ogooué-Maritime para esa operación. En tercer lugar, se han emitido en Libreville un total de 443 tarjetas de residencia, cuyo coste administrativo ha sido sufragado en 339 casos por el ACNUR. En las provincias de Nyanga y de Ngounié, hasta el mes de agosto de 2011, el equipo móvil de la Dirección General de Documentación e Inmigración trámító 512 solicitudes de tarjetas de residencia presentadas por los refugiados congoleños. En resumidas cuentas, se han inscrito 1.715 solicitudes en los servicios descentralizados de la DGDI, de las que se están tramitando 760, principalmente en Franceville y Libreville. En cuarto lugar, el Ministerio de Asuntos Exteriores recibió en total 48 solicitudes de exención, que se están evaluando en la Subcomisión de elegibilidad.

351. En quinto lugar, frente a la complejidad del proceso y a la campaña de desinformación orquestada por ciertos refugiados y otras personas de mala fe, el ACNUR, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptó una estrategia de comunicación a través de los medios de difusión electrónicos, audiovisuales y la prensa escrita, a fin de otorgar mayor visibilidad y objetividad a las actividades relacionadas con dicho proceso de repatriación. Durante la repatriación de los refugiados congoleños no se ha observado ni registrado ningún incidente de seguridad, por una parte, ni casos de detención por la policía o la gendarmería, por otra, tanto en Libreville como en el interior del país. Por último, y con el fin de dar cima favorablemente al proceso de repatriación de los refugiados congoleños, el Gobierno del Gabón ha garantizado la protección temporal concedida a los 306 refugiados cuyos expedientes se están tramitando en el marco de su reinstalación, a la espera de las respuestas de los nuevos países de acogida, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos y de los países nórdicos. Es menester señalar que los días 26 y 29 de agosto de 2011, en colaboración siempre con el ACNUR, la Comisión nacional de elegibilidad examinó alrededor de 85 solicitudes de exención de refugiados, con miras a mantener su condición. Los resultados de esas entrevistas se transmitirán al Gobierno.

352. En respuesta a las preocupaciones formuladas por ciertas representaciones diplomáticas en lo tocante al respeto de los derechos humanos durante la detención de varios migrantes clandestinos que pasaron por los servicios de inmigración del Gabón antes de regresar a su país, en junio de 2010 se levantó un edificio en el recinto de la Dirección General de Documentación e Inmigración (DGDI), que servirá de centro de internamiento para las personas en situación irregular, antes de repatriarlas a su país de origen.

353. Ese centro, que responde a las normas internacionales en materia del respeto de los derechos humanos, ofrece una capacidad de 130 camas (80 para hombres y 50 para mujeres). Para el esparcimiento y las comidas de los detenidos está dotado de un amplio comedor, con un gran televisor de pantalla plana junto a los dormitorios, que cuentan con duchas y aparatos sanitarios modernos.

354. Así, gracias a este centro, las personas en situación irregular serán recibidas con plena dignidad y en cumplimiento de las normas establecidas por las instituciones internacionales en lo tocante a los derechos humanos. Esta inversión es un antípodo de lo que será un gran centro de internamiento moderno, construido en la comunidad de Owendo, y

para el cual el Estado acaba de asignar la suma de 500 millones de francos CFA en el presupuesto de inversiones de la DGDI.

b) Considere la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apartheid, de 1961;

355. El Estado gabonés, en su propósito de incorporar a su legislación tanto la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, como la Convención para Reducir los Casos de Apartheid, de 1961, ha optado por armonizar previamente su derecho interno con el derecho internacional, mediante la revisión, en particular, del Código de Nacionalidad, que consagra los principios de *ius solis* y de *ius sanguinis*.

c) Siga cooperando con organismos internacionales como el ACNUR y el UNICEF.

356. El Gabón alberga una Oficina del ACNUR, cuya actuación ha sido determinante desde la guerra civil del Congo Brazzaville en 1997. Desde hace cinco años, el Gobierno recibe del ACNUR un apoyo en varios ámbitos para reforzar la capacidad de los agentes de las fuerzas del orden en las fronteras y por lo que hace a la Comisión Nacional de Refugiados (CNR). Las dos partes cooperan en la rehabilitación y asistencia al refugiado en el Gabón.

Explotación económica, incluido el trabajo infantil

El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Considere la posibilidad de ratificar el Convenio Nº 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo;

357. El Gabón ratificó en 2010 el Convenio Nº 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. Actualmente, las disposiciones del derecho interno en vigor en el Gabón se ajustan casi totalmente a dicho convenio. En efecto, en el Gabón, la edad mínima de admisión al empleo es de 16 años (art. 177 del Código del Trabajo). Además, el decreto Nº 651/PR/MTEPS de 13 de abril de 2011 estipula las derogaciones individuales a la norma de la edad mínima en la República del Gabón.

b) Apruebe y aplique el plan de acción nacional para prevenir y combatir el trabajo infantil;

358. Existe un plan de acción nacional bajo la responsabilidad del Comité de seguimiento de la lucha contra la trata.

359. Sin embargo, no se aplica más que a las víctimas infantiles de la trata transnacional con fines laborales. En cuanto a los niños gaboneses, están bajo la protección del Código de Trabajo, que prohíbe las peores formas de trabajo y fija en 16 años la edad mínima de admisión al empleo.

c) Proporcione suficientes recursos humanos y de otra índole y posibilidades de formación a la inspección del trabajo y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de seguir fortaleciendo su capacidad de vigilar eficazmente el cabal cumplimiento de la legislación sobre el trabajo infantil;

360. Esta esfera requiere aún un estudio para aportar una respuesta adecuada que tenga en cuenta los problemas de protección y de previsión social. El estudio que se está llevando a cabo sobre los niños de la calle deberá arrojar algunos indicios de respuesta.

361. Al día de hoy, la esfera que ha permitido luchar con resultados verificables es la de la trata vinculada al trabajo infantil. Ese trabajo adopta la forma de comercio informal e improvisado, el lavado de automóviles, el cuidado de niños, los mendigos, etc.

d) Siga pidiendo asistencia al IPEC de la OIT.

362. Desde que finalizó el proyecto LUTRENA, la OIT ya no está presente en el Gabón en el marco de la lucha contra el trabajo infantil.

Trata y secuestro

El Comité anima al Estado parte a proseguir sus esfuerzos para:

a) Elaborar un programa general destinado a prevenir y combatir la venta y la trata de niños;

363. La Ley Nº 09/2004 penaliza la trata de niños. Existe un manual de procedimientos de asistencia y se ha formado al personal en materia de prevención, lucha y reinserción social. No obstante, la mayor dificultad estriba en no haber podido poner a disposición de la justicia a los traficantes, lo que echa por tierra los esfuerzos de los demás servicios, ya que no se ha procesado a los presuntos explotadores.

b) Ejecutar políticas y programas apropiados para la rehabilitación y recuperación de las víctimas infantiles y para la prestación de servicios básicos a los niños en espera de repatriación;

364. El Gabón ha establecido cuatro ejes estratégicos prioritarios en torno a los cuales ha construido su política nacional por lo que respecta a la lucha contra la trata de niños: adopción de medidas de protección y asistencia en favor de las víctimas de la trata; formación de agentes para combatir la trata de niños; prevención y desarrollo de la cooperación entre Estados.

365. El Gabón se ha dotado, además, de un instrumento normativo que tiene en cuenta las normas internacionales de asistencia a las víctimas de la trata, que no es otro que el Manual nacional de procedimientos de acogida de los niños víctimas de la trata. Es una herramienta que define los papeles y las responsabilidades de cada participante en la prestación de asistencia a los niños objeto de ese tráfico, desde la retirada de la víctima hasta su repatriación y, en su caso, su rehabilitación en el Gabón, en aras del interés superior del niño.

366. Cuando los niños son recuperados por la red de seguridad, se les traslada por lo general a centros como: Arc-en-ciel, Espoir (para las niñas), Agondjè en Libreville o Mission Nissi en Port-Gentil, donde reciben cuidados médicos y ayuda psicológica (pero no especializada en su trauma específico); no se les escolariza (o muy poco), pues permanecen a la espera de repatriación, con unos niveles generalmente muy bajos. De las alrededor de 15 operaciones específicas de las fuerzas nacionales de policía y el apoyo del centro de llamadas (con un número verde al principio, aunque ha dejado de ser gratuito en realidad), Les Arcades, se desprende que, de todos los niños recuperados, el 30% se rehabilita en el Gabón y el 70% es repatriado a pesar de la ausencia formal de acuerdos de cooperación bilateral con el Benín, Nigeria y el Togo⁷².

⁷² Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables en el Gabón), 2011, págs. 104 y 105.

- c) **Vigile el cumplimiento del acuerdo bilateral con Benín y amplíe esa cooperación a otros países de donde procedan los niños víctimas de trata, a la vez que considere la posibilidad de firmar acuerdos con esos países;**

367. Aunque no existe aún un acuerdo bilateral debidamente firmado con Benín y los demás países de procedencia de los niños, el Gabón coopera estrechamente con los países afectados a fin de combatir con eficacia la lacra de la trata de niños.

- d) **Realice una campaña de concienciación para prevenir este fenómeno.**

368. El sector de la prevención es uno de los ejes prioritarios en torno al cual el Gabón ha construido su política nacional en materia de lucha contra la trata de niños. El Gobierno del Gabón no ha escatimado ningún esfuerzo, por conducto del Comité de seguimiento de la lucha contra la trata de niños, para llevar a cabo campañas de sensibilización, dirigidas a todos los estratos sociales y, en particular, a las comunidades de los países de origen instaladas en el territorio nacional.

369. En ese sentido, con el respaldo del UNICEF y la cooperación de la sociedad civil (ONG SIFOS), el Gobierno organizó en 2009 varias campañas de sensibilización en las tres comunidades más afectadas por el fenómeno de la trata de niños, con miras a dar a conocer la Ley N° 9/2004 de 21 de septiembre de 2004 relativa a la prevención y la lucha contra la trata de niños en la República del Gabón y adoptar de común acuerdo estrategias de colaboración y de lucha contra la trata y la explotación de los niños en el país: la comunidad beninesa (11 de julio de 2009), la comunidad togolesa (16 de julio de 2009) y la comunidad gabonesa (8 de agosto de 2009).

370. Además, el Gabón está instalando Comités de vigilancia para la prevención y la lucha contra la trata de niños en las provincias (los últimos datan de 2011), tarea a la que dan cima, en principio, con una campaña de sensibilización e información dirigida a esas provincias.

Además, el Comité recomienda que el Estado parte ratifique el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada en 2000, y la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, de 1980.

371. El Gabón aprobó la Ley N° 09/2004 de 21 de septiembre de 2004 relativa a la prevención y la lucha contra la trata de niños en la República del Gabón, con la finalidad de adaptar la legislación nacional a las Convenciones internacionales.

372. Hay que señalar, sin embargo, que el mecanismo de represión de la delincuencia ha de afrontar en este caso un problema, por lo que hace al artículo 20 de dicha Ley⁷³, que castiga en el Gabón la trata de niños. Como en todos los delitos, la Sala de lo Penal se encarga de su instrucción, pero solo se reúne dos veces al año. Por ese motivo, los traficantes, a pesar de ser perseguidos por la justicia, tienen plena libertad para seguir trayendo niños prácticamente con total impunidad. Desde la entrada en vigor de dicha Ley no se ha juzgado a ningún imputado debido al elevado coste de las sesiones del tribunal y a los obstáculos que lastran la colaboración en materia de intercambio de información entre los Estados de los nacionales implicados.

373. En 2010-2011 se celebró un foro de ideas para adaptar la tipificación del delito de la trata de niños a la normativa internacional. El objetivo de ese foro de ideas residía en

⁷³ El artículo 20 castiga a los autores de la trata de niños con una pena de reclusión temporal y una multa de 10 a 20 millones de francos CFA.

modificar la Ley N° 09/2004, para dotarla de mayor eficacia en lo tocante a la represión de los traficantes de niños víctimas de la trata.

Niños de la calle

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Vele por que se proporcione a los niños de la calle alimentos, vestido, vivienda y servicios de salud adecuados, así como oportunidades educacionales, en particular formación profesional y aptitudes prácticas para la vida, que contribuyan a su pleno desarrollo;**

374. El Servicio social de acción educativa en régimen abierto (AEMO) garantiza la asistencia psicosocial y educativa de los niños a los que atiende, con miras a su reeducación, rehabilitación y reinserción en el medio familiar, social y profesional.

375. Sin embargo, el centro Arc-en-ciel de la iglesia católica es el único servicio operativo en la retirada, acogida, educación, asistencia psicosocial y reinserción.

- b) **Vele por que se les presten servicios de rehabilitación y reinserción, en caso de maltrato físico y sexual o de toxicomanía, protección contra la represión policial y servicios para promover la reconciliación con sus familias y comunidades;**

376. En estos casos tan concretos, las actividades son muy variadas:

- Conversaciones individuales (a fin de crear un clima de confianza con los niños);
- Sensibilización individual y colectiva respecto de lacras sociales como las ITS/SIDA y la pedofilia;
- Gestiones para identificar a los padres y los domicilios;
- Sensibilización de los padres para infundirles confianza e inducirles a asumir su papel;
- Preparación para la salida de prisión (con miras a poder adaptarse a la realidad del mundo exterior y facilitar la vuelta a casa);
- Asistencia a los niños antes, durante y después de salir de prisión;
- Inserción y reinserción escolar/profesional:
 - Actualización de los conocimientos de los niños encarcelados;
 - Investigación en los establecimientos escolares;
 - Apoyo y asistencia a los padres en la reinserción escolar y el seguimiento educativo de los niños de la calle o que han estado en prisión;
- Preparación de los niños de la calle para su ingreso en una institución o para la reincorporación a su medio familiar;
- Organización de actividades de desintoxicación para los jóvenes drogadictos.

- c) **Realice un estudio de las causas y el alcance de este fenómeno y elabore una estrategia global para hacer frente al gran número de niños de la calle, que es cada vez mayor, a fin de prevenir y reducir este fenómeno.**

377. Las conclusiones del estudio, ya iniciado, estarán disponibles para su consulta en 2013. No obstante, en el estudio de 2009, que analizaba la situación del niño y de la mujer en el Gabón, se examinaron las causas y el alcance del fenómeno de los niños de la calle.

378. Según dicho estudio, que partía de la situación a finales del decenio de 1990, el fenómeno de los niños de la calle es una realidad innegable en el Gabón. Esos niños, en su inmensa mayoría varones, pueden verse en todas las grandes ciudades. En Libreville, Port-Gentil, Oyem, Franceville, Mouila, Tchibanga, Moanda, Koulamoutou, Bitam, etc., los niños son una presencia insoslayable, sobre todo en torno a los mercados, los restaurantes, los barrios comerciales, las estaciones de autobuses, los cruces de caminos, los grandes almacenes, los aparcamientos del centro, las paradas de autobuses y de taxis y los vertederos públicos (algunos incluso viven allí de forma permanente).

379. Los trabajadores sociales que dependen del Ministerio de Asuntos Sociales y de las asociaciones que trabajan en el sector evalúan en un millar el número de niños de la calle en todo el territorio nacional. Un tercio correspondería a los niños de la calle y los otros 2/3 a los niños en la calle⁷⁴.

380. En junio de 2005, un estudio realizado en Port-Gentil hacía hincapié en la gran afluencia de jóvenes que utilizaban las calles y las principales avenidas de la ciudad como refugio. Esos jóvenes, en su mayoría varones, cuyo número ascendía, según las estimaciones, a 230 aproximadamente, se distribuían del siguiente modo: 80 vivían de forma permanente en la calle, es decir, que se habían desconectado completamente de su familia, y cerca de 150 acudían ocasionalmente al domicilio de sus padres.

381. Según las últimas encuestas llevadas a cabo, los niños han decidido convertir la calle en un espacio de supervivencia y/o de trabajo debido al maltrato, la pobreza, el abandono y el seguidismo. En efecto, por falta de un apoyo financiero adecuado, hay niños que se han resignado a continuar sus estudios optando deliberadamente por vivir en la calle y ejercer allí actividades lucrativas.

382. Cabe señalar también el problema de la negligencia de los padres que trabajan y se niegan a reconocer a los hijos extramatrimoniales, por una parte, y las consecuencias de las familias monoparentales con una madre como cabeza de familia, por otra.

383. Esta etapa de la vida dura entre 8 meses y 10 años, con un promedio que se sitúa en torno a los 3,4 años. Para los que llevan ya un tiempo en la calle, esa presencia suele estar salpicada de breves estancias en prisión por delitos menores.

384. Las principales actividades de esos niños, encuadradas en el sector informal, son de dos tipos: por una parte, lavar automóviles durante el día y, por otra, vigilarlos por la noche, en los alrededores de los locales nocturnos.

385. Según los trabajadores sociales, esos niños son, en su mayoría, de nacionalidad gabonesa. Las comunidades extranjeras, implicadas en porcentajes ínfimos, son la congoleña, la beninesa, la camerunesa y algunos ecuatoguineanos.

Explotación sexual comercial y pornografía

A la luz del artículo 34 y de los artículos conexos de la Convención, el Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Realice estudios para determinar el alcance de la explotación sexual comercial de los niños, en particular de la prostitución y la pornografía;**

386. En el análisis de la situación del niño y la mujer en el Gabón en 2009 se examinaron las causas y el alcance del fenómeno de la explotación sexual de los niños. Con arreglo a

⁷⁴ Gabón – UNICEF. *Analyse de la situation de l'enfant et de la femme au Gabon, Rapport final* (Análisis de la situación del niño y la mujer en el Gabón. Informe final), 2009.

ese informe, en el Gabón, el fenómeno de la explotación sexual reviste muchas facetas. No obstante, solo los datos de la policía judicial facilitan un conocimiento a fondo de la cuestión. No se ha hecho ningún estudio específico al respecto. Según las operaciones de la policía en los casinos, discotecas y el entorno de los grandes hoteles de Libreville y Port Gentil, las dos ciudades principales, se trata de un fenómeno muy visible. Hace algunos años, varias jóvenes fueron retiradas del circuito de la prostitución por la policía judicial. El Gobierno confirma aquí su firme compromiso de analizar científicamente el fenómeno, como lo ha hecho con los niños de la calle, las víctimas infantiles de la trata o los que carecen de partida de nacimiento, cuyos informes sirven hoy de referencia nacional e internacional.

387. Una de las escasas encuestas realizadas en ese ámbito es la efectuada en 2005 en Port-Gentil. El examen de una muestra de 60 chicas jóvenes, ha permitido poner de relieve la existencia del fenómeno de explotación sexual de las jóvenes con fines comerciales. Se han podido extraer varias características en esta ciudad cosmopolita, que recibe un flujo muy importante de personal de oficina, debido a la intensa actividad petrolífera desplegada.

388. En primer lugar, un porcentaje relativamente elevado de chicas jóvenes que comercian con su cuerpo procede de la enseñanza secundaria, es decir, cerca del 42%, frente al 32% de no escolarizadas, y lo que es más preocupante aún, un 13,3% con un nivel de enseñanza primaria. La edad de la inmensa mayoría de esas jóvenes se sitúa entre los 16 y los 17 años.

389. Además, las jóvenes víctimas de explotación sexual comercial en Port-Gentil, en la mayoría de los casos, afrontan una vida familiar precoz y a veces inestable. Casi el 20% de ellas tiene un hijo, que muy probablemente no podrá disfrutar, por desgracia, de toda la protección que necesita por parte de su madre y que, por esa razón, correrá más tarde el riesgo de caer en el mismo círculo vicioso.

390. Si la encuesta ha permitido revelar que los europeos y los asiáticos son para el 50% de las jóvenes sus objetivos favoritos, frente al 35% que prefiere a los nacionales que trabajan en las empresas petrolíferas, la mitad de ellas ha declarado, no obstante, que en la elección del cliente poco importan el color de la piel y el nivel social y/o profesional.

391. Pasando al aspecto pecuniario, los recursos financieros generados por esta actividad son relativamente elevados. Si se trata de un africano, las jóvenes cobran 20.000 francos CFA, frente a sumas que van de 40.000 a 50.000 francos CFA para un europeo o un asiático.

- b) Ejecute políticas y programas adecuados para su prevención y para la rehabilitación y recuperación de las víctimas infantiles, teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción y el Compromiso Mundial aprobados en los Congresos Mundiales de 1996 y 2001 contra la Explotación Sexual Comercial de Niños.**

392. No se ha elaborado aún un documento de política de protección de las víctimas de explotación sexual, puesto que no se dispone todavía de un estudio específico.

393. No obstante, cabe acelerar el proceso inspirándose en el análisis de los determinantes de la vulnerabilidad en los adolescentes y en el de los huérfanos y niños vulnerables. Además, la próxima preparación del manual nacional de procedimientos de acogida de los niños vulnerables incluirá un capítulo sobre las víctimas de explotación sexual comercial.

Administración de la justicia de menores

El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas suplementarias para reformar la legislación y el sistema de justicia de menores conforme al espíritu de la Convención, en particular de los artículos 37, 40 y 39, y de otras normas de las Naciones Unidas relativas a la justicia de menores, incluidas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, elaboradas en Viena.

Como parte de esa reforma, el Comité recomienda en particular que el Estado parte:

- a) **Adopte todas las medidas necesarias para garantizar el establecimiento de tribunales de menores y la designación de jueces de menores capacitados en todas las regiones del país;**

394. Fruto de la recomendación anterior y de los alegatos de los juristas nacionales⁷⁵, el Gabón, con ayuda del UNICEF, adoptó la Ley Nº 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 relativa al régimen judicial de protección del menor de edad.

395. Esa Ley, cuyo artículo primero menciona expresamente que se aprueba en aplicación, entre otras, de la Convención sobre los Derechos del Niño, deroga las disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal (Ley Nº 39/2010 de 25 de noviembre de 2010).

396. El artículo 4, por su parte, atribuye una doble competencia a los órganos jurisdiccionales: civil y penal.

397. En lo civil, cuando están en riesgo la salud, la seguridad o la moral de un menor de 18 años, o si peligran seriamente las condiciones de su educación, el juez de menores o el tribunal de menores tienen competencia para ordenar medidas de protección en su favor, revisables o modificables si procede (véanse arts. 11 a 13 y 47 a 73).

398. En lo penal, las disposiciones de los artículos 5 a 10, 14 a 19, 22 a 46 y 61 a 73 establecen, dentro de cada jurisdicción, un órgano especializado autónomo, encargado exclusivamente de las actuaciones, la instrucción y el enjuiciamiento de los asuntos en que hay menores de edad implicados. Ese organismo judicial especial conocerá en primera instancia y en apelación.

399. En la primera instancia del proceso, todas las infracciones cometidas por menores de edad son instruidas por un juez de menores y el enjuiciamiento corre a cargo también del mismo, con ayuda de un secretario judicial (si se trata de una multa o de una falta (art. 15)), o de un tribunal de menores (si se trata de un delito; en ese caso, el órgano jurisdiccional estará presidido por el Presidente del tribunal de primera instancia o de una sala del

⁷⁵ Georges TATY, "La protection juridique de l'enfant". *Hebdo-Informations*, Nº 261, de 3 de noviembre de 1992; Gabriel NZET BITEGHE, "Réponses aux questions sur la protection de l'enfant et la répression de la délinquance au Gabon" en *La protection juridique et sociale de l'enfant* (Obra colectiva), Bruselas, Bruylant, 1993; Georges TATY, "Présent et avenir de la protection des droits de l'enfant au Gabon" en *La protection juridique et sociale de l'enfant* (Obra colectiva), Bruselas, Bruylant, 1993; Alphonse NKOUROUNA, "La protection juridique et sociale de l'enfant en Afrique", *Aujourd'hui le droit*, Libreville, Nº 14, enero de 2003; Alphonse NKOUROUNA, "Pour une réforme du traitement des mineurs délinquants", *Hebdo-Informations*, Libreville, Nº 539, 30 de junio a 14 de julio de 2007.

tribunal, con ayuda de dos asesores, que serán el magistrado que realizó la instrucción del caso (un magistrado profesional) y un secretario judicial (art. 16)). El ministerio público estará representado, en todo caso, por el magistrado de la fiscalía de menores (art. 17).

400. En la segunda instancia, los artículos 37 a 39 de la Ley N° 39/2010 regulan la creación de una sala de menores integrada por un Presidente, los asesores y un magistrado de la fiscalía general que ejerce las funciones del ministerio público en cada tribunal de apelación. Esa sala es competente para conocer de las decisiones, en lo civil y en lo penal, del juez de menores o del tribunal de menores.

401. En lo tocante a los recursos humanos, el artículo 19 de la Ley N° 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 dispone que los magistrados que integran los órganos jurisdiccionales de menores sean nombrados por el Consejo Superior de la Magistratura, sobre la base de una lista de aptitudes elaborada cuatrimestralmente por el Ministerio de Justicia.

402. En aplicación de la disposición anterior, el Consejo Superior de la Magistratura implantó, en su período de sesiones de agosto de 2011, los órganos jurisdiccionales de menores y nombró a los primeros magistrados para ocuparlos. Los órganos de que se trata son los tribunales de primera instancia de Libreville, Port-Gentil, Franceville, Oyem y los tribunales de apelación de Libreville, Port-Gentil y Franceville.

403. En las jurisdicciones que no están dotadas de tribunales ni de magistrados de menores, se aplica con carácter transitorio el artículo 81 de la Ley N° 39/2010, que dispone que: "Hasta la instauración efectiva de los tribunales de menores, los tribunales ordinarios seguirán conociendo de los casos relativos a los menores tanto en materia penal como en materia de protección. No obstante, en cuanto se implanten dichos órganos jurisdiccionales, los mismos se harán cargo de los asuntos en el estado en que se encuentren".

- b) Considera la privación de libertad únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve posible, limite por ley el período de detención preventiva y se asegure de que la licitud de esa detención sea revisada por un magistrado, sin demora y con regularidad en caso de que persista;**

404. La detención de menores de edad es una medida excepcional en el Gabón y cuando se adopta o se dicta, puede ser recurrida.

La detención: medida excepcional

405. La Constitución de la República gabonesa se rige por el principio de libertad y la detención es solo una medida excepcional. Varias disposiciones de la Ley N° 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 relativa al régimen judicial de protección de los menores de edad así lo confirman:

- En la fase de actuaciones. El artículo 23 de la Ley prevé efectivamente la posibilidad de substituir las actuaciones penales por un acuerdo o mediación, lo que excluye la necesidad de recurrir a una medida de privación de libertad.
- En la fase de instrucción. Aunque el artículo 31 de la Ley reconoce al juez de menores el derecho a dictar todo tipo de autos contra el menor de edad y, por tanto, también una orden de detención, no es más que una de las facultades que tiene atribuidas, puesto que el artículo 29 de esa misma Ley establece que puede dictar una orden motivada que le permitirá adoptar, con carácter provisional, medidas de protección, asistencia, supervisión y educación o encomendar al menor a una persona digna de confianza, como pueden ser, entre otras, sus padres.

406. Además de lo anterior, la duración del período de prisión preventiva de los menores de edad será más breve que la de los adultos, ya que los artículos 31 y 33 a 35 establecen las disposiciones siguientes sobre dicha prisión preventiva:

- Si se trata de un delito menos grave, no podrá superar los tres meses, aunque al expirar ese plazo, la detención pueda prorrogarse con carácter excepcional por otro período no superior a tres meses. En total, la prisión preventiva no podrá durar en dicho caso más de seis meses;
- Si se trata de un delito grave, no podrá ser superior a seis meses, aunque podrá ser prorrogada, con carácter excepcional, por otro período que no exceda de seis meses. En total, la prisión preventiva no podrá durar en este caso más de un año;
- En fase de enjuiciamiento. Hay dos casos en que el menor de edad no podrá ser objeto de una orden de detención:
 - El primer caso se rige por el artículo 41: si el menor no ha actuado con discernimiento, será liberado o absuelto del delito imputado y si se encontrara detenido, se levantará la orden de detención. Solo se podrán dictar medidas de protección, asistencia y supervisión o de educación.
 - El segundo caso se rige por las disposiciones del artículo 42: aunque el menor de edad sea declarado culpable, el tribunal que lo enjuició podrá dispensarlo de cumplir la pena y no privarlo, por tanto, de libertad.

La detención del menor: medida susceptible de recurso

407. Si no se ha observado el plazo de prisión preventiva inicial o si las condiciones de prolongación del mismo no son pertinentes, el joven o su abogado, sus progenitores, su tutor o la persona encargada de su guarda o custodia, así como el ministerio público podrán someter su detención irregular o injustificada a la consideración de la sala de acusación, que es competente para conocer en apelación de las decisiones de los jueces de instrucción e inclusive de las del juez de menores (art. 66).

408. Cuando el menor de edad se encuentre a disposición judicial por decisión del órgano de enjuiciamiento, esa decisión podrá ser objeto de apelación ante la sala de menores por parte de las personas enumeradas *supra* (art. 62 y ss.).

c) **Proporcione a los niños asistencia letrada y de otra índole desde la etapa inicial del proceso;**

409. Por "etapa inicial del proceso", se entiende la etapa extrajudicial (es decir durante la investigación preliminar) y la etapa judicial (actuaciones, instrucción y enjuiciamiento).

Asistencia del menor de edad durante el procedimiento extrajudicial (investigación preliminar)

410. La asistencia del niño durante la investigación preliminar se rige por las disposiciones de los artículos 20 y 21 de la Ley N° 39/2010 de 25 de noviembre de 2010. Cuando el niño es objeto de una investigación preliminar, el funcionario de la policía judicial tiene la obligación de informar inmediatamente a sus padres, a su tutor o a la persona encargada de su guarda y custodia, a fin de que el niño se beneficie del acompañamiento de algunas de dichas personas, convirtiéndose así en una especie de «asistencia familiar», puesto que dicho funcionario no puede darle audiencia si no es en presencia de estas personas o de la persona que disponga de un mandato a esos efectos (art. 20, párrs. 2 y 3 y art. 21).

411. Más aún, el menor de edad debe estar informado de su derecho a contar con la asistencia de un letrado o un abogado, pues así lo dispone su derecho absoluto a la "asistencia jurídica" (art. 20, párr. 2).

La asistencia al menor durante el procedimiento judicial

412. En la fase judicial, la asistencia al joven se lleva a cabo tanto al ser puesto este a disposición del fiscal de menores, como durante la apertura de la información judicial y durante el enjuiciamiento:

- *Asistencia al joven al ser puesto a disposición del fiscal de menores.* Cuando el joven es llevado ante el fiscal que se ocupa de las personas en conflicto con la ley, puede contar con la asistencia de su padre y de su madre, de su tutor, del encargado de su guarda y custodia, o del abogado nombrado para la defensa de sus derechos e intereses. Si el magistrado decide recurrir al procedimiento de arreglo judicial o de mediación penal, que se rige por las disposiciones del artículo 23 de la Ley Nº 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 relativa al régimen judicial de protección del menor de edad en la República del Gabón, debe recabar primero su consentimiento y el de sus padres o de su tutor o del encargado de su guarda y custodia, lo que equivale a decir que se mantiene la "asistencia familiar" mencionada *supra*.
- *Asistencia al joven durante la información judicial.* En caso de iniciación de la acción penal contra el joven en conflicto con la ley, es obligatoria una información judicial (art. 24). Para garantizar sus derechos y su defensa durante esta fase procesal, el artículo 25 dispone sin equívocos que: "el menor de edad encausado debe disponer de la asistencia de un letrado o de un abogado de oficio. Antes de la primera comparecencia, si el joven o sus representantes legales no cuentan con un abogado designado, el juez de menores competente hará que el Presidente del Colegio de Abogados le nombre uno. En las jurisdicciones en que no intervengan abogados, el defensor de oficio será elegido de entre una lista de funcionarios elaborada anualmente por el Ministerio de Justicia". La disposición anterior se aplica efectivamente ante el tribunal de primera instancia de Libreville, ya que allí se encuentra la sede del Colegio de Abogados del Gabón y la quasi totalidad de los abogados del país tienen en él sus despachos. A los efectos de la aplicación de esa misma disposición en las jurisdicciones donde no haya abogados establecidos, los servicios técnicos del Ministerio de Justicia, custodio de los sellos, de los derechos humanos y de las relaciones con las instituciones constitucionales (Dirección de Asuntos Penales y de Indultos, en particular) se están esforzando por elaborar un texto reglamentario que rija, entre otras condiciones, la designación y la formación de los defensores que no son abogados, mencionados en el citado artículo 25.
- *Asistencia al joven durante el juicio.* El abogado o el funcionario nombrado por el juez de instrucción de menores, en virtud de las disposiciones del artículo 25, garantiza no solo la asistencia al joven ante el órgano jurisdiccional de instrucción, sino también ante el órgano juzgador (juez de menores, tribunal de menores o sala de menores).

d) Preste a los niños servicios básicos (por ejemplo, enseñanza);

413. En materia civil⁷⁶ y penal, los artículos 11 y 41 de la Ley Nº 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 relativa al régimen judicial de protección del menor prevén la posibilidad de ordenar medidas de protección, asistencia, supervisión o educación en favor del niño.

414. En materia penal o represiva, se ha tenido muy en cuenta la recomendación del Comité en diversas actividades desde 2008.

⁷⁶ El artículo 41 prevé que incluso en materia penal, es decir, cuando el menor está en conflicto con la ley, se adoptan medidas de protección en su favor.

415. El servicio social de la prisión central de Libreville ya había creado en 2008 una biblioteca y un centro de enseñanza de la costura, para favorecer la reducción del estrés en el niño detenido, reestructurar su psiquismo, rehabilitar su motricidad y también fomentar su capacidad de aprendizaje de la lectura y la costura.

416. En enero de 2011, la primera Dama, la Sra. Sylvia Bongo Ondimba, donó material médico básico a dicha prisión. Gracias a esa donación, el laboratorio de la enfermería de esa prisión está dotado de aparatos de bioquímica, hematología, centrifugadoras, destiladores, baño maría, agitadores, etc. Ese material médico permitirá mejorar la evaluación del estado de salud de los presos, efectuar análisis específicos en función de las necesidades y garantizar el seguimiento biológico de los pacientes con patologías identificadas.

417. En la actualidad se está construyendo en esa misma prisión un edificio que se dedicará a la enseñanza de los menores de edad privados de libertad.

418. Los servicios básicos no solo están asegurados en Libreville. La prisión central de Franceville ha asumido también el seguimiento y la asistencia a los jóvenes privados de libertad, con objeto de que puedan presentarse en 2012 al examen de obtención del certificado de estudios del primer ciclo (BEPC) y algunos ya lo han logrado.

- e) **Proteja los derechos de los niños privados de libertad y mejore sus condiciones de detención y prisión, sobre todo creando centros de reclusión especiales, adaptados a su edad y necesidades, y garantizando la existencia de servicios sociales en todos los centros de detención del país, y, entre tanto, garantizando su separación de los adultos en todas las prisiones y centros de detención preventiva de todo el país;**

419. El artículo 74 de la Ley Nº 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 dispone perentoriamente la separación entre los adultos y los jóvenes privados de libertad, ya sea como presos preventivos o como condenados.

420. Esas disposiciones están en vigor en ciertos establecimientos penitenciarios del país, pues las prisiones de Libreville y de Port-Gentil disponen de secciones dedicadas especialmente a esa categoría de internos.

421. A raíz de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño y para una aplicación estricta y eficiente en todo el territorio nacional del ya mencionado artículo 74, el Gobierno de la República decidió construir nuevos centros penitenciarios, teniendo en cuenta las normas contemporáneas relativas al respeto de los derechos humanos, en general, y los derechos de los jóvenes privados de libertad, en particular, en las provincias de Estuaire y de Ogooué Maritime, en donde se ubican respectivamente la capital política y la capital económica. No cabe la menor duda de que el mismo programa de construcción de centros modernos de detención se extenderá a las demás provincias del país.

- f) **Vele por que los niños mantengan permanentemente el contacto con sus familias mientras se encuentren en el sistema de justicia de menores;**

422. El artículo 77 de la Ley Nº 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 establece que: "Todo menor de edad tendrá derecho a recibir visitas periódicas y frecuentes de los miembros de su familia. Tendrá derecho a comunicarse con una persona de su elección y a recibir correspondencia".

423. En aplicación de la disposición anterior, los jóvenes podrán comunicarse libremente con sus letrados (abogados) o defensores, a fin de preparar su defensa, y disponer además del acta de su interrogatorio y/o audiencia.

424. Por su parte, los servicios competentes de los órganos jurisdiccionales o del establecimiento penitenciario harán entrega a los padres de los jóvenes de un "permiso de comunicación".

425. La sociedad civil participa igualmente en la aplicación de esa disposición. Así sucede con la asociación "DIA-Amour", que favorece los contactos entre los menores en conflicto con la ley y sus familias a través de sesiones de sensibilización de las partes afectadas. De ese modo, en 2011, dicha asociación organizó una sesión con 20 detenidos menores de edad en la prisión central de Libreville, que permitió a 10 de ellos reanudar los contactos interrumpidos con su familia⁷⁷.

g) Someta a los niños a exámenes médicos periódicos a cargo de personal médico independiente;

426. Dos artículos de la Ley N° 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 permiten constatar la eficacia de la aplicación de esa disposición.

427. En primer lugar, el artículo 78 dispone que: "Todo menor de edad detenido tendrá derecho a ser examinado por un médico a su ingreso en prisión y a recibir la atención médica apropiada. Si no existe una infraestructura médica en el centro, los menores de edad serán atendidos con carácter prioritario en el exterior".

428. Para la aplicación de esa disposición, es preciso remitirse al decreto N° 00102/PR/MISPD de 17 de octubre de 2002 relativo a la creación de la Dirección de Salud Penitenciaria, que prevé la existencia de un servicio médico en cada establecimiento penitenciario del país.

429. En segundo lugar, el artículo 28 de esa misma Ley establece que: "El juez de menores [...] ordenará un examen médico y, si procede, un examen medicopsiquiátrico o medicopsicológico". De este enunciado se desprende que esos exámenes pueden ser realizados por personal sanitario que no dependa de la seguridad penitenciaria.

h) Establezca un sistema independiente, que tenga en cuenta los intereses de los niños y esté a su disposición, para la presentación de denuncias;

430. Se han articulado mecanismos de denuncia autónomos en favor del joven. Esos mecanismos son dobles: reclamación a petición propia y reclamación por declaración o denuncia.

- *La reclamación a petición propia o denuncia directa del joven.* Los artículos 13 y 47 de la Ley N° 39/2010 prevén que, en materia civil, cuando la salud, la seguridad o la moral del joven estén en peligro o las condiciones de su educación corran un grave riesgo, este podrá, a petición propia, interponer una acción ante el juez de menores con objeto de beneficiarse de medidas de protección, asistencia o educación. De ahí se desprende que esa disposición establece un mecanismo especial de denuncia, que deroga el régimen de derecho común, según el cual, el menor de edad no puede ejercer una acción civil.
- *La reclamación por simple declaración o denuncia o reclamación indirecta del joven a través del órgano jurisdiccional competente.* El artículo 47 de esa misma Ley dispone que en materia de protección de los jóvenes, el juez de menores o el tribunal de menores pueden actuar de oficio con carácter excepcional. La denuncia de oficio solo puede darse si el tribunal competente está informado de hechos que justifiquen la adopción de una medida de protección. Esa información puede ser fruto de una declaración o de una denuncia del joven víctima, creando así un

⁷⁷ DIA-Amour, *Rapport d'activités* (Informe sobre las actividades), 2011.

mecanismo incidente o autónomo de denuncia independiente en favor del menor de edad.

- *La reclamación por denuncia o reclamación indirecta por conducto del fiscal de menores.* Con el establecimiento del cargo de fiscal de menores (arts. 17, 19 y 22 de la Ley N° 39/2010) y el reconocimiento del derecho a acudir ante un tribunal civil a fin de ordenar la medida apropiada para el caso del niño víctima, el derecho de los menores de edad del Gabón ha creado un mecanismo de denuncia independiente. Al acudir ante ese magistrado, como lo haría ante el órgano competente, el menor se está beneficiando del mecanismo de reclamación indirecta.

i) Elabore programas de capacitación sobre las normas internacionales pertinentes para todos los profesionales que trabajan en el sistema de justicia de menores;

431. Es preciso distinguir entre las acciones emprendidas antes y después de la adopción de la Ley N° 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 relativa al régimen judicial de la protección del menor de edad.

Acciones emprendidas antes de la adopción de la Ley N° 39/2010 de 25 de noviembre de 2010

432. En abril de 2006, el Gobierno gabonés, en colaboración con el UNICEF, organizó un seminario práctico sobre la justicia juvenil en el que participaron varios magistrados, tanto pertenecientes a la carrera judicial como miembros del ministerio público de los tribunales de primera instancia del país.

433. En 2007, el Ministerio de Justicia, custodio de los sellos, con ayuda del Organismo Francés de Desarrollo, organizó un seminario de formación al respecto, dirigido a ciertos magistrados de los tribunales de primera instancia de Libreville y de Lambaréne.

434. En junio de 2010, se comprobó la eficacia de una iniciativa destinada a ofrecer a los detenidos una formación específica, a raíz de la aplicación de la resolución N° 00353/PM de 6 de mayo de 2010, que establecía una Comisión nacional de enseñanza escolar y profesional en el entorno penitenciario. En ese sentido, se va a presentar un proyecto de decreto relativo a la creación de estructuras escolares en el medio penitenciario, para su consulta, al Consejo Interministerial y al Consejo de Estado. Una vez aprobado, el Gobierno promoverá la obtención de financiación para los centros de detención y de reinserción de menores.

Actividades de formación emprendidas desde la adopción de la Ley N° 39/2010 de 25 de noviembre de 2010

435. El artículo 19 de la Ley N° 39/2010 dispone que: "Los magistrados que integran los órganos jurisdiccionales de menores [...] habrán de recibir una formación especializada antes o después de su nombramiento". Antes de poner en práctica eficazmente esa recomendación, el Ministerio de Justicia, custodio de los sellos, de los derechos humanos y de las relaciones con las instituciones constitucionales, está aplicando una política permanente de capacitación de los magistrados de menores y de otros colaboradores de la justicia juvenil.

436. Este programa de capacitación englobará los dos aspectos principales de la capacitación: la formación inicial, desde el curso académico 2012-2013, dirigida a los alumnos magistrados y secretarios de tribunales (clases, seminarios, talleres y/o conferencias) y la formación continua, para los magistrados en activo, los auxiliares de justicia y todos los demás interlocutores de la justicia juvenil.

j) Haga todo lo posible por establecer un programa de rehabilitación y reinserción de los menores después del procedimiento judicial;

437. El derecho penal de los menores ofrece la particularidad de orientarse no tanto hacia la represión, sino más bien hacia la rehabilitación y la reinserción social del menor en conflicto con la ley. Con tal fin, los poderes públicos y la sociedad civil del Gabón desempeñan un papel importante.

Acciones emprendidas por los poderes públicos

438. El comandante en jefe de la seguridad penitenciaria y el personal directivo de la prisión central de Libreville pusieron en marcha en junio de 2010 una iniciativa destinada a proporcionar a los jóvenes privados de libertad una formación específica, empezando por los oficios de la agricultura.

439. En respuesta a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño, de encargarse de la rehabilitación y la reinserción de los menores de edad en conflicto con la ley, la Ley N° 39/2010 de 25 de noviembre de 2010 contiene una disposición secundaria y dos disposiciones principales, que dan fe de que se ha tenido en cuenta dicha recomendación.

440. La disposición secundaria es el artículo 23 de la Ley que, al prever la posibilidad de un acuerdo y/o una mediación, tiene puesto el punto de mira en la rehabilitación y/o la reinserción del joven más que en su procesamiento o en su enjuiciamiento.

441. Las disposiciones principales son los artículos 42 y 46 de la Ley, que establecen, entre otras cosas, que el joven puede ser dispensado de la pena cuando haya sido objeto de una recalificación y que cabe aplazar el dictado de la sentencia si hay indicios de que el joven se halla en proceso de recalificación, así como que es posible ordenar la cancelación de los antecedentes penales en la ficha de su condena cuando se haya determinado que ha conseguido reeducarse.

442. Para la aplicación de las dos disposiciones anteriores, el Gobierno, con el apoyo polivalente del UNICEF, puso en marcha en 2012 un proyecto de formación profesional para niños vulnerables y, entre ellos, los niños en conflicto con la ley. El objetivo de ese proyecto reside en contribuir a la inserción social de estos jóvenes, mediante formaciones cortas y específicas en los sectores de la construcción y de la hostelería, seguidas de un mecanismo de asistencia posformación.

443. En su fase piloto, dicho proyecto está dirigido a corto plazo a los niños en conflicto con la ley de la Prisión central de Libreville, antes de hacerlo extensivo a los otros centros penitenciarios del país. Con este objetivo, el 23 de febrero de 2012 se organizó en Libreville un taller de validación del proyecto de inserción y de reinserción social de esos jóvenes. Desde el punto de vista cuantitativo, de los 114 encarcelados en la prisión central de Libreville, 65 podrán formarse en los oficios de la construcción y de la hostelería.

Acciones emprendidas por la sociedad civil

444. Como se indicó anteriormente, ONG como "DIA-Amour" y "Espoir" respaldan la política estatal de inserción y reinserción de los jóvenes, no solo de los detenidos sino también de los liberados de prisión.

k) Tenga en cuenta las recomendaciones del Comité formuladas durante el día de debate general sobre la justicia de menores (CRC/C/46, párrs. 203 a 238);

445. El Gobierno ha tomado buena nota de las recomendaciones del Comité (CRC/C/46) y no escatima esfuerzos en hacer suyas las Reglas de Beijing, Ryad y Tokyo en el conjunto

de la política nacional de protección de los jóvenes en conflicto con la ley, desde la policía hasta los tribunales.

- I) **Solicite asistencia técnica en materia de justicia de menores y formación de la policía a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al Centro para la Prevención Internacional del Delito, a la Red Internacional de Justicia de Menores y al UNICEF, entre otros organismos, por conducto del Grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores de las Naciones Unidas.**

446. El Gabón es consciente de que la implantación de una justicia juvenil eficiente y efectiva no puede hacerse sola. Por ello, ha necesitado a menudo y necesitará siempre la asistencia y el apoyo de las organizaciones internacionales.

447. Por esa razón, en 2005, el UNICEF financió un estudio sobre la situación de los niños en conflicto con la ley en la provincia de Ogooué Maritime.

448. Se ha solicitado también la asistencia técnica del UNICEF durante la redacción de la Ley Nº 39/2010 de 25 de noviembre de 2010.

449. El proyecto de formación profesional de los niños vulnerables y, entre ellos, los que están en conflicto con la ley, iniciado en 2012, se ha beneficiado del respaldo polivalente del UNICEF.

450. En el marco de la aplicación de su política futura de formación del personal implicado en la justicia juvenil, el Ministerio de Justicia ya ha solicitado el apoyo del UNICEF, y también de otras organizaciones internacionales como el Banco Mundial.

Minorías

El Comité insta al Estado parte a que:

- a) **Realice un estudio para determinar la situación y las necesidades de los niños pigmeos y elaborar un plan de acción, en que intervengan los dirigentes de la comunidad pigmea, para proteger los derechos de esos niños y asegurar que se les presten los servicios sociales;**

451. Según Judith Knight (2008), en 2005 el Gabón ya había adoptado su propio Plan de los pueblos indígenas, en el marco de un acuerdo sobre un préstamo del Banco Mundial destinado a sostener el sector forestal. Por primera vez el Gobierno reconocía oficialmente su responsabilidad para con los pueblos indígenas. Posteriormente, el Gabón hizo acto de presencia en 2007 en Nueva York en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, donde se adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

452. El informe del estudio de 2011 sobre los huérfanos y los niños vulnerables revela la magnitud de las dificultades sociales de los pueblos indígenas del Gabón. Su aldea de Ikobey ha representado la muestra en que se ha basado la investigación. Se ha validado una escala nacional de vulnerabilidad gracias a su participación.

b) Procure encontrar los medios adecuados de asegurar el registro de los nacimientos, la atención de salud, etc.

453. Entre los gaboneses, existe una minoría de pigmeos, que constituye el 1% de la población⁷⁸.

454. Sobre el terreno, es fácil advertir que la desescolarización es un fenómeno innegable. Ya sea en Makokou, donde la cuasi totalidad de los niños que participaban en los grupos focales (unos 15) no estaban escolarizados o en Tranquille, pequeña aldea cerca de Ikobey, donde la escuela no estaba abierta y la inmensa mayoría de las niñas habían abandonado los estudios antes de terminar el ciclo fundamental debido a su maternidad⁷⁹.

455. En cuanto al acceso al sistema de salud, los pueblos indígenas primitivos afrontan el problema del acceso geográfico y económico, pero son víctimas paradójicamente de su dominio de la medicina tradicional, no solo en el seno de su propia comunidad (en algunos casos, tratados con plantas, se retrasa gravemente la asistencia, mientras que en otros, en los que se ha apostado por otorgar primacía a la medicina "moderna", se va a descuidar el uso de sus propios conocimientos, con tendencia a desacreditarlos), sino también a nivel de los equipos de asistencia (que no les prestan la suficiente atención, tanto por discriminación social como por la minimización de sus dificultades, dado que consideran que no son prioritarias, pues siempre pueden tratarse por la vía paralela de sus conocimientos tradicionales)⁸⁰.

456. Partiendo de la base de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Estado gabonés, la sociedad civil y varios colaboradores en el desarrollo están redoblando sus esfuerzos para proteger los derechos de esos pueblos mediante debates en los medios de difusión y la prestación de asistencia médica, escolar o económica⁸¹. Con objeto de proteger y de promover en mayor medida su integración, el Estado puso en marcha en 2007, con la colaboración del UNICEF, un proyecto de desarrollo integrado en el entorno de las poblaciones pigmeas de las provincias de Woleu-Ntem (en Mivoul) y de Ogooué Ivindo (Lopé, la Zadié y el Ivindo), cuyos ejes principales de intervención giran en torno a la expedición de partidas de nacimiento para los niños pigmeos⁸²; la vacunación de los menores de 5 años; el enfoque coordinado del desarrollo, con la implantación de microproyectos; la introducción de servicios sociales básicos en el entorno de los pigmeos: educación, salud, alfabetización, hidráulica rural e instauración de un equipo de consejeras tradicionales para la higiene y la salud.

457. Pasando a la implantación de servicios sociales básicos en el entorno de los pigmeos, el trabajo del Gobierno ha consistido en mejorar la promoción de sus derechos. De este modo, el 80% de las poblaciones pigmeas están informadas y sensibilizadas

⁷⁸ Según la tesis de Pascale Paulin en 2010, se estima que la población pigmea del Gabón asciende a alrededor de 4.500 habitantes (es decir el 0,3% de la población total). Las principales etnias eran, al parecer: Koa, Bongo, Baka/Bibayak, Bakoya/Bakola, Bareme y Barimba (Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables en el Gabón), 2011, pág. 90).

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 93.

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 94.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 90.

⁸² En 2007, se estimaba que el 30% aproximadamente de los niños gaboneses no disponían de partidas de nacimiento, pero que los niños más afectados eran los de las poblaciones indígenas. Un estudio llevado a cabo en algunas aldeas de poblaciones indígenas ha demostrado que el 93% de los niños no estaban inscritos. [...] Ese problema de ausencia de partida de nacimiento afecta también a otros documentos administrativos importantes, como las dificultades para obtener la tarjeta de identidad y la tarjeta de votante. (*Ibid.*, pág. 91).

respecto de las prácticas de higiene que potencian la salud y el desarrollo del niño y la mujer.

458. Se ha creado un equipo de asesoras tradicionales (52 en total) para la higiene y la salud y se ha formado a 78 educadores juveniles homólogos en las técnicas de animación y de comunicación sobre temas prioritarios.

459. La expedición de partidas de nacimiento se ha hecho en cuatro etapas: la sensibilización de los pigmeos respecto de la conveniencia de inscribir en el registro a sus hijos al nacer; la inscripción de los nacimientos; la expedición de certificados por el procedimiento de fallos supletorios de los tribunales de las dos provincias afectadas; y la transformación de los fallos supletorios en partidas de nacimiento.

460. La misión efectuada por el UNICEF en mayo de 2007 entre los Baka de la región de Minvoul al norte del Gabón ha permitido distribuir oficial y gratuitamente 93 certificados de nacimiento entre los aproximadamente 350 habitantes de la población⁸³, según las estimaciones. Tras esta operación, cerca del 90% de los niños pigmeos de 29 aldeas poseen una partida de nacimiento.

461. En cuanto a la inmunización, el objetivo previsto consistía en vacunar al 80% de los niños menores de 5 años en las aldeas seleccionadas contra las enfermedades diana del Programa ampliado de inmunización. Según los resultados, se ha vacunado al 85% de los niños pigmeos de 29 aldeas contra el sarampión, la poliomielitis, la hepatitis y el BCG.

462. Además, el 80% de las poblaciones pigmeas están informadas y sensibilizadas respecto de las prácticas de higiene que promueven la salud y el desarrollo del niño y la mujer.

463. La sociedad civil gabonesa está muy preocupada por la marginación de los pueblos indígenas. Con ese objetivo, en diciembre de 2009, la Asociación gabonesa de asistencia a las mujeres indígenas e indigentes (AGAFI)⁸⁴ recorrió las aldeas de la comunidad indígena (pigmeos) de los departamentos de Alto Ntem (Minvoul) y de Woleu (Oyem). La finalidad de esa misión consistía en evaluar la aplicación de uno de los proyectos de su ONG, relativo a la educación y la formación de los pueblos indígenas que viven en la periferia de Parce Minkébé en pro de una gestión sostenible de la biodiversidad.

464. El Movimiento de las minorías nacionales indígenas pigmeas del Gabón (MINAPYGA) organizó los días 29 y 30 de abril de 2010, en el Hogar Avaro de la Universidad Omar Bongo en Libreville, un taller de formación a fin de redactar un programa destinado al proyecto de levantar un censo de esos pueblos. Dicho proyecto está configurado para convencer a los encargados de tomar las decisiones políticas del Gabón del interés que reviste favorecer el acceso de los pueblos indígenas a la ciudadanía. Se han previsto asimismo campañas de sensibilización, con objeto de que esos mismos pueblos indígenas cobren conciencia de la necesidad de inscribirse en el censo, con miras a obtener los documentos del Registro que les permitirán disfrutar de sus derechos civiles y políticos como ciudadanos gaboneses de pleno derecho. El objetivo de dicha iniciativa consiste también en potenciar la escolarización de los niños y los derechos de los pueblos indígenas. Tras ese seminario, esta ONG elaboró efectivamente un censo de los Bakoya de Mekambo y los resultados son los siguientes: los 551 niños de 0 a 18 años representan el 55,5% de la población total.

465. En octubre de 2010, el Presidente de la ONG MINAPYGA organizó una reunión de sensibilización en Minvoul. Durante ese encuentro, rogó a los pigmeos que se abrieran a las

⁸³ *Ibid.*, pág. 91.

⁸⁴ AGAFI es una ONG que está luchando denodadamente desde hace varios años por el reconocimiento de los derechos de la comunidad pigmea en el Gabón.

demás poblaciones y que salieran de la selva (pero sin abandonarla), pues forman parte integrante de la población del Gabón y, por consiguiente, deben ejercer sus derechos y deberes cívicos y obtener documentos del Registro civil. Recomendó igualmente a los adultos que enviaran a sus hijos a la escuela y se registraran en la Caja Nacional de Seguro Médico y Previsión Social (CNAMGS) con objeto de beneficiarse de sus prestaciones.

466. La ONG Brainforest y la Fundación Brainforest organizaron del 16 al 21 de abril de 2012, un taller de formación para juristas en prácticas, con miras a fomentar su capacidad respecto de los derechos de las comunidades forestales y, entre ellas, de los pueblos indígenas del Gabón. En otras palabras, el objetivo de esa formación residía fundamentalmente en dotar a los juristas en prácticas de competencias multidisciplinarias que les permitieran abordar en mejores condiciones el conjunto de los problemas que deberán afrontar en el ejercicio normal de sus competencias, junto a los actores locales.

467. A pesar de esos esfuerzos polivalentes, cabe señalar que, con arreglo a la escala de vulnerabilidad de los niños en el Gabón, se ha demostrado que los hijos de los pueblos indígenas son los que ocupan la franja más vulnerable: *inaccesibilidad al hospital + inaccesibilidad a la escuela + inaccesibilidad a los servicios sociales básicos + inaccesibilidad al Registro civil + inaccesibilidad al empleo = vulnerabilidad acentuada*⁸⁵.

468. A pesar de las buenas intenciones y de la aparición de un tejido asociativo disperso en el seno de la sociedad indígena, no existe un plan de actuación en materia de protección social de los más vulnerables de los vulnerables, ni a través de las colectividades locales, ni a través del Gobierno central.

469. Este dato hay que apuntarlo, efectivamente, entre las carencias de las políticas de protección social en el Gabón. Esas carencias afectan a toda la sociedad y a todas las familias sin distinción alguna debida al origen étnico o histórico⁸⁶.

470. En los pueblos indígenas se advierten algunos obstáculos específicos endógenos⁸⁷. Está para empezar, la práctica tradicional del parto (lo que conlleva que no se emite un certificado al respecto). Efectivamente, el parto en los servicios de salud no es una práctica habitual de los pueblos indígenas, que prefieren recurrir al sistema del parto tradicional a domicilio. Esta práctica constituye un freno a la declaración sistemática de los nacimientos, pues los jefes indígenas ignoran que, entre sus competencias está la de notificar el nacimiento de los niños al Registro civil. Además, los padres tampoco son conscientes de la utilidad del documento y cuando sí lo son, les disuade la lejanía de los centros de la administración y el coste de las gestiones burocráticas (acentuado por las prácticas corruptas de los empleados, acostumbrados a cobrar por sus servicios). El segundo obstáculo está vinculado a las relaciones sociales con las poblaciones bantúes. En ese sentido, los pueblos indígenas son estigmatizados por los bantúes. Este comportamiento discriminatorio limita las visitas de las mujeres indígenas a los hospitales para las consultas prenatales y los partos. Eso explica la escasa participación de las poblaciones indígenas en la inscripción de los nacimientos, a pesar de algunas campañas de sensibilización llevadas a cabo por el Gobierno, con el apoyo del UNICEF y de la sociedad civil.

⁸⁵ Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation des orphelins et autres enfants vulnérables au Gabon* (Análisis de la situación de los huérfanos y otros niños vulnerables en el Gabón), 2011, pág. 90.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 90.

⁸⁷ Gabón-UNICEF. *Analyse de la situation du phénomène des enfants sans actes de naissance. Rapport final* (Análisis de la situación del fenómeno de los niños sin partida de nacimiento. Informe final), 2011.

IX. Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y aceptación de la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención

El Comité recomienda que el Estado parte ratifique y aplique los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y lo alienta a que acepte la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención.

471. El Gabón ha ratificado los tres protocolos. En el caso del tercero, fue el segundo país en firmarlo, después de Tailandia, en octubre de 2012.

X. Divulgación de la documentación

Por último, el Comité recomienda que en virtud del párrafo 6 del artículo 44 de la Convención se difundan ampliamente entre el público en general el informe inicial y las respuestas del Estado presentadas por escrito, y que se estudie la posibilidad de publicar el informe, junto con las actas resumidas correspondientes y las observaciones finales aprobadas por el Comité. La amplia difusión de ese documento facilitaría los debates y permitiría obtener información sobre la Convención, su aplicación y la supervisión de ésta por el Gobierno y la población en general, incluidas las ONG.

472. El Gabón, en diez años, ha hecho una gran campaña de difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño a diferentes niveles: en las reuniones entre el UNICEF y los miembros del Gobierno, durante los encuentros con los miembros del Gobierno en la celebración del Día Internacional del Niño, a nivel sectorial, casi todos los interlocutores se han formado y sensibilizado respecto de la cuestión indirecta o directamente por distintos actores (Dirección General de Derechos Humanos, ONG Samba Mwana durante los 19 días de activismo en el Gabón, con el respaldo del WWSF sobre los abusos sexuales y la violencia de que son objeto los niños).

473. Entre 2008 y 2012, los debates en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño nunca han gozado de tanta popularidad como con la multiplicación de las emisoras de radio comunitarias con las que el UNICEF ha establecido convenios de comunicación para el desarrollo.

Conclusión

474. En resumen, cabe señalar que el Gabón que, según la visión del Presidente de la República, Ali Bongo Ondimba, es un "país emergente", pone progresivamente en práctica acciones y reformas a fin de respetar sus compromisos para con los niños y garantizarles así un entorno sano y digno.

475. El conjunto de medidas y de reformas presentadas y desarrolladas en este informe traduce la firme voluntad del Gabón de promover y proteger a los niños de cualquier tipo de prácticas que puedan lesionar sus derechos y su dignidad.

476. Por ello, el Gabón ha tomado todas las disposiciones con miras a:

- Elaborar documentos de política para regular la aplicación de los derechos del niño: código de protección del niño, manual nacional de procedimientos de asistencia a los huérfanos y otros niños vulnerables y código de procedimientos penales para los jóvenes;

-
- Respetar las normas comparables en el ámbito internacional en materia del nivel de ingresos destinados a la infancia;
 - Llevar a cabo un estudio a fondo y exhaustivo de los efectos de la poligamia que investigue sus consecuencias sobre la educación y el desarrollo del niño;
 - Ratificar la Convención de La Haya, la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatriadía;
 - Adoptar una ley sobre la violencia doméstica;
 - Definir una estrategia nacional clara que facilite el acceso a los servicios de salud reproductiva;
 - Alcanzar un nivel de excelencia en materia de prácticas de alimentación infantil, de políticas y de programas;
 - Consolidar la aplicación de la iniciativa de Bamako a nivel periférico;
 - Crear y equipar un servicio especializado en la identificación, el establecimiento de un censo y la asistencia integral a la persona con discapacidad;
 - Implantar políticas y programas específicos en pro del niño con discapacidad;
 - Establecer instituciones especializadas para la asistencia a los niños con dificultades de aprendizaje y difundir las especialidades de neurología y logopedia;
 - Revisar la Ley N° 09/2004 de 21 de septiembre de 2004 relativa a la prevención y a la lucha contra la trata de niños en la República gabonesa para dotarla de mayor eficacia en el castigo de los traficantes de niños víctimas de la trata;
 - Emprender estudios destinados a determinar el alcance del fenómeno de la explotación sexual comercial de los niños y, en particular, de la prostitución y la pornografía;
 - Redactar un documento de política de protección de las víctimas de la explotación sexual;
 - Elaborar políticas y programas para sacar a los niños de los pueblos indígenas de la franja de población más vulnerable.